



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 382

SAN SALVADOR, LUNES 26 DE ENERO DE 2009

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 803.- Se concede permiso al Ministro de la Defensa Nacional, General de División Jorge Alberto Molina Contreras, para que pueda recibir cuatro condecoraciones, que le han conferido las Fuerzas Armadas del Área Centroamericana y República Dominicana..... 4

Decreto No. 804.- Se autoriza al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para que entregue un inmueble en calidad de arrendamiento, por el plazo de cinco años, al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. 5-6

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia "Ministerio Profético Jeremías Treinta y Tres: Tres" y Acuerdo Ejecutivo No. 3, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 7-9

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 949.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 281, de fecha 7 de mayo de 1991, correspondiente a la empresa Industrias Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 10-11

Acuerdos Nos. 1043 y 1123.- Se dejan sin efecto los Acuerdos Ejecutivos Nos. 1029 y 263, de fechas 11 de noviembre de 2002 y 27 de febrero de 2008, emitidos a favor de las empresas Window Fashions, S.A. de C.V., y Plastiglas de El Salvador, S.A. de C.V., respectivamente. 11-12

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 1114, 61 y 62.- Autorizaciones para la construcción de tanques para el almacenamiento de combustible..... 13-15

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 6.- Reglamento para la elección de los Directores Proprietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación..... 16-21

Decreto No. 7.- Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. 22-25

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1761.- Equivalencia de estudios a favor de Carlos Bryan Vásquez López..... 26

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 4.- Condecoraciones militares..... 26

Acuerdo No. 8.- Incorporaciones a la especialidad de Profesor Militar..... 27

Acuerdo No. 9.- Transferencia dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada. 27

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2027-D, 2075-D, 2248-D, 2252-D, 2253-D, 2278-D, 2307-D, 2312-D, 2342-D, 2366-D, 2370-D, 2385-D, 2389-D, 2394-D, 2398-D, 2405-D, 2407-D, 2409-D y 3-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 28-31

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 57 A.- Ordenanza Reguladora de la Plaza de la Salud y sus Alrededores, de la ciudad de San Salvador..... 32-36

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 92.- Julio Antonio García Gómez y otros (1 vez) 37

Títulos Supletorios

Cartel Nos. 93.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.) 37-38

Edicto de Emplazamiento

Cartel Nos. 94.- Ana Josefina del Carmen Solórzano Castro y otros (1 vez) 38
Cartel Nos. 95.- Roberto Alexander Arteaga (1 vez)..... 38

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 87.- Teresa de Jesús Alemán de Marín (3 alt.)..... 39
Cartel No. 88.- José Alberto Hernández y otros (3 alt.).... 39
Cartel No. 89.- Rosa Antonia Guzmán de Morales (3 alt.) 39-40

Títulos Supletorios

Cartel No. 90.- Guadalupe Argueta Martínez (3 alt.) 40

Herencia Yacente

Cartel No. 91.- Carlos Jerónimo Parada Contreras, se nombra curador a la Licda. Fátima Esperanza Guzmán Gómez (3 alt.) . 40

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 76.- Diego de Jesús Molina Cruz (3 alt.)..... 41
Cartel No. 77.- Angela Maira Hernández de Rodríguez (3 alt.) 41

Títulos Supletorios

Cartel No. 78.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) 41

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C027437, C027439, F040328, F040336, F040340, F040359, F040360, F040375, F040377, F040382, F040415, F040432, F040460..... 42-45

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C027434, F040351, F040385, F040403, F040404, F040424, C027440, F040317, F040324, F040338, F040357, F040383, F040437, F040728..... 46-49

Título Supletorio

Cartel No. F040372..... 49

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C027445, F040410, F040412, F040442, F040443, F040444..... 50-51

Nombre Comercial

Cartel No. C027442..... 52

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C027446, C027451..... 52

Convocatorias

Carteles Nos. C027438, C027455, F040434, F040451, F040686, F040739..... 53-56

Subasta Pública

Carteles Nos. F040343, F040400, F040441, F040459. 56-58

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F040394, F040395, F040409, F040435. 58-59

Aumento de Capital

Carteles Nos. C027444, C027443..... 59

Aviso de Cobro

Cartel No. F040339..... 60

Título Municipal

Cartel No. F040416..... 60

Marca de Servicios

Carteles Nos. C027448, C027452..... 60-61

Reposición de Cheque

Cartel No. F040396..... 61

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C027399, C027400, F040010, F040036, F040042, F040054, F040074, F040113.....	62-65
Título de Propiedad	
Carteles Nos. F040090, F040091.....	65
Título Supletorio	
Cartel No. F040032.....	66
Renovación de Marcas	
Cartel No. C027395.....	66
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. F040056, F040058, F040060, F040147, F040149, F040150, F040152, F040153, F040155, F040173, F040174, F040175.....	67-71
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C027449, F039989, F040116.....	71-72
Convocatorias	
Carteles Nos. C027390, C027397, C027404, F040164....	72-74
Subasta Pública	
Carteles Nos. F040028, F040429.....	75
Reposición de Certificados	
Cartel No. F040136.....	75
Balances de Liquidación	
Carteles Nos. F040021, F040024, F040026.....	76
Marca de Servicios	
Cartel No. F040154.....	77

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C027301, C027323, F039622, F039690, F039691, F039692, F039741, F039744.....	77-79
Título de Propiedad	
Cartel No. F039736.....	79
Título Supletorio	
Carteles Nos. F039677, F039756.....	80

Título de Dominio

Carteles Nos. C027327.....	80
----------------------------	----

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C027292, C027293, C027294, C027295, C027296, C027297, C027298, C027299, C027300, C027302, C027303, C027304, C027305, C027306, C027307, C027308, C027309, C027310, C027311, C027312, C027313, C027314, F039628, F039631, F039633, F039725, F039726.....	81-93
--	-------

Nombre Comercial

Cartel No. F039702.....	93
-------------------------	----

Convocatorias

Carteles Nos. C027279, C027280, C027281, C027285, C027286, C027287, C027288, C027289, C027316, C027318, C027325, F039609, F039610, F039629.....	93-99
---	-------

Subasta Pública

Carteles Nos. F039625, F039642, F039664, F039666, F039734, F040020, F040022, F040025, F040027.....	99-103
--	--------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F039647, F039727, F039729, F039730, F039731.....	104
--	-----

Marca Industrial

Carteles Nos. F039579, F039728.....	104-105
-------------------------------------	---------

Utilidad y Necesidad

Cartel No. F039577.....	105
-------------------------	-----

Título Municipal

Cartel No. F039751.....	106
-------------------------	-----

Marca de Servicios

Carteles Nos. C027282, C027283, C027284, C027290, C027291.....	106-107
--	---------

DE CUARTA PUBLICACION**Citación a acreedores**

Cartel No. F039884.....	108
-------------------------	-----

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 971, 978, 990, 991, 995, 1001, 1006, 1020, 1026 y 1034.- Reposiciones de títulos.....	108-112
---	---------

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 803

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 18 de diciembre de 2008, el Pleno Legislativo conoció la Moción de los Diputados Carmen Elena Calderón de Escalón y Mauricio Quinteros Cubías, en el sentido se conceda permiso al Ministro de la Defensa Nacional, General de División Jorge Alberto Molina Contreras, para que pueda recibir cuatro condecoraciones, que le han conferido las Fuerzas Armadas del Área Centroamericana y República Dominicana.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa de los Diputados, Carmen Elena Calderón de Escalón y Mauricio Quinteros Cubías,

DECRETA:

Art. 1.- Concédese permiso al ciudadano salvadoreño, Ministro de la Defensa Nacional, General de División Jorge Alberto Molina Contreras, para que pueda aceptar las condecoraciones: "MEDALLA MONJA BLANCA DE PRIMERA CLASE", otorgada por el Ministro de la Defensa Nacional de Guatemala; "GRAN CRUZ EJÉRCITO DE NICARAGUA", otorgada por el Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua; "GRAN CRUZ DE LAS FF.AA", otorgada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de las Fuerzas Armadas de Honduras; y "MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO AZUL EN SU PRIMERA CATEGORÍA", otorgada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional de la República Dominicana.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTINEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

MARISOL ARGUETA DE BARILLAS,
Ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 804

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso Público, sólo podrán darse en comodato, arrendamiento y donación con autorización del Órgano Legislativo a entidades de utilidad general.
- II. Que según inscripción del Sistema de Folio Real Matrícula CERO UNO - CERO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO INSCRIPCIÓN UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, es dueño y actual poseedor del inmueble conocido como "Edificio Urrutia Abrego II", que consta de tres plantas, situado en la Quince Calle Poniente número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (514.08 m²).
- III. Que el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), ha realizado gestiones ante el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos adscritos al Ramo de Hacienda, para que se le dé en arrendamiento el inmueble relacionado en el considerando anterior, para el plazo de cinco años, con el propósito de instalar en él todas sus dependencias, para prestar en dichas instalaciones los servicios públicos que por Ley le corresponden.
- IV. Que mediante Resolución número CUARENTA / DOS MIL OCHO de la Sesión Ordinaria número TREINTA Y UNO de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2008, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, autorizó la celebración del Contrato de Arrendamiento del inmueble y construcciones que contiene, relacionado en el numeral II, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República, con las condiciones que constan en la misma resolución, a fin de que el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), utilice la infraestructura del referido inmueble, para los fines mencionados.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), para que entregue en calidad de arrendamiento, por un plazo de cinco años, al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), el inmueble identificado como "Edificio Urrutia Abrego II", que consta de tres plantas, de sistema mixto, situado en la Quince Calle Poniente número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (514.08 m²), equivalente a setecientos treinta y cinco varas cuadradas cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, cuya descripción es la siguiente: Lote número seis del polígono "K", que se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida A y la Quince calle Poniente, se mide sobre el eje de la última calle mencionada y hacia el Suroeste, una distancia de ciento once metros cincuenta y nueve centímetros; de este punto se mide con rumbo sur diez grados veintidós minutos nueve décimos de minuto Este una distancia de ocho metros cincuenta centímetros para llegar al vértice Noroeste del lote que se describe así: NORTE. En línea curva hacia la derecha, de Poniente a Oriente y con radio de trescientos setenta y tres metros cincuenta y dos centímetros mide dieciocho metros ocho centímetros, lindando con los lotes número cinco y cuatro del polígono "L" de la misma Tercera porción de la Sección Guadalupe, propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía todo con Quince calle Poniente de diecisiete metros de ancho de por medio, ORIENTE: En línea recta con rumbo Sur tres grados treinta y cinco minutos tres décimos de minutos Este, mide veintinueve metros cuarenta y uno centímetros, lindando con el lote número siete del mismo polígono "K" de la tercera Porción de la Sección Guadalupe, antes propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía, hoy del Doctor José Luis Urrutia Escobar y de Doña María Isabel Valle de Abrego.- SUR: En línea recta con rumbo Sur ochenta y seis grados veinticuatro minutos siete décimos de minutos Oeste mide dieciocho metros, lindando con el lote número nueve del mismo polígono "K" de la Tercera porción de la Sección Guadalupe propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía.- PONIENTE. En línea recta con rumbo Norte tres grados treinta y cinco minutos tres décimos de minutos Oeste mide veintisiete metros setenta y uno centímetros, lindando con el lote número cinco del mismo polígono "K" de la Tercera Porción de la Sección Guadalupe, propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía. Todos los rumbos son geodésicos. Inscrito a favor del INPEP, en el Sistema de Folio Real matrícula CERO UNO- CERO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -CERO CERO CERO INSCRIPCIÓN UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de San Salvador. La construcción que contiene el inmueble consiste en un Edificio sistema mixto que consta de tres niveles construido por estructura de concreto armado, marcos rígidos paralelos, compuestos por columnas y vigas de secciones rectangulares y losa de entre piso, tipo zapo. Las escaleras que unen las entre piezas son forjadas con losa de concreto armado, las paredes son de ladrillo de barro cocido, están repelladas, afinadas y pintadas. La cubierta de techo es de lámina acanalada estándar de cinco milímetros, de asbesto cemento, apoyada sobre vigas maçonner y polines C de cuatro pulgadas. El cielo falso es de loseta de fibrocemento y suspensión de aluminio natural. Los pisos son de ladrillo tipo terrazo. La puerta principal interior en patio y tercer nivel son de vidrio con marcos de aluminio natural, otras de madera y metálicas; las ventanas son de marco de aluminio natural y celosía de vidrio; las de fachada son de tipo panorámicos. Los baños se encuentran con enchape de mármol y

servicios sanitarios y lavamanos de color y blancos. Existe instalación para equipo de aire acondicionado tipo ventana. El estacionamiento existente exterior se encuentra concretado y repellido. Y está valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 628,830.00), el cual se dará en arrendamiento bajo las condiciones estipuladas por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, siguientes: 1º) El plazo del arrendamiento es por cinco años a partir del día en que entre en vigencia el presente decreto. 2º) Que el Canon de arrendamiento es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$251,400.00), el cual incluye IVA, pagaderos mediante sesenta cuotas iguales, mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,190.00) que incluyen IVA, cada una. 3º) Que correrán a cargo del INSAFOCOOP, el pago de los servicios Básicos de Agua Potable, Energía Eléctrica, Teléfono y todos los gravámenes municipales establecidos o por establecerse durante la vigencia del contrato, Seguridad y Vigilancia, obligándose a darle el adecuado mantenimiento al Edificio, quien únicamente podrá efectuar mejoras en el inmueble, con la autorización previa y por escrito del INPEP y siempre que éstas no ocasionen daños estructurales o pongan en peligro la seguridad de las personas que permanezcan en él. Dichas mejoras quedarán a favor del INPEP sin compensación alguna. 4º) Que el INSAFOCOOP, se compromete a devolver el edificio en las mismas buenas condiciones en que lo reciba, y con las mejoras que fueron debidamente autorizadas por el INPEP, y a cancelar cualquier deuda resultante posterior a la entrega del inmueble, por los servicios que INSAFOCOOP recibió durante la vigencia del contrato.

Art. 2.- Facúltase al Presidente del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos o al funcionario que éste delegue, para que comparezca en nombre y representación de dicho Instituto, de acuerdo a su Ley de Creación, a otorgar el correspondiente contrato de arrendamiento con las condiciones relacionadas en el artículo anterior.

Art. 3.- El inmueble objeto del arrendamiento, lo destinará el INSAFOCOOP, para instalar en éste, todas sus dependencias para brindar los servicios públicos que por Ley le corresponden.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA
"MINISTERIO PROFETICO
JEREMIAS TREINTA Y TRES: TRES"****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "MINISTERIO PROFETICO JEREMIAS TREINTA Y TRES: TRES", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en adelante en la descripción de los presentes ESTATUTOS se denominará LA IGLESIA.

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES DE LA IGLESIA.**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Propagar y difundir por todo el país, la doctrina del Santo Evangelio y profecía, en toda su verdad y plenitud como una fe práctica, sin más límite que el trazado por el Espíritu Santo, la moral y el orden público.
- b) Fundar Instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación, con fundamentos Cristianos, conforme a la palabra de DIOS, previa autorización de la entidad legal correspondiente.
- c) Participar en la restauración de personas dependientes de drogas, alcohol y otras sustancias nocivas a la salud.
- d) Auxiliar a familiares de personas drogadictas, a resolver el problema de la drogadicción.
- e) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de los miembros.
- f) Representar como Iglesia filial a una Iglesia Extranjera.
- g) Para otros fines lícitos que la Iglesia lo decida.

CAPITULO III.**DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, nacionalidad, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS, todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por la renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre Solicitudes de Incorporación de Nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente a falta de éste.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, menos al presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo 25.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La IGLESIA "MINISTERIO PROFETICO JEREMIAS TREINTA Y TRES: TRES" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00003

San Salvador, 14 de enero de 2009.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "MINISTERIO PROFETICO JEREMIAS TREINTA Y TRES: TRES," compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día 10 de diciembre de 2008, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. C027711)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 949.

San Salvador, 23 de octubre de 2008

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 22 de agosto, 24 de septiembre y 10 de octubre de 2008, la primera y segunda por el Ingeniero Carlos Iván Roque Molina, quien actúa en carácter de Apoderado General Judicial Administrativo y Mercantil de la sociedad Industrias Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INCO, S.A. DE C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-300663-001-6, solicitando ampliación del Acuerdo No. 281, de fecha 7 de mayo de 1991, para gozar del beneficio de la devolución del 6% por la exportación de otros productos no comprendidos en dicho Acuerdo; el tercer escrito por el señor Rolando Silva, presentando información complementaria de la petición de ampliación solicitada;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 22 de agosto, 24 de septiembre y 10 de octubre de 2008;
- II. Que la sociedad peticionaria goza del beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 281, de fecha 7 de mayo de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 311 del 18 de junio de 1991, para aplicarlos a la fabricación de productos de aluminio y vidrio, tales como rieles, escuadras, escaleras, herrajes y perfiles de aluminio, ventanas y puertas de aluminio y vidrio;
- III. Que la sociedad beneficiaria solicita la ampliación en virtud de que han desarrollado nuevas líneas de producción y están exportando fuera de Centroamérica bienes de los cuales no goza el incentivo de la devolución del 6%;
- IV. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento; por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el Numeral 1 de la parte dispositiva del Acuerdo No. 281, de fecha 7 de mayo de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 311 del 18 de junio de 1991, de la sociedad Industrias Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INCO, S.A. DE C.V., en el sentido de que además de la fabricación de productos de aluminio y vidrio, tales como rieles, escuadras, escaleras, herrajes y perfiles de aluminio, ventanas y puertas de aluminio y vidrio, se le extienda el beneficio para la fabricación de otros productos de origen salvadoreños, como son: pizarras, espejos con marco, escaleras de hierro, escaleras de fibra de vidrio, accesorios de aluminio y acero para escaleras (apoya postes y ganchos), haladeras y escobillas de aluminio para puertas, operadores, esquineras, clips y balancines de aluminio para ventanas, que serán exportados fuera del Área Centroamericana;
2. La sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de mérito;
3. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 281, antes relacionado;

4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C027457)

ACUERDO No. 1043

San Salvador, 19 de noviembre de 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el 24 de junio de 2008, por el señor Oscar Roberto García Flores, actuando como Representante Legal de la sociedad Window Fashions, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Window Fashions, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-091294-102-5, relativa a solicitar que se le revoquen los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización concedidos según Acuerdo No. 1029, de fecha 11 de noviembre de 2002;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito fue admitida en este Ministerio el 24 de junio de 2008;
- II. Que la sociedad peticionaria goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la distribución y comercialización de muebles, materias primas y productos semielaborados, según Acuerdo No. 1029, de fecha 11 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 228, tomo No. 357 del 4 de diciembre de 2002;
- III. Que la petición es de conformidad a nota de fecha 25 de abril de 2008, por medio de la cual se le hizo saber al Representante Legal de Window Fashions, S.A. de C.V., sobre la entrada en vigencia de las reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, principalmente lo relacionado con los Artículos 3-A y 30; al respecto el Representante de la beneficiaria de la Ley manifiesta que la actividad que realiza su representada no tiene relación con lo que establece el Artículo 3-A de la Ley, asimismo que no pueden trasladar sus operaciones a una Zona Franca, por lo que solicitan la revocatoria del Acuerdo No. 1029, de fecha 11 de noviembre de 2002;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable, por lo que se considera procedente dejar sin efecto el Acuerdo antes citado;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 30 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Acuerdo No. 1029, de fecha 11 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 357 del 4 de diciembre de 2002, por medio del cual se le otorgó los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a la sociedad WINDOW FASHIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;
- 2° Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3° Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F040374)

ACUERDO No. 1123.

San Salvador, 10 de diciembre de 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 22 de octubre y 20 de noviembre de 2008, la primera por el señor Alexander Díaz López, en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad Plastiglas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Plastiglas de El Salvador, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-111091-101-1, relativo a que se les deje sin efecto el Acuerdo No. 263, de fecha 27 de febrero de 2008, mediante el cual se le autorizó ampliación de DPA, de las instalaciones ubicadas en el Km. 31 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Polígono B, Lote No. 15, Parcelación El Castaño, La Libertad, con un área de 1,560 mt²; el segundo escrito presentado por el señor Luis Alonso Flamenco Montenegro, remitiendo información complementaria a la petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 22 de octubre y 20 de noviembre de 2008;
- II. Que la peticionaria goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo No. 420, de fecha 21 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 352 del 24 de julio de 2001, para aplicarlos a la producción de envases plásticos, que serán destinados a los mercados de Centroamérica, incluyendo el mercado nacional; así mismo se le emitió el Acuerdo No. 520, de fecha 12 de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 116, Tomo No. 359 del 25 de junio de 2003, autorizándole ampliar sus instalaciones y la producción de preformas de envases plásticos, para destinarlos fuera y dentro del Área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional; Acuerdo No. 1316, de fecha 8 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 370 del 4 de enero de 2006, dejando sin efecto instalaciones declaradas como DPA ubicadas en Km. 15 de la Carretera Panamericana, Cantón La Palma, San Martín, San Salvador; Acuerdo No. 263, de fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 380 del 14 de julio de 2008, autorizando ampliación de DPA de las instalaciones ubicadas en el Km. 31 Carretera a Santa Ana, Valle a San Andrés, Polígono B, Lote N° 15, Parcelación El Castaño, La Libertad y Acuerdo No. 612, de fecha 8 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 380 del 7 de agosto de 2008, autorizando ampliación de DPA en el Km. 32, Valle a San Andrés, Pol. C, Lotes Nos. 2 y 3, Parcelación El Castaño, La Libertad;
- III. Que la beneficiaria finalizó el contrato de arrendamiento de las instalaciones ubicadas el Km. 31 Carretera a Santa Ana, Valle a San Andrés, Polígono B, Lote N° 15, Parcelación El Castaño, La Libertad, que cuentan con un área de 1,560 mt², por lo que ha solicitado dejar sin efecto tal declaratoria, quedando únicamente sus operaciones en las instalaciones ubicadas en el Km. 32 Carretera a Santa Ana, Valle a San Andrés, Avenida El Castaño, Polígono C, Lotes Nos. 2, 3, 4 y 5 de la Parcelación El Castaño, La Libertad, que cuentan con un área de 23,763.77 mt²;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y al Artículo 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Acuerdo No. 263, de fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 380 del 14 de julio de 2008, por medio del cual se le amplió el área de Depósito para Perfeccionamiento Activo de las instalaciones ubicadas en el Km. 31 Carretera a Santa Ana, Valle a San Andrés, Polígono B, Lote No. 15, Parcelación El Castaño, La Libertad, que cuentan con un área de 1,560 mt², de la sociedad Plastiglas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 2° Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3° El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1114

San Salvador, 08 de diciembre de 2008.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día veintiuno de mayo del dos mil ocho, por el señor Raúl Antonio Alfaro Arce, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Alfaro Palacios, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Alfaro Palacios, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir tres Tanques para Consumo Privado para almacenar Aceite Diesel, con una capacidad de nueve mil galones cada uno, en un inmueble ubicado en final Calle número siete, Calle de Oro y Colonia San José número uno, Cantón El Tránsito, Soyapango, San Salvador; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los Tanques para Consumo Privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Alfaro Palacios, S.A. de C.V.", para que construya tres Tanques para Consumo Privado para almacenar Aceite Diesel, con una capacidad de nueve mil galones cada uno en un inmueble ubicado en Calle final Calle número siete, Calle de Oro y Colonia San José número uno, Cantón El Tránsito, Soyapango, San Salvador.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) Una vez construido el tanque, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 61.-

San Salvador, 14 de enero del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las diligencias iniciadas el día dieciséis de mayo del dos mil ocho, por el señor Julio César Abrego Martínez, mayor de edad, jubilado, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad “Concretera Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable” que puede abreviarse “Concretera Salvadoreña, S.A. de C.V.”, relativas a obtener autorización para su representada de construir un tanque para consumo privado de Aceite Diesel, con una capacidad de cuatro mil galones, en un inmueble ubicado en el Kilómetro treinta y cinco y medio de la Carretera que de Quezaltepeque conduce a San Juan Opico, Caserío Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZASE a la Sociedad “Concretera Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable”, para que construya un tanque para consumo privado de Aceite Diesel, con una capacidad de cuatro mil galones, en un inmueble ubicado en el Kilómetro treinta y cinco y medio de la Carretera que de Quezaltepeque conduce a San Juan Opico, Caserío Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.
- 2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) Una vez construido el tanque, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN,

MINISTRO.

ACUERDO No. 62.-

San Salvador, 14 de enero del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las diligencias iniciadas el día dieciséis de mayo de dos mil ocho, por el señor Julio César Ábrego Martínez, mayor de edad, Jubilado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "CONCRETERA SALVADOREÑA, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "CONCRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.", relativas a obtener autorización para construir un tanque para consumo privado con capacidad de cuatro mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Plantel San Miguel, carretera antigua a La Unión, a doscientos cincuenta metros al nororiente del Puente Las Carretas, Hacienda La Pradera, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos, la Existencia Legal de la mencionada Sociedad, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZÁSE a la Sociedad "CONCRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.", para que construya un tanque para consumo privado con una capacidad de cuatro mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Plantel San Miguel, carretera antigua a La Unión, a doscientos cincuenta metros al nororiente del Puente Las Carretas, Hacienda La Pradera, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
- 2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 5°) Una vez construido el tanque privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 6.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377, del 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- II. Que de conformidad a lo establecido en la citada Ley, la dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo, en el cual el sector de educadores al servicio del Estado en el Ramo de Educación estarán representados por un Director electo de entre los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como por tres Directores electos por los educadores que prestan también sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección en la forma y condiciones que determina el reglamento respectivo; y,
- III. Que en atención a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley a que alude el primer considerando, es necesario dictar las normas reglamentarias que deben observarse para establecer la forma y condiciones para la elección de los representantes de los educadores que forman parte del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, a que se refiere el considerando anterior.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN.****Objeto y Ámbito de Aplicación**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la forma y condiciones para la realización de las elecciones a nivel nacional de los Directores Propietarios y Suplentes que serán miembros del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en adelante "ISBM", en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, en adelante "MINED" y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De la convocatoria.

Art. 2.- La convocatoria para las elecciones será realizada por la Presidencia del ISBM con tres meses de anticipación a la fecha que concluya el período para el que fueron nombrados o electos los miembros del Consejo Directivo en funciones y deberá publicarse en dos periódicos de mayor circulación en el país, pudiendo hacerse además del conocimiento de los sectores docentes por cualquier otro medio que el Consejo Directivo del ISBM estime conveniente.

De la Comisión

Art. 3.- Para fines de organización, dirección, coordinación, desarrollo, supervisión, recuento de votos y certificación de los resultados de las elecciones, se conformará una "Comisión Nacional de Elección", que en el transcurso de este Reglamento se denominará "la Comisión Nacional".

La Presidencia del ISBM realizará previamente a la convocatoria de las elecciones, las gestiones necesarias para la conformación e integración de la Comisión Nacional.

Dicha Comisión Nacional estará integrada por el número de miembros propietarios y sus respectivos suplentes que el Consejo Directivo del ISBM considere necesarios, de los cuales el cincuenta por ciento serán miembros del personal del ISBM, los que serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Presidencia; el otro cincuenta por ciento se conformará con dos delegados de los educadores que laboran en las unidades

técnicas de las oficinas centrales del Ministerio de Educación, a propuesta de la oficina de Recursos Humanos del MINED y nombrados por el titular del Ramo de Educación y los miembros restantes se completarán con los representantes de cada una de las Asociaciones Magisteriales que tengan educadores afiliados al ISBM, con personalidad jurídica y que participen en el proceso, quienes postularán al titular del Ramo, su representante, para integrar la Comisión Nacional.

Para ser miembro de la Comisión Nacional se requiere cumplir con los requisitos siguientes: tener por lo menos seis meses al servicio del ISBM o del MINED, ser de reconocida honorabilidad, poseer título académico de educación superior y ser propuesto y nombrado por las instancias correspondientes.

Para el logro de los fines establecidos en el inciso primero de este artículo, la Comisión Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque se ejecute completa y adecuadamente el proceso de elección;
- b) Organizarse internamente con un Presidente, un Secretario y Vocales;
- c) Elaborar el plan de trabajo y el respectivo cronograma de actividades del proceso de elección;
- d) Preparar papeletas de votación y demás material necesario para las elecciones;
- e) Coordinar con las diferentes instancias del Ministerio de Educación a fin de facilitar el proceso electoral;
- f) Validar la nómina de votantes de cada uno de los catorce Departamentos de la República y de las oficinas centrales del MINED;
- g) Conformar y coordinar cada una de las Comisiones Departamentales receptoras y escrutadoras de votos de cada Departamento y validar su funcionamiento; tales Comisiones contarán con un delegado del MINED quien servirá de apoyo para el desarrollo de sus actividades;
- h) Designar los delegados que los represente ante cada una de las Comisiones Departamentales receptoras y escrutadoras de votos;
- i) Señalar día, hora y duración para efectuar las votaciones;
- j) Verificar el recuento definitivo de los votos de cada Departamento, así como asentar los resultados en el Acta que levantará para tal efecto y declarar firmes dichos resultados;
- k) Conocer sobre impugnaciones de las votaciones, así como resolver cualquier incidente que se dé dentro del proceso; y,
- l) Comunicar a la Presidencia del ISBM los resultados de las elecciones para efectos de declaración firme de los resultados de las mismas y posterior ratificación del Consejo Directivo.

En cada uno de los Departamentos de la República, el Director Departamental de Educación formará una Comisión Departamental receptora y escrutadora de votos, que servirá de apoyo de la Comisión Nacional en la conducción del proceso electoral en el respectivo Departamento. Esta Comisión estará integrada por personal de la Dirección Departamental de Educación y representantes de las asociaciones magisteriales participantes en el proceso.

Las funciones de la Comisión Nacional, las Comisiones Departamentales Escrutadoras de Votos y las mesas receptoras de votos que se formen para el desarrollo de las elecciones, finalizarán una vez concluya el proceso electoral para el que fueron nombradas.

De los requisitos a cumplir para ser Miembros del Consejo Directivo

Art. 4.- Para someterse al proceso de elección de los Directores propietarios y suplentes, los aspirantes deberán tomar en cuenta los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley del ISBM, así como la no concurrencia de ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, contenidas en el Art. 19 de la referida Ley.

Del proceso de elección de los Directores representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del MINED.

Art. 5.- El proceso para la elección del Director Propietario y su respectivo Suplente de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del MINED, se desarrollará en una sola fase en los catorce Departamentos de la República, para lo cual la Presidencia del ISBM y la Comisión Nacional, notificarán a cada Director Departamental para que se elija de entre los educadores que trabajan en las Unidades Técnicas, a un representante por Departamento y uno de las oficinas centrales del MINED, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

- 1º) El proceso iniciará en cada una de las Direcciones Departamentales en donde los educadores que laboran en las unidades técnicas elegirán un Representante por Departamento; asimismo, se elegirá un representante de los educadores que laboran en las unidades técnicas de las oficinas centrales del MINED. Para tal efecto, la Comisión Nacional emitirá el procedimiento que se desarrollará en cada una de las Unidades Técnicas de las Departamentales y del MINED; y,

- 2º) Las votaciones se llevarán a cabo en los catorce Departamentos y participarán en éstas, los educadores elegidos en cada uno de los mismos, así como de las unidades técnicas de las oficinas centrales del Ministerio de Educación.

Del proceso de elección de los Directores representantes de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

Art. 6.- El proceso para la elección de los tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, de los educadores que desempeñan la docencia o labores de dirección, se desarrollará en una sola fase en cada uno de los catorce Departamentos de la República, para lo cual la Presidencia del ISBM notificará a cada una de las Asociaciones Magisteriales con personalidad jurídica, que tengan educadores afiliados al ISBM, que nombren a dos candidatos a nivel nacional para que participen en el proceso de elección; para lo anterior, dichas asociaciones presentarán sus propuestas escritas a la Presidencia del ISBM, dentro del plazo que se establezca para la inscripción de candidatos.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los docentes que no se encuentren afiliados a ninguna asociación magisterial y que deseen participar en el proceso de elección como candidatos a Directores Propietarios o Suplentes, podrán hacerlo siempre y cuando su nominación se encuentre respaldada con la firma de al menos el uno por ciento del total de los educadores al servicio del Estado en el Ramo de Educación, que ejercen la docencia o en labores de dirección.

Para tal efecto, los interesados deberán presentar a la Presidencia del ISBM en el plazo señalado para la inscripción, su solicitud en la cual deberá especificar su nombre completo, el Centro Escolar al que pertenece, su número de identificación profesional (NIP), número de afiliación al ISBM; a su solicitud deberá anexar, además de la documentación que establecen los literales del presente artículo, la nómina de docentes que lo respaldan, indicando en ella el nombre, centro escolar, número de identificación profesional (NIP) y la firma respectiva de cada docente.

Cada candidato que se inscriba deberá adjuntar a su nominación la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae actualizado de los aspirantes;
- b) Copia de atestados, como respaldo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley; se entenderá como atestados los documentos oficiales en los que una autoridad o sus delegados hacen constar el nivel académico o grado de estudio de una persona. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su respectiva comprobación;
- c) Constancia de no haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, por las Juntas de la Carrera Docente, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Carrera Docente;
- d) Declaración jurada en la que conste que el aspirante no incurre en ninguna de las inhabilidades que señala el Art. 19 de la Ley del ISBM; y,
- e) Fotocopias certificadas notarialmente, de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica y de la personería jurídica del representante legal de cada asociación que suscriba la propuesta.

Previo a la inscripción de los candidatos, el ISBM a través de la Comisión Nacional de Elección, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente se les entregará a cada uno certificación en la que conste que están inscritos como candidatos para participar en el proceso de elección de los Directores Propietarios o Suplentes de los educadores que desempeñan la docencia o labores de dirección.

De la Propaganda Electoral

Art. 7.- Una vez seleccionados los representantes de cada uno de los Departamentos, en el caso de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del MINED, así como de los educadores que desempeñan la docencia o labores de dirección, quedará abierto el plazo para la propaganda electoral para que las gremiales de los educadores puedan realizarla en los centros de trabajo, siempre que no interrumpan las labores educativas, ni las labores en las unidades técnicas.

La propaganda consistirá en girar toda clase de circulares informativas, convocatorias, excitativas a los educadores, sujetándose siempre a los principios de ética, las buenas costumbres y al respeto a los educadores, sin deterioro de la armonía que debe existir entre los miembros del Magisterio Nacional. Dicha propaganda deberá suspenderse cuarenta y ocho horas antes de iniciarse las votaciones.

De la Elección

Art. 8.- Para la elección de los representantes de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de Dirección y de las unidades técnicas, se procederá de la manera siguiente:

- 1º) Los lugares de votación serán las oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación de cada uno de los catorce departamentos o, en su defecto, en el lugar designado por la Presidencia del ISBM, la Comisión Nacional y la Dirección Departamental, debiendo éste ser de fácil acceso a los votantes, lo cual, oportunamente, se hará del conocimiento de los interesados.
- 2º) El Delegado o los Delegados de la Comisión Nacional de Elección, se presentarán una hora antes del inicio de la votación al lugar donde la misma se desarrollará y, acto seguido, procederá a instalar la Comisión Departamental receptora y escrutadora de votos; así mismo, les hará entrega de las listas de votantes, las papeletas de votación y el material que sea necesario para el proceso electoral.
- 3º) La Comisión Nacional de Elección solicitará a cada Director Departamental el listado de docentes activos del respectivo Departamento, exceptuando a los docentes contratados por horas clases que no reúnan un mínimo de ochenta horas al mes; este listado servirá como padrón electoral para que la comisión departamental, según el número de docentes, integre las mesas receptoras que sean necesarias.
- 4º) Cada mesa receptora de votos estará conformada por miembros de la Comisión Departamental y se organizará internamente eligiendo entre ellos un Presidente, un secretario y vocales, bajo la supervisión del delegado o los delegados de la Comisión Nacional de Elección. Lo anterior, deberá constar en el acta respectiva.

Los miembros de la Comisión Departamental escrutadora y receptora de votos, así como de las mesas receptoras que formen parte del universo de electores, deberán emitir su voto después de la comprobación de que los depósitos están vacíos y antes que las votaciones se abran a los educadores en general.

- 5º) El Presidente de la mesa receptora de votos entregará a cada votante su respectiva papeleta de votación, firmada y sellada previa la identificación respectiva por medio de su Número de Identificación Profesional, NIP y en su defecto el Documento Único de Identidad, DUI, siempre que su nombre aparezca en la nómina de votantes.

Los depósitos para recibir las papeletas de votación no serán de material transparente, pero cada mesa receptora deberá comprobar al inicio de la votación que se encuentren vacíos y deberán ubicarlos en lugares que garanticen una votación secreta, debiendo guardar una distancia prudencial de la mesa, pero siempre a la vista de ésta.

- 6º) La mesa receptora podrá denegar el derecho a emitir su voto al educador en los siguientes casos:
 - a) Cuando el nombre en el documento de identidad que presente no coincida con el listado de votantes, de lo cual se deberá tomar nota e informar;
 - b) Cuando dicho documento de identidad esté manifestamente alterado o sea totalmente ilegible;
 - c) Cuando se presente en evidente estado de embriaguez, lo cual deberá ser constatado por dos testigos;
 - d) Cuando se presenten a emitir su voto fuera del horario señalado para la realización de las votaciones, es decir, antes del inicio o cuando ya se hayan cerrado las mismas.

Los hechos establecidos en el presente numeral deberán constar en acta.

- 7º) Llegada la hora del cierre de la votación, la mesa receptora de votos, en presencia del Delegado de la Comisión Nacional de Elección y en presencia de los observadores del MINED y los vigilantes, procederá a levantar el acta de cierre y de escrutinio de los votos, clasificándolos en votos válidos, impugnados, nulos, inutilizados, abstenciones y las papeletas sobrantes, así como también los nombres de los candidatos seguidos de la cantidad de votos válidos obtenidos por cada uno de ellos. De dicha acta se sacarán las copias necesarias debidamente firmadas por todos los miembros de la Comisión Departamental y el representante o los representantes de la Comisión Nacional.
- 8º) Las actas, las listas de votantes, las papeletas utilizadas o inutilizadas, lo mismo que las sobrantes, serán entregadas por la Comisión Departamental Escrutadora de Votos al Delegado de la Comisión Nacional, quien deberá entregarlas en la sede de la Comisión Nacional.
- 9º) La Comisión Nacional hará el recuento de las actas de cada uno de los Departamentos y si no existiere ninguna impugnación sobre éstos, dará por firme los resultados de la elección el cual deberá ser por mayoría de votos, los tres Directores propietarios y sus respectivos suplentes por los educadores que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; así como el resultado obtenido por mayoría de votos del Director Propietario y su respectivo suplente de los Educadores que laboran en las unidades técnicas del MINED.

Del Voto

Art. 9.- El voto en los procesos de elección establecidos en los artículos anteriores, deberá ser igualitario, directo y secreto, debiendo efectuarse la elección en cada uno de ellos por mayoría simple de votos válidos escrutados. En caso de empate, la Comisión Nacional de Elección definirá el procedimiento a emplear para efectuar el desempate.

En ningún caso podrá obligarse a los educadores a emitir su voto por determinado candidato.

Para el desarrollo de las votaciones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) En la papeleta, el votante trazará una cruz, marca o señal a la derecha de la fotografía que demuestre inequívocamente la intención de voto del elector y el nombre del candidato de su elección.
- b) Las papeletas llevarán el Escudo Nacional en el margen superior izquierdo y el logo del ISBM en el margen superior derecho y serán numeradas correlativamente; dicha numeración aparecerá en la parte superior de la papeleta, tanto en la parte del votante como en la sección que le queda a la Comisión o Mesa respectiva y estará separada por una perforación; ésta será desprendida en el momento de ser entregado a cada votante su papeleta.
- c) Las mesas receptoras deberán cerciorarse de que los depósitos donde se colocarán los votos estén vacíos y en un lugar visible.
- d) A efecto de respaldar la transparencia del proceso de elecciones, el MINED y las respectivas Asociaciones Magisteriales, podrán designar al equipo de observadores y vigilantes que consideren necesarios para el desarrollo de las votaciones.
- e) Las mesas receptoras entregarán al votante su respectiva papeleta, debidamente firmada y sellada para que éste proceda a ejercer su derecho al voto; el votante, sin consultar a nadie, emitirá su voto.

El voto será nulo, en los casos siguientes:

- a) Cuando la papeleta apareciere con marcas en dos o más espacios de los destinados a los candidatos o si la cruz o marca puesta, abarca dos o más de dichos espacios y no se pudiese determinar con claridad cuál fue la intención del voto del educador; así como si está mutilada en lo esencial de su contenido o si contiene palabras, frases o figuras de cualquier tipo; o faltare la firma y sello respectivos;
- b) Si la numeración correlativa que aparezca en la papeleta no corresponde a la numeración de las papeletas recibidas por la Mesa Receptora donde haya sido depositado el voto; y,
- c) Cuando la papeleta sea distinta a las que se hayan entregado para la realización de cada proceso eleccionario.

El error tipográfico en la elaboración de la papeleta de votación no será causa de la anulación del voto.

Para efectos del presente Reglamento se entenderán las definiciones siguientes:

- a) Abstenciones, las papeletas depositadas que no tengan marca alguna. En ningún caso las papeletas sobrantes se tomarán como abstenciones;
- b) Papeletas inutilizadas, aquéllas que no se entregaron al educador por encontrarse con daños diversos;
- c) Votos válidos, a favor de cada candidato, los que evidencien claramente la intención o voluntad del educador, determinada por una cruz o cualquier marca escrita a la par del nombre de la persona de su preferencia;
- d) Voto impugnado, aquél sobre el cual se reclama su validez o invalidez y que no ha sido declarado como nulo o abstención;
- e) Sobrantes: Papeletas que no fueron usadas;
- f) Observadores: Son aquellos miembros designados por la Comisión Nacional de Elección y que tendrán por objeto mantener informado al ISBM, así como a la Comisión ya mencionada, de cómo se desarrolla el proceso de votación, si se cumple la Ley y el Reglamento, si hay propaganda de los candidatos, si llegaron las boletas, si se garantiza el orden y en general, van a tener una observación a profundidad para monitorear todo lo que acontece en el proceso eleccionario; y,
- g) Vigilantes: Son aquellos miembros de las Asociaciones Magisteriales o representantes de los docentes, acreditados por la Comisión Nacional de Elección, para participar en el proceso eleccionario y que tendrán por objeto vigilar cómo se desarrolla el proceso en cumplimiento con la Ley y el Reglamento, si llegaron las boletas, si se garantiza el orden y en general, monitorear todo lo que acontece en el proceso eleccionario, denunciando ante la Comisión Nacional cualquier anomalía que observen.

De la acreditación de los representantes

Art. 10.- Los delegados de la Comisión Nacional de Elección contarán con la acreditación que para tal efecto entregará la Presidencia del ISBM; los miembros de la Comisión Departamental y los observadores respectivos, contarán con la acreditación que para tal efecto entregará la Comisión Nacional de Elección.

Informe de la Comisión Nacional de Elección

Art. 11.- Al finalizar la elección, la Comisión Nacional procederá a elaborar un acta en la que se especificarán los nombres de las personas electas por cada sector, en las cuales se consignarán hasta los siguientes cinco lugares después de los electos, con sus respectivos votos, acta que firmarán todos los integrantes de la Comisión, debiendo reflejar en la misma la fecha, hora y lugar de procedencia.

Finalizado el proceso de elección y previo a ser declarado en firme los resultados de las elecciones, los candidatos participantes podrán solicitar la revisión del escrutinio final presentando los puntos en los cuales no se está de acuerdo; la Comisión Nacional resolverá lo planteado en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

De la declaratoria de la elección

Art. 12.- La Comisión Nacional declarará firmes y electos al Director Propietario y Suplente del sector docente que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, así como a los tres Directores propietarios y sus respectivos suplentes, electos por los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, remitiendo dichos resultados a la Presidencia del ISBM, para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo, para su ratificación.

De los resultados finales

Art. 13.- Los resultados finales de la elección con los nombres de los candidatos electos y el respectivo número de votos válidos obtenidos, serán dados a conocer públicamente por medio de dos periódicos de circulación nacional, dentro de los ocho días siguientes a la declaración de elección y ratificación de la misma que emita el Consejo Directivo del ISBM.

De la juramentación

Art. 14.- El Director propietario y su respectivo suplente electos por los educadores del sector docente que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, así como los tres Directores propietarios y sus respectivos suplentes, electos por los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; tomarán posesión de sus cargos a partir de la juramentación que rendirán ante el Presidente del Consejo Directivo, en la sesión de Consejo Directivo a la cual asistan por primera vez.

De lo no previsto

Art. 15.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Nacional de Elección.

Vigencia

Art. 16.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DARLYN XIOMARA MEZA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN.

DECRETO No. 7

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377, del 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;
- II. Que los Arts. 59 y 60 de la mencionada Ley establecen las clases de reservas con las que contará dicho Instituto y en qué casos se podrán utilizar tales reservas, las cuales, en tanto no se utilicen, deben ser invertidas con el propósito que generen rentabilidad financiera; y,
- III. Que a tales efectos, es necesario establecer la forma en que se constituirán las reservas, así como su inversión, necesiéndose emitir la normativa reglamentaria para cumplir con tal propósito y con lo estipulado en el Art. 59, inciso segundo de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS Y LAS RESERVAS DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución e inversión de las reservas y los fondos con los que cuenta el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en adelante "el ISBM", especialmente las referidas al cumplimiento y desarrollo de los programas de asistencia médica y hospitalaria, subsidios, pensiones por invalidez por riesgo profesional y pensiones de sobrevivencia.

Alcance

Art. 2.- El presente Reglamento se aplicará al Consejo Directivo, al Presidente, Gerentes y demás funcionarios y empleados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que participen en la constitución y el funcionamiento de las reservas, así como en el manejo de las inversiones de los Fondos y las Reservas.

Definiciones

Art. 3.- Para una mejor comprensión del presente Reglamento, se utilizarán las definiciones siguientes:

- a) **FONDOS:** Son los ingresos provenientes de aportes y cotizaciones, utilidades, intereses, venta de carne, transferencias del Ministerio de Educación, reintegros, multas y otros ingresos ocasionales considerados en la Ley del ISBM;
- b) **RESERVAS:** Son depósitos de dinero que se constituyen para afrontar compromisos derivados del riesgo que se asume en el desarrollo de la administración y prestación de los servicios enunciados en la Ley del ISBM; y,

- c) RIESGOS: Se emplea este término para expresar indistintamente la idea de, por un lado, riesgo como objeto asegurado y, por el otro, riesgo como posible ocurrencia por azar de un acontecimiento que produce una necesidad económica y cuya aparición real o existencia se previene y garantiza mediante la creación de las reservas.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Creación del Comité de Inversiones

Art. 4.- El Consejo Directivo del ISBM creará e integrará el Comité de Inversiones, en adelante "el Comité", el cual se encargará de formular el Plan Anual de Inversiones, así como de velar por su ejecución y control.

Funciones del Comité

Art. 5.- El Comité de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Inversiones para efectos de su inclusión en el presupuesto institucional de cada año;
- b) Proponer al Director Presidente del Consejo Directivo del ISBM el Plan Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación de dicho Consejo Directivo;
- c) Buscar y obtener rentabilidad en instrumentos de bajo riesgo, con liquidez y sus rendimientos deberán guardar relación con dichas características;
- d) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y otras normativas relacionadas con las Reservas e Inversiones que para tal efecto emita la Superintendencia de Pensiones, la del Sistema Financiero, el Ministerio de Hacienda u otros organismos competentes en la materia;
- e) Elaborar, revisar y actualizar los lineamientos específicos que en materia de Inversiones se emitan o se hayan emitido en el ISBM;
- f) Evaluar trimestralmente los niveles de rentabilidad obtenidos; y,
- g) Elaborar los informes y sus respectivas recomendaciones para la presentación al Director Presidente del Consejo Directivo del ISBM.

De la Autorización de las Inversiones

Art. 6.- Corresponde al Consejo Directivo, o a quien éste delegue, la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones permitidas en este Reglamento; en este último caso, el autorizado deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Reuniones del Comité

Art. 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Inversiones se reunirá como mínimo dos veces al mes, para la preparación de informes y recomendaciones.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS

Reserva Inicial

Art. 8.- La Reserva Inicial del ISBM será de conformidad con los Arts. 50 y 59 de la Ley del ISBM.

Reservas Técnicas

Art. 9.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Reservas Técnicas aquellas que se establecen para cumplir con el pago de pensiones por invalidez por riesgos profesionales y de sobrevivencia. La actualización e incremento de esta clase de reservas será determinado mediante estudios actuariales que se llevarán a cabo cada dos años.

Reservas para Emergencias

Art. 10.- Las Reservas para Emergencias se establecen con el objeto de cubrir situaciones extraordinarias tales como epidemias, estados de emergencia y de calamidad pública.

Otras Reservas

Art. 11.- Para salvaguardar el pleno desarrollo y sostenimiento del sistema, el ISBM podrá constituir otras reservas que a su juicio sean procedentes, tales como:

- a) Reserva de Formación de Capital o de Infraestructura: El incremento de esta reserva se tomará de las utilidades en el porcentaje que este Reglamento determine;
- b) Reserva de pasivo laboral: Su saldo deberá estar en estricta correspondencia con el número de empleados, salario devengado por éstos y el tiempo de servicio, de acuerdo a las prestaciones que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Mantenimiento e Incremento de las Reservas

Art. 12.- Las reservas a que aluden los Arts. 9, 10 y 11 de este Reglamento, se incrementarán de acuerdo a las utilidades del ejercicio, de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de la Reserva Técnica estará sujeto a lo que determine el Estudio Actuarial;
- b) 2% para la Reserva de Emergencias; y,
- c) 5% para la Reserva de Capital.

**CAPÍTULO IV
FONDOS E INVERSIONES****Fondos Operativos**

Art. 13.- Para los fondos operativos habrá una cuenta bancaria principal, la cual estará bajo la administración de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional y recibirá los fondos que sean recaudados a diario mediante las Colecturías Habilitadas.

Fondos de Capital

Art. 14.- Los fondos de capital están constituidos por el fondo inicial del ISBM y las reservas a que se refiere el Capítulo anterior.

Medición de Riesgos

Art. 15.- Las inversiones de los fondos y las reservas deberán efectuarse en el Sistema Bancario a través de Depósitos a Plazo Fijo o Cuentas de Ahorro y en el mercado bursátil mediante la inversión en instrumentos o títulos emitidos y garantizados por el Estado.

Para efectuar las inversiones en depósitos a plazo y con el objeto de minimizar el riesgo, solamente se podrá invertir en instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y que como mínimo cuenten con una calificación de riesgo de A+.

Las inversiones de los fondos de las otras reservas destinadas a la formación de capital, podrán ser realizadas de conformidad a lo establecido en el inciso final del Art. 60 de la Ley del ISBM.

Regulaciones Especiales

Art. 16.- Con el objeto de evitar la concentración de los recursos del Sector Público en las instituciones que integran el Sistema Financiero, limitar riesgos potenciales derivados de dicha concentración y obtención de adecuada rentabilidad, seguridad, liquidez y diversificación del riesgo, la inversión de los fondos y reservas del ISBM se efectuará en estricto apego a lo establecido en las Normativas Generales y Específicas para efectuar la colocación de los Recursos del Sector Público en Depósitos e Inversiones, entre los que se encuentran los "Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones", emitidos por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

De las Inversiones

Art. 17.- Para efectuar los depósitos e inversiones bancarias de los fondos y las reservas, incluyendo la reserva técnica del fondo de pensiones, se tomarán en cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y las siguientes disposiciones:

- a) Los depósitos e inversiones permitidas sólo deberán efectuarse en las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y dentro de los límites máximos establecidos, con base en el último fondo patrimonial de cada institución financiera, publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero en su página Web, al que se le aplicará un coeficiente de inversión, dictaminado por el Ministerio de Hacienda en los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, para asegurar la distribución de riesgos de concentración de fondos;
- b) Únicamente podrá depositarse en cada Institución Financiera hasta el límite máximo, siempre y cuando no exista concentración de más del porcentaje establecido respecto a la suma de sus depósitos e inversiones en cada una de ellas;
- c) La colocación de depósitos e inversiones deberá efectuarse a las tasas de interés publicadas por las respectivas instituciones financieras. En el caso de los depósitos a plazo fijo, las tasas de interés que se aplicarán serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o las publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva de El Salvador ambas la que sea mayor al momento del depósito;
- d) El ISBM podrá efectuar inversiones en Letras del Tesoro Público, emitidas por el Ministerio de Hacienda; además, podrán efectuarse inversiones a mediano y largo plazo en Títulos Valores o fideicomisos emitidos por el Estado y por el Banco Central de Reserva de El Salvador;
- e) El Comité de Inversiones, a través de la Gerencia Financiera, deberá presentar las propuestas de inversión al Consejo Directivo. Las inversiones con fondos nuevos provenientes de los remanentes de los fondos operativos se harán considerando la disponibilidad del Flujo de Caja necesario para cubrir las obligaciones de egresos de la institución; y,
- f) La Gerencia Financiera del ISBM deberá remitir al Banco Central de Reserva de El Salvador, los días lunes, la información referente a los depósitos a plazo contratados durante la semana anterior, indicando el nombre de la institución financiera, agencia, número de certificado de depósito, fecha de contratación o de renovación, monto, plazo y tasa de interés de cada uno de los depósitos contratados.

Asimismo, en los tres días hábiles siguientes al mes que se informa, se enviará al Banco Central de Reserva de El Salvador, los saldos de depósitos e inversiones en las instituciones financieras, en forma detallada por institución y tipo de depósito o inversión, correspondientes al cierre de cada mes.

CAPÍTULO V**REGISTRO DE INVERSIONES Y SU CUSTODIA****Del registro de las Inversiones**

Art. 18.- De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el registro de las inversiones le compete a la Unidad Financiera Institucional a través de la Unidad Contable.

De la Custodia

Art. 19.- La custodia de los valores y otros documentos que evidencien la propiedad de inversiones financieras le compete al Tesorero Institucional, debiendo establecerse salvaguardas físicas sobre los documentos relacionados con las inversiones financieras, tales como: Caja fuerte a prueba de incendios o bajo el esquema de contratación de instituciones dedicadas al servicio de seguridad de esta clase de documentos.

Vigencia

Art. 20.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DARLYN XIOMARA MEZA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN.

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1761.

San Salvador, 16 de diciembre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado CARLOS BRYAN VÁSQUEZ LÓPEZ, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Bangor Area Senior High School de los Estados Unidos de América en el año 2007, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: 1) De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Noveno Grado, realizados por CARLOS BRYAN VÁSQUEZ LÓPEZ en los Estados Unidos de América con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; 2) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-1216 de fecha 28 de agosto de 2008. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C027453)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 004.

SAN SALVADOR, 12 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.- a) 5. y 10ª.- del Acuerdo Ministerial No. 1723 de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, ACUERDA: OTORGAR a los señores Brigadier General Simeón G. Trombitas, del Ejército de los EE. UU. Comandante General del Equipo de Transición Nacional de la Fuerza Contra el Terrorismo en Irak, Brigadier General Tomita Tomescu, Deputy Director, CJ5 Coalition, Coronel Valentín Nistor, del Ejército Rumano, Comandante del Contingente Rumano en FOB DELTA, Cap. Paúl Moriarty, del Ejército de los EE. UU., Comandante del ODA 7221 del 7th Grupo, Sgto. Myr. Sean Rooney, del Ejército de los EE. UU., Sargento Mayor de Comando del Equipo de Transición Nacional de la Fuerza Contra el Terrorismo en Irak, Master Sergeant Roy Beavers, Sargento Mayor del ODA 7221 del 7th Grupo, la Condecoración Estrella "Por: Servicios Distinguidos", por el apoyo proporcionado al XI Contingente del Batallón Cuscatlán, en el cumplimiento de la misión en Irak.

COMUNÍQUESE.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

GENERAL DE DIVISION,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 008

SAN SALVADOR, 09 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 580 de fecha 08 de diciembre de 2008 del Consejo de Estudios Ordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo" y a los Artículos 18 y 103 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01 de enero de 2009, a la especialidad de PROFESOR MILITAR, al personal de señores Oficiales Superiores detallado a continuación:

No. GRADO	NOMBRE
1.- TCNEL. TRANS. DEM	LUIS WALTER ORTIZ MEDINA
2.- TCNEL. TRANS. DEM	MARIO ERNESTO CORDOVA ARRIOLA
3.- TCNEL. ART. DEM	JUAN DE JESUS GUZMAN MORALES
4.- TCNEL. INF. DEM	RAUL ESTEBEN ALVARADO CORNEJO
5.- TCNEL. INF. DEM	JOSE ALEJANDRO BARAHONA MONROY
6.- TCNEL. ING. DEM	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
7.- TCNEL. ART. DEM	MARIO ERNESTO ARGUETA VASQUEZ
8.- TCNEL. ART. DEM	DAVID EDILBERTO IGLESIAS MONTALVO

COMUNÍQUESE.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 009

SAN SALVADOR, 09 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al ordinal 2° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 30 de noviembre de 2008, al señor TENIENTE y DOCTOR CARLOS SAMUEL MORALES GARCIA, dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la Situación Activa, Categoría de los Servicios, a la situación de Reserva en la misma Categoría. COMUNÍQUESE.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2027-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RENE ARTURO CORDERO GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040334)

ACUERDO No.2075-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado VLADIMIR ISRAEL TORRES UMANZOR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040365)

ACUERDO No. 2248-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SARA AYALA PACHECO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- P. J.-M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.-R. E. RAMOS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040322)

ACUERDO No.2252-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA ALICIA MORAN VALLE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040363)

ACUERDO No. 2253-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha once de noviembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JEANNETTE PATRICIA OROZCO BARANDIARAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.-M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040331)

ACUERDO No.2278-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ASTRID VANESSA LANDAVERDE MENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040405)

ACUERDO No.2307-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LORENA BEATRIZ INGLES GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040452)

ACUERDO No.2312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA JEANNETTE BERMUDEZ DE REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040314)

ACUERDO No.2342-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ENEYDA LIZETH HERNANDEZ AVELAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040411)

ACUERDO No. 2366-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada RUTH MAI LEING GARCIA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040388)

ACUERDO No. 2370-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MAGDALENA IOSABETH ALVAREZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040369)

ACUERDO No. 2385-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada TANIA IVETTE URBINA CHAMAGUA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040379)

ACUERDO No. 2389-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dos de octubre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada LILIAN ANA YANCY RENDEROS ROSALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040381)

ACUERDO No. 2394-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada SARA DEL PILAR SALGADO DE OSORIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expe-

diente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040364)

ACUERDO No. 2398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar al Licenciado FRANCISCO ALEJANDRO GALLARDO ARCHILA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- SONIA C. DE MADRIZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040370)

ACUERDO No. 2405-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada GLENDA CAROLINA RODRIGUEZ SANDOVAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040346)

ACUERDO No. 2407-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ROXANA DE LOS ANGELES QUINTEROS DE ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040342)

ACUERDO No. 2409-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, ACORDO: Autorizar a la Licenciada VERONICA LISSETTE RIVAS QUINTEROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040353)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cinco de enero del año dos mil nueve, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ALEJANDRA SANTA CRUZ PACHECO VILLALTA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041431)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE A:**

El Concejo Municipal de San Salvador CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo doscientos tres de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo.
- II.- Que el numeral tres del artículo doscientos cuatro de la Constitución de la República, establece que la autonomía del municipio comprende la facultad de gestionar libremente en materias de su competencia.
- III.- Que el artículo seis-A del Código Municipal establece que el municipio regulará las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- IV.- Que el numeral uno del artículo cuatro del Código Municipal establece que compete al municipio la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
- V.- Que el numeral veintitrés del artículo cuatro del Código Municipal establece que corresponde al municipio la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.
- VI.- Que mediante acuerdo municipal número diecisiete de la sesión ordinaria del dieciséis de agosto del presente año, se aprobó el Microplan de Revitalización Urbana de la Calle Arce, tramo entre veintitrés y veinticinco Avenida Norte.
- VII.- Que la revitalización de la Calle Arce proporcionará nuevas condiciones de esparcimiento y mejorará el acceso a los hospitales Rosales, Primero de Mayo y Maternidad; también contribuirá a mejorar las condiciones ambientales, mediante el control de ruido, contaminación del aire y mejoramiento del paisaje, además de la creación de nuevos espacios públicos.

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PLAZA DE LA SALUD Y SUS ALREDEDORES**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Objeto**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el espacio público de la Plaza de la Salud.

Ambito de Aplicación

Art. 2.- La presente ordenanza únicamente se aplicará en el espacio geográfico de la microzona de planificación, la cual está ubicada sobre el eje de la Calle Arce, delimitada al norte por la Diecinueve Calle Poniente entre veintitrés y veinticinco Avenida, al Sur por la Calle Rubén Darío entre veintitrés y veinticinco Avenida, al Oriente por la Veintitrés Avenida Norte entre Calle Rubén Darío y Diecinueve Calle Poniente; y al Poniente por la Veinticinco Avenida Norte entre Diecinueve Calle Poniente y Calle Rubén Darío.

Sujetos de Aplicación

Art. 3.- Estarán sujetos a la aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas que directa o indirectamente hagan uso del espacio público de la Plaza de la Salud y sus entornos.

Obligatoriedad de la Ordenanza

Art. 4.- Todas las personas sin distinción alguna, estarán en la obligación de cumplir la presente ordenanza.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que la presente ordenanza tenga el debido cumplimiento.

Autoridades competentes

Art. 5.- Serán autoridades competentes para la aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

- a) La Gerencia del Centro Histórico,
- b) El Cuerpo de Agentes Metropolitanos;
- c) El Concejo Municipal de San Salvador.

Instrumentos para la Administración del Espacio Público de la Plaza de la Salud.

Art. 6.- Son instrumentos para la administración del espacio público:

- a) El Microplan de Revitalización Urbana de la Calle Arce, Tramo entre Veintitrés y Veinticinco Avenida, y de su entorno inmediato;
- b) Las normas contenidas en la presente ordenanza,
- c) Los acuerdos emanados del Concejo Municipal de San Salvador.

Descripción de los Usos del Lugar

Art. 7.- Médico, estudiantil, religioso y comercial. Restricciones y Prohibiciones de los usos del suelo.

Art. 8.- Se prohíbe aquellos usos del que no son compatibles con la lógica y criterios del ordenamiento urbano ambicionados para toda la zona sujeta a la presente ordenanza. Así mismo, se prohíben los siguientes usos del suelo:

- a) Talleres de mecánica automotriz, de lavado de vehículos o de carpintería;
- b) Gasolineras;
- c) Venta de materiales de construcción;
- d) Terminales, talleres o estaciones de buses o microbuses;
- e) Instalaciones de producción o bodegaje industrial;
- f) Cervecerías, bares, u otros análogos;
- g) Moteles, hospedajes, o combinación de éstos con los establecidos en el literal "f"; Adicionalmente a los usos del suelo prohibidos anteriormente detallados, se considerarán como usos del suelo prohibidos para TODA la zona sujeta al microplan a las siguientes actividades:
 - a) Todas aquellas actividades, o usos del suelo, que debido a la cantidad de plazas de estacionamiento requeridos por ley y/o a los volúmenes de tráfico a generar por el carácter de dichas actividades, sobrepasen la capacidad de servicio de la red vial tanto interna a la zona sujeta al microplan como la aldeaña;
 - b) Aquellas actividades, o usos del suelo, para almacenamiento y manipulación de materiales inflamables, explosivos, corrosivos, tóxicos o ambientalmente contaminantes que pongan en riesgo la salud y/o vida de las personas, así como la seguridad de sus bienes;
 - c) Todas aquellas actividades, y muy particularmente las de tipo industrial, artesanal o comercial, que generen residuos o desechos líquidos, sólidos o gaseosos que puedan afectar la salud, o pongan en riesgo la vida de las personas.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Del uso de la Plaza de la Salud y sus alrededores

Art. 9.- La Plaza de la Salud por su calificación de bien de uso público no podrá ser utilizada para la realización de actos públicos, que por su finalidad, contenido, características o motivación presuponga la utilización de tal espacio con fines de beneficio particular.

Por regla general se prohíben las ventas ambulantes, la instalación de puestos de ventas, elementos o rótulos publicitarios, y mobiliario urbano; sin embargo, quienes deseen realizar algunas de las actividades antes señaladas deberán manifestarlo por escrito ante la Gerencia del Centro Histórico, la cual deberá evaluar técnica y jurídicamente si procede o no, posteriormente, en base al dictamen elaborado, solicitará al Concejo Municipal de San Salvador para que autorice o deniegue dicha actividad.

Los criterios que deberá evaluar la Gerencia del Centro Histórico para autorizar alguna de las actividades mencionadas anteriormente, serán:

- a) Los instrumentos que administran el espacio público de la Plaza de la Salud y sus alrededores;

- b) Que la actividad que se pretenda realizar no contamine de ninguna forma la Plaza de la Salud y sus alrededores;
- c) Que el solicitante y los ejecutores de las actividades estén solventes en el pago de los tributos de la municipalidad correspondiente;

En cualquiera de los casos, a excepción del mobiliario urbano, las autorizaciones que se concedan no podrán superar los diez días consecutivos.

La o las personas autorizadas para realizar alguna actividad en la Plaza de la Salud y sus alrededores, deberán tomar todas las medidas de protección necesarias para que la afluencia de personas en estos espacios no cause detrimento a los árboles, plantas, césped, monumentos, mobiliario urbano y en general a la infraestructura municipal existente en los mismos.

CAPITULO I DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Deber de la Municipalidad

Art. 10.- La municipalidad tendrá la obligación y el deber de preservar la Plaza de la Salud y sus alrededores como un lugar de convivencia, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a los derechos de los demás, incluyendo la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes.

Prohibiciones

Art. 11.- Para el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, se prohíbe:

- a) Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o bien rayando la superficie sobre cualquier elemento instalado en la "Plaza de la Salud y sus alrededores".
- b) La portación de armas de fuego y corto punzantes en el espacio público de la "Plaza de la Salud", a excepción de los agentes del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, los agentes la Policía Nacional Civil y los Agentes de Seguridad Privada, quienes deberán identificarse con su respectiva credencial que los acrediten como tal;
- c) La venta y el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas;
- d) La conducción de perros sin su respectiva correa o cadena;
- e) Botar o arrojar desechos sólidos fuera de los contenedores o depósitos instalados para tal efecto;
- f) Emitir a terceros, ruidos mediante aparatos reproductores o amplificadores de sonido.

CAPÍTULO II PROTECCIÓN DE LOS ESPECIMENES VEGETALES

Obligación de los visitantes

Art. 12.- Los visitantes la "Plaza de la Salud" velarán por su limpieza y realizarán un uso correcto y adecuado de sus instalaciones.

Prohibiciones

Art. 13.- Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques y plazas, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- b) Caminar por parterres o zonas delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- c) Cortar flores, ramas o especies vegetales;
- d) Trepas a los árboles;
- e) Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte;
- f) Arrojar desechos sólidos o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones;
- g) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo.

CAPITULO III

DEL MOBILIARIO URBANO Y DEMÁS ELEMENTOS

Utilización del Mobiliario Urbano

Art. 14.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente el mobiliario urbano y demás elementos instalados en la "Plaza de la Salud", así mismo deberán respetar el derecho que tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

El mobiliario urbano no podrá utilizarse con un fin distinto de su propia naturaleza. Limitaciones al uso del mobiliario.

Art. 15.- En relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

- a) Bancas: No se permitirá su uso inadecuado y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.
- b) Basureros: Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre los basureros, moverlos, volcarlos y arrancarlos u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.
- c) Fuentes: Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, u otros similares, no se permitirá beber el agua o utilizarla para bañarse, igualmente se prohíbe introducirse a las mismas, practicar juegos, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a éstas.

- d) Señalización, faroles, esculturas y elementos decorativos: En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que los ensucie, perjudique o deteriore.

TITULO III

DE LAS INFRACCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y DE

LOS RECURSOS

Art. 16.- Las infracciones que regula la presente ordenanza se clasifican en leves y graves.

Se consideran faltas leves:

- a) Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o bien rayando la superficie sobre cualquier elemento instalado en la "Plaza de la Salud";
- b) Botar o arrojar desechos sólidos fuera de los contenedores o depósitos instalados para tal efecto;
- c) Emitir a terceros, ruidos mediante aparatos reproductores o amplificadores de sonido.
- d) La conducción de perros sin su respectiva correa o cadena;
- e) Realizar cualquiera de las acciones u omisiones establecidas en los artículos 13 y 15 de la presente ordenanza, sin perjuicio de que se cometan una o más acciones u omisiones.

Se consideran faltas graves:

- a) La portación de armas de fuego y corto punzantes, a excepción de los agentes del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, los agentes la Policía Nacional Civil y los Agentes de Seguridad Privada, quienes deberán identificarse con su respectiva credencial que los acrediten como tal;
- b) La venta o consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas;
- c) La realización de actividades sin contar con el permiso municipal correspondiente;

Procedimiento Sancionador.

Art. 17.- Cuando el agente del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de San Salvador tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido alguna infracción a la presente ordenanza, deberá levantar un acta en la que haga constar:

- a) Hora, lugar y fecha de la comisión de la infracción;
- b) El nombre y domicilio del infractor, así como el documento que sirvió para identificarlo;

- c) La clase y el tipo de infracción que se le atribuye;
- d) La multa que corresponde a la referida infracción;
- e) La firma del infractor, si pudiere firmar; o en su negatoria, la razón por la que se abstuvo de hacerlo;
- f) El nombre, cargo, número de ONI y firma del agente que elaboró el acta.

Cualquier persona a quien se le atribuya la comisión de alguna de las infracciones descritas en la presente ordenanza, estará en la obligación de cooperar con la autoridad municipal.

El acta elaborada será remitida a la Gerencia del Centro Histórico, a efecto que notifique y cite en legal forma al infractor, para que comparezca a la oficina dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa. Compareciendo o en su rebeldía, abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles, dentro de los cuales deberá producirse las pruebas ofrecidas y confirmar las mencionadas en el informe o denuncia.

Concluido el término de prueba y recibidas las que hubieren ordenado o solicitado resolverá en forma razonada, dentro de los tres días siguientes.

Para dictar sentencia, la Gerencia del Centro Histórico adquirirá su convencimiento por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

La certificación de la resolución que imponga multa tendrá fuerza ejecutiva.

Sanciones

Art.18.- Las sanciones a las infracciones establecidas en la presente ordenanza serán:

- a) Para las infracciones leves: una multa de once 42/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América;
- b) Para las infracciones graves: una multa de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Recurso de Apelación

Art. 19.- De las resoluciones de la Gerencia del Centro Histórico se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los tres días hábiles de su notificación. Su tramitación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal.

La Unidad Técnica para el Centro Histórico

Aplicación preferente

Art. 20.- La presente ordenanza será aplicable con preferencia a cualquier otra ordenanza que la contradiga.

Vigencia

Art. 21. - La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F040446)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta y un minutos del día seis de enero de dos mil nueve. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores JULIO ANTONIO GARCIA GOMEZ y JUANA ANTONIA PORTILLO DE GARCIA y a la menor ERIKA HAYDELI GARCIA CONTRERAS, los dos primeros en su concepto de padres del expresado causante y la tercera en su calidad de hija del causante JOEL ARMANDO GARCIA PORTILLO, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, fallecido a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil siete, frente a emergencias del Hospital Nacional de Sonsonate, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial.

A quienes se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, la que ejercerá la menor ERIKA HAYDELI GARCIA CONTRERAS, por medio de sus tutores legítimos, señores JULIO ANTONIO GARCIA GOMEZ y JUANA ANTONIA PORTILLO DE GARCIA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veintidós minutos del día ocho de enero de dos mil nueve. - LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1. v. No 92

TÍTULO SUPLETORIO

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ULISES BETUEL PERLA RIVERA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en nombre y representación del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas. Solicitando se le extienda Título Supletorio de una faja de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Paraíso, Jurisdicción de San Pedro Perulapán,

Departamento de Cuscatlán. El área ocupada por los dos lotes es de DOS MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que equivalen a DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Desmembra dos lotes de terrenos ocupados para el derecho de vía del proyecto R-veintidós-CA-uno, El Espino La Esperanza, en las siguientes estaciones: La primera parcela en la estación tres más ciento cincuenta y tres punto cero cero línea central, la segunda parcela, en la estación tres más doscientos cuarenta punto cero cero, línea central, la descripción técnica es la siguiente: PRIMER LOTE: Partiendo de la estación tres más ciento sesenta punto cero cero con rumbo Norte sesenta y un grados treinta y nueve punto veintitrés minutos Este y una distancia de nueve metros cinco centímetros, se llega al punto marcado en el plano marcado con el número uno, que es donde comienza la descripción de este lote; así: ESTE, línea uno-dos, recta de once metros diez centímetros y rumbo Sur, tres grados seis punto cincuenta y tres minutos Este, línea dos-tres, recta de seis centímetros y rumbo Sur, dos grados catorce punto ochenta y tres minutos Este, colindando por este rumbo con terreno propiedad de GUILLERMO VENTURA, hoy ocupado por el proyecto; SUR, línea tres-cuatro, recta de once metros veinte centímetros y rumbo Norte, sesenta y tres grados, diecisiete punto, cero cuatro minutos Oeste, colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo del proyecto; OESTE, línea cuatro-uno, recta de quince metros diecisiete centímetros y rumbo Norte, treinta y siete grados diez punto sesenta y cuatro minutos Este, colindando por este rumbo camino de por medio con terreno que fue de su propiedad, hoy ocupado por el proyecto, siendo el numeral uno, el punto donde finaliza la descripción de este lote. Segunda Parcela, partiendo de la estación tres más ciento sesenta punto cero cero con rumbo Norte, cinco grados trece punto cero siete minutos Oeste y una distancia de ocho metros ochenta y cuatro centímetros, se llega al punto marcado en el plano con el numeral uno, que es donde comienza la descripción de este lote; así: ESTE, línea uno-dos recta de quince metros treinta y ocho centímetros y rumbo Sur, treinta y nueve grados veintinueve punto cero minutos Oeste, colindando por este rumbo, camino de por medio con terreno que fue de su propiedad, hoy ocupado por el proyecto; SUR, línea dos-tres, recta de diez metros cincuenta y nueve centímetros y rumbo Norte, sesenta y tres grados dieciséis punto noventa y seis minutos Oeste, colindando por este rumbo con terreno de su propiedad, lado izquierdo de la carretera; OESTE, línea tres-cuatro, curva de ciento dos metros treinta y siete centímetros y radio de cuarenta y ocho punto cuarenta y tres metros, colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo del proyecto; NORTE, línea cuatro-cinco, recta de cuarenta y siete centímetros y rumbo Norte, cincuenta y siete grados cincuenta punto cero un minuto Este, colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo del proyecto; ESTE, línea cinco-seis, recta de seis metros veinticuatro centímetros y rumbo Sur, dos grados seis punto veintiún minutos Este. Línea seis-siete, recta de nueve metros sesenta y seis centímetros y rumbo Sur, cincuenta y un grados treinta y dos punto setenta y cinco minutos Oeste. Línea siete-ocho, recta de sus metros diez centímetros y rumbo Sur, cincuenta grados veinticinco

punto sesenta y siete minutos Oeste, Línea ocho-nueve recta de tres metros noventa y tres centímetros y rumbo Sur, cuarenta y tres grados treinta y siete punto cero cinco minutos Oeste, Línea nueve-diez, recta de diez metros cincuenta y nueve centímetros y rumbo Sur, diecisiete grados cincuenta y cinco punto diecinueve minutos Oeste, colindando por este rumbo calle de por medio con terreno propiedad de Juan Ventura y predio de Cancha de Fútbol, hoy ocupado en parte por el Proyecto, SUR, línea diez-once recta de dieciséis metros ochenta centímetros y rumbo Sur, cincuenta y siete grados cincuenta punto siete minutos Oeste; colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado derecho del proyecto; ESTE, línea, once-doce curva de setenta metros sesenta y seis centímetros y radio de treinta y tres punto cuarenta y tres metros, colindando por este rumbo con terreno de su propiedad, lado derecho de la carretera; NORTE, línea doce-uno, recta de trece metros noventa y nueve centímetros y rumbo Sur, sesenta y tres grados dieciséis punto ochenta y siete minutos Este, colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado derecho de la carretera, siendo el numeral uno el punto donde finaliza la descripción de este lote. Dicho inmueble lo adquirió el Estado de El Salvador por medio de escritura de compraventa, otorgada por JOSE MARCELINO MUÑOZ, conocido por MARCELINO MUÑOZ, el día catorce de junio de mil novecientos noventa, por lo que datan de más de diez años de poseerlo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y no se encuentra en proindivisión y lo valúa por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES TRES CENTAVOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las dieciséis horas del día dieciocho de julio del año dos mil dos.- Enmendados-Desmembra-sesenta-Este-recta-Este-Oeste-Oeste-cuarenta-siete-sus-Este-Cojutepeque-dieciocho-julio-Valen.- LICDA. ILMÁ CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 93-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: por medio de edicto a los señores: ANA JOSEFINA DEL CARMEN SOLORZANO CASTRO, Ex Jefe UFI y Ex Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, MARTA JULIA HURTADO PINTO, Ex Jefe de Recursos Humanos y MARIA DEL SOCORRO CAMPOS, Ex Tesorera; quienes actuaron según Auditoría Financiera realizada al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, (ISNA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, y Uso de vehículos y Consumo de Combustible del uno de enero de dos mil cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, para que dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación de

este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas número JC-III-038-2008, que se sigue en esta Cámara.

Librado en la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil nueve.

LIC. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

LIC. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,

JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 94

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: por medio de edicto al señor: ROBERTO ALEXANDER ARTEAGA, quien actuó en el período comprendido del uno de enero de dos mil dos al treinta de noviembre de dos mil seis, en la Policía Nacional Civil, como Jefe de la UACI, para que dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas número JC-III-097-2007, que se sigue en esta Cámara.

Librado en la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil nueve.

LIC. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

LIC. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,

JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 95

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LIDIA DEL CARMEN ALEMAN, conocida por LIDIA ALEMAN, al fallecer el día veintiuno de febrero del año dos mil, en la Comunidad La Poza de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS ALEMAN DE MARIN, en calidad de hija de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 87-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas del día dieciséis de diciembre del pasado año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA AGUSTINA RUANO, conocida por AGUSTINA RUANO y por MARIA AGUSTINA RUANO QUIJADA VIUDA DE HERNANDEZ, ocurrida el día trece de octubre de dos mil uno, en Colón, lugar de su último

domicilio, de parte de los señores JOSE ALBERTO HERNANDEZ, DAVID HERNANDEZ, NOE HERNANDEZ RUANO, MARINA GLADIS RUANO, MANUEL ROLANDO RUANO, VICTOR MANUEL RUANO HERNANDEZ, ISABEL RUANO HERNANDEZ, conocido por RICARDO ISABEL RUANO HERNANDEZ, y por RICARDO RUANO HERNANDEZ, JORGE RUANO HERNANDEZ, MARTA ROSA HERNANDEZ y JULIAN HERNANDEZ RUANO, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil nueve.- Enmendado-yacente-Vale. LIC. YOHALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 88-2

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA ANTONIA GUZMAN DE MORALES la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GERARDO MORALES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor, fallecido a las once horas treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil siete, en el Caserío Casitas, Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio.-

La aceptante mencionada es cónyuge sobrevivientes del de cujus y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Tribunal a deducido dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil ocho.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 89-2

TITULO SUPLETORIO

Of. 3 v. alt. No. 90-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor GUADALUPE ARGUETA MARTINEZ, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, por medio de la Procuradora Auxiliar Licda. FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío San Dieguito, Cantón San Diego, Jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trescientos veintiséis metros, colindando con terreno de GABRIEL ARGUETA, alambre de púa y piña propio del titular; AL NORTE, doscientos cuarenta y dos metros, colinda con la señora CRESENCIA ARGUETA, cerco de alambre de púa y piña propiedad del titular; AL PONIENTE, trescientos veintidós metros, conformado por cuatro tramos, colindando en el primer tramo con TANILADA MENDOZA, cerco de alambre y piña propios del titular, mide ciento treinta y un metros; el segundo tramo linda con PEDRO ANTONIO PORTILLO, cerco de piña propio del titular, mide ciento ocho metros; el tercer tramo linda con MARIA ABELINA PORTILLO, cerco de piña propio del solicitante, mide ciento setenta y un metros y el cuarto tramo, linda con REINALDO ARGUETA, cerco de piña propio del titular y árbol de Ceiba de por medio del colindante, mide cuarenta y tres metros; y AL SUR, mide setenta y nueve metros, colinda con el señor CALIXTO

MENDOZA, cerco de alambre propio del titular; el inmueble antes descrito es utilizado para sembrar maíz maicillo, frijol y piña y fue adquirido por compra venta verbal que le hiciera el titular al señor GABRIEL ARGUETA, en el año de mil novecientos noventa y ocho, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y treinta minutos del día seis de enero del año dos mil nueve. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día catorce de Julio del dos mil ocho, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS JERONIMO PARADA CONTRERAS, quien falleció a las veinte horas treinta minutos del día cinco de abril del dos mil siete, en el Barrio San Nicolás Avenida José Simeón Cañas de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, Nómbrase Curador de la misma a la Licenciada FATIMA ESPERANZA GUZMAN GOMEZ.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de Julio del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 91-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCO ANTONIO MOLINA SARA VIA o MARCOS ANTONIO SARA VIA MOLINA o MARCOS ANTONIO MOLINA SARA VIA, quien falleció el día tres de febrero de dos mil ocho, en Cooperativa Entrerríos, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de DIEGO DE JESUS MOLINA CRUZ o DIEGO MOLINA, en concepto de padre del referido causante.

Nómbrese al aceptante, interinamente, Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 76-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día seis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes dejados a su defunción por el causante señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ LEMUS, ocurrida el día ocho de marzo del año dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA MAIRA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, en calidad de heredera testamentaria del causante; y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 77-3

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO en calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, en representación del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Uvilla, Jurisdicción del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Partiendo del punto número uno, está formado por un tramo recto con una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta metros, colindando con terrenos propiedad de Alonso Gámez, se llega al punto número dos; ORIENTE: Partiendo del punto número dos, está formado por un tramo recto, con una distancia de sesenta y dos punto veinte metros, colindando con terrenos propiedad de Luisa Morales, se llega al punto número tres; SUR: Partiendo del punto número tres, está formado por un tramo recto, con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros, colindando con terrenos propiedad de Evelio Rivas, camino vecinal de por medio, se llega al punto número cuatro, PONIENTE: Partiendo del punto número cuatro, está formado por tres tramos rectos el primer tramo con una distancia de once punto treinta metros, colindando con terrenos propiedad de Alfredo González y acceso público se llega al punto número cinco, segundo tramo, con una distancia de seis punto cincuenta metros, colindando con acceso público, se llega al punto número seis, tercer tramo, con una distancia de cuarenta y dos punto treinta metros, colindando con terrenos de Alfredo González e Iglesia Católica, se llega al punto número uno que es donde se inició la presente descripción. Lo obtuvo por donación que le hizo la Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, en el año dos mil cuatro y lo valora en la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 78-3

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día, se han declarado DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ALICIA GARCÍA DE BENÍTEZ, de sesenta y dos años de edad, doméstica, del Cantón El Rodeo, de la Jurisdicción de Sensembra, salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad número cero dos tres uno cinco siete tres tres guión nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos veintidós guión diez cero dos cuarenta y seis guión ciento uno guión nueve; de la herencia que en forma intestada dejó el señor FÉLIX BENÍTEZ ESCOBAR, conocido por FÉLIX BENITEZ: quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Antonia Benítez y Juan Escobar ya fallecidos; quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil ocho, en el Cantón El Rodeo, de la Jurisdicción de Sensembra, siendo este lugar su último domicilio, en concepto de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELIPE BENÍTEZ GONZÁLEZ, conocido por FELIPE BENÍTEZ. JUAN DE LA CRUZ BENÍTEZ GONZÁLEZ, conocido por JUAN DE LA CRUZ BENÍTEZ y YASMIN VERONICA BENÍTEZ GARCÍA, hijos del referido causante.

Se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos, del día ocho de enero de dos mil nueve.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C027437

LICDA, FELICITA JOB HERNANDEZ RIVERA, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se han declarado a los señores JUAN FRANCISCO LOVATO RIVAS, de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco ocho cero tres dos guión cinco,

y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero guión cero seis cero seis cinco siete guión uno cero uno guión cuatro, SANTOS ALFREDO LOVATO RIVAS conocido por SANTOS ALFREDO LOVATO, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno cuatro cuatro dos cuatro guión cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero guión uno cinco cero nueve cinco tres guión uno cero uno guión dos y REINA ISABEL LOVATO RIVAS, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho cuatro cero dos ocho guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero guión uno ocho uno uno seis cero guión uno cero uno guión uno, herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ANDRES LOVATO MIRANDA conocido por ANDRES LOVATO, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Diego, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- LICDA. FELICITA JOB HERNANDEZ RIVERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C027439

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y tres minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, se han declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario del causante señor DOUGLAS VLADIMIR ARISTONDO FABIAN, fallecido a las veintitrés horas quince minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad, a los señores: FRANCISCO ANTONIO ARISTONDO GUEVARA y EDITH ANAYENSY FABIAN ARISTONDO hoy DE PINEDA, por derecho de transmisión de su madre señora MARCELINA FABIAN GARCIA o ISOLINA FABIAN o ISOLINA FABIAN GUEVARA o ISOLINA GUEVARA o ISOLINA FABIAN GARCIA o MARCELINA FABIAN, quien también fue madre del causante, habiendo fallecido ésta a las cuatro horas del día siete de octubre del año dos mil, en el Pasaje número dos, Colonia La Gloria, Cantón Los Huatales, de la Jurisdicción de Ahuachapán, su último domicilio, de quien fueron declarados herederos por resolución de este Juzgado, pronunciada a las quince horas

cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil seis, en su calidad de hijos de la causante y además en su carácter de cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARÍA EMILIA FABIAN o EMILIA FABIAN, como madre de la causante.

Y se ha conferido definitivamente o los herederos declarados la Administración y Representación de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil ocho.- DR. JULIOCESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F040328

GUILLERMO GUIDOS ALARCON, Notario, con oficina en Sesenta y siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Casa Número Ciento Veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se ha declarado a los señores JOSE ERNESTO SANCHEZ OLIVARES, ANA DOLORES SANCHEZ DE BREVE, conocida por ANA DOLORES SANCHEZ OLIVARES, NORMA MERCEDES SANCHEZ DE AMAYA, SPENCER ANTONIO SANCHEZ OLIVARES, CARLOS ENRIQUE SANCHEZ OLIVARES, y ROSA MARGARITA SANCHEZ DE VALDEBRAN, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre de mil noventa y uno, dejara el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ, conocido por JOSE ANTONIO SANCHEZ VEGA, en su concepto hijos y Herederos Intestados del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Guillermo Guidos Alarcón, San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

GUILLERMO GUIDOS ALARCÓN,
NOTARIO.

1 v. No. F040336

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de diciembre de este año, se ha declarado HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción acaecida el día ocho de julio de dos mil siete, siendo

Soyapango su último domicilio, dejó MARINA CONCEPCIÓN MORALES DE ACUÑA, quien fue de setenta años de edad, casada, ama de casa, originaria de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Concepción Morales; a la señora María Eugenia Acuña Morales y al menor César Antonio Acuña, representado legalmente por la madre señora María Eugenia Acuña Morales, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis; de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, en calidad de herederos universales.

Confírese a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil ocho.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F040340

RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héroes Norte, Tercera Planta, local tres-veintidós, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las nueve horas del día doce de septiembre del corriente año, se ha declarado HEREDERA AB-INTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora LAURENA DEL CARMEN TEJADA, conocida por LAURA DEL CARMEN TEJADA y por LAURA DEL CARMEN TREJO TEJADA, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONZO TEJADA, quien también fue conocido por LUIS ALONSO TEJADA, quien fue de treinta y tres años de edad, Empleado, y falleció presuntamente en la ciudad de Sonsonate, el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate; en su calidad de hermana.

Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en esta oficina de Notariado, a las nueve horas del día cinco de diciembre del dos mil ocho.

LIC. RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO,
NOTARIO.

1 v. No. F040359

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, en este departamento, con despacho notarial ubicado en Cuarta Avenida Sur número dos ocho de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de diciembre del dos mil ocho, se ha declarado al señor JOSE SAUL SANCHEZ CACERES, heredero definitivo con beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción en San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, el día cinco de mayo del año dos mil ocho, dejara el señor RAUL SANCHEZ GOMEZ, en su concepto de hijo del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del dos mil ocho.

LIC. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. F040360

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor PABLO ARMANDO TURCIOS RAMIREZ, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores: DAVID ANTONIO TURCIOS RAMIREZ, ANA FLORINDA TURCIOS DE VILLANUEVA y GLORIA ELSY TURCIOS RAMIREZ, en calidad de hijos de la causante señora: MARIA FIDELINA RAMIREZ VIUDA DE TURCIOS, conocida por MARIA FIDELIA RAMIREZ y por FIDELINA RAMIREZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día diecisiete de julio del año dos mil seis, en el Cantón El Llano, de la jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndole al heredero declarado, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040375

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA BERTILA RAMÍREZ DE MEDINA, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Onis Esmeralda Medina de Rodríguez y María Elena Medina

de Campos, éstas en calidad de hijas del mismo causante señor JOSE ELEUTERIO MEDINA, conocido por JOSE ELEUTERIO MEDINA BENÍTEZ y por ELEUTERIO MEDINA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, habiendo sido ése su último domicilio. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040377

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado a la señora RINA YESENIA CUBIAS DE HERNANDEZ, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de Verapaz, de este Departamento, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero tres tres nueve uno siete seis guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trece guión cero setenta mil doscientos setenta y ocho guión ciento uno guión ocho, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor PORFIRIO CUBIAS conocido por PORFIRIO CUBIAS CORNEJO, quien fue de treinta y ocho años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de Cantón San Isidro, jurisdicción de Verapaz, de este Departamento, habiendo fallecido el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón San Isidro, jurisdicción de Verapaz, de este mismo Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante.- Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F040382

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MOISES ZALDIVAR HERNANDEZ o MOISES HERNANDEZ ZALDIVAR, quien fue de cuarenta y un años de edad, motorista, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio

de Jucuapa, hijo de Luis Alonso Zaldivar y María Herminia Hernández, falleció el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte de la señora MARIA JULIA SORTO PASTORA, Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores LUIS ALONSO ZALDIVAR y MARIA HERMINIA HERNANDEZ, en calidad de padres del causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F040415

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor MAXIMILIANO NAVARRETE GUARDADO, quien falleció el día nueve de Septiembre del dos mil tres, en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Saldaña, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Suchitoto; al señor PEDRO DOLORES NAVARRETE GUARDADO, quien actúa en su carácter personal y en su calidad de hijo de dicho causante.

Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Enero del dos mil nueve.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F040432

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día siete de enero del año dos mil nueve, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARTA DE JESUS SALINAS DE MONTOYA o MARTA DE JESUS SALINAS, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE OBDULIO MONTOYA CORNEJO, JOSE OBDULIO

CORNEJO MONTOYA, JOSE OBDULIO MONTOYA y JOSE OBDULIO URQUILLA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, sastre, fallecido el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, en el Municipio de Guadalupe, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además, como cesionaria del Derecho Hereditario que en la sucesión del causante le correspondía a la señora TOMASA DEL CARMEN MONTOYA SALINAS, ésta como hija del referido causante. Y se ha conferido a la heredera declarada en las calidades antes mencionadas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día siete de enero del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F040460

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con diez minutos del día cuatro de Diciembre del corriente año, se declararon herederos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer los causantes MARIA ELISA CRUZ VIUDA DE FUENTES, conocida por MARIA ALICIA CRUZ y ELISA CRUZ, el día dos de agosto de dos mil siete, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Pasaquina; CLEMENTE FUENTES, el día quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Pasaquina, y MARIANO DE JESUS FUENTES, el día diez de julio de dos mil uno, en el Barrio El Calvario, de Pasaquina, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Pasaquinita, de esta Ciudad, dejaron los causantes antes mencionados, a los señores PETRONA FUENTES DE HERNANDEZ, conocida por PETRONA FUENTES, MARIA FIDELINA FUENTES, FRANCISCO FUENTES, JOSE PEDRO FUENTES, MARTA LIDIA FUENTES y JOSE ELADIO FUENTES, los cinco últimos representados por medio de la Curadora nombrada, Licenciada María Isabel Espinal Cruz, todos en concepto de hijos de la causante María Elisa Cruz viuda de Fuentes, conocida por María Alicia Cruz y por Elisa Cruz, y por derecho de representación de los derechos hereditarios que les correspondían a la referida causante María Elisa Cruz viuda de Fuentes, conocida por María Alicia Cruz y Elisa Cruz, como madre, en la sucesión dejada por los causantes Clemente Fuentes y Mariano de Jesús Fuentes, de conformidad con el Art. 988 No. 1°, 984 y 986 del Código Civil; se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F040461

ACEPTACION DE HERENCIA

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte tres-cuatro C de la ciudad de Sonsonate, al Público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas del día nueve de Enero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Parque de Emergencias del Hospital General de Sonsonate, el día trece de Noviembre de dos mil ocho, dejó el señor JOSE EFRAIN ROQUE, o JOSE EFRAIN ROQUE TEPATA, de parte de la señora ROSA MIRIAM ROQUE DE TRUJILLO, en su concepto de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de Sonsonate, diecinueve de Enero de dos mil nueve.-

LICDA. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C027434

NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, Notario, del domicilio de Zaragoza, con oficina en Zaragoza.

HACE SABER: Que con resolución que he pronunciado a las nueve horas del día quince de Diciembre del año dos mil ocho, se ha declarado HEREDEROS ABINTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en Zaragoza, siendo su último domicilio esta misma, el día veinte de Septiembre del año dos mil cinco, dejó el señor EUGENIO ANTONIO VASQUEZ QUIROA o EUGENIO ANTONIO VASQUEZ, a los señores, VICENTA RAMOS VIUDA DE VASQUEZ, BERTA DEL CARMEN RAMOS VASQUEZ, FLOR DE MARIA RAMOS DE GALICIA y EUGENIO ANTONIO RAMOS VASQUEZ en su concepto de Cónyuge e Hijos sobrevivientes de cujus. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la Sucesión.

Se cita a los que crean tener mejor derecho en la referida herencia y a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la correspondiente publicación.

Librado en la Oficina de la Notario NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, en Zaragoza, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil nueve.

LICENCIADA NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ

NOTARIO.

1 v. No. F040351

ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente, Local Dos-C, Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis del mes de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor ARTURO MARTINEZ SANCHEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, casado, originario y del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, quien fue hijo de los señores JOSE ABRAHAN MARTINEZ y FIDELINA SANCHEZ, quienes a la fecha son fallecidos, falleció en Colonia Jiboa, Jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las trece horas y veinticinco minutos del día catorce del mes de noviembre del presente año dos mil ocho, a consecuencia de Alcoholismo Crónico, sin asistencia médica, según consta en Dictamen Médico Forense, de parte de la señora TRINIDAD DEL CARMEN NUILA DE MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante pudieran corresponderles a los señores ABRAHAN ARTURO MARTINEZ NUILA y CARMEN ELENA MARTINEZ NUILA, habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ. En la ciudad de San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F040385

MARIO NELSON QUIROA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Cuarta Calle, Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Norte número dos de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día dos de Enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el kilómetro cien, Carretera a Metapán, Río Seco dentro del Autobus, el día dieciséis de Abril del año dos, mil ocho, dejó la señora MONICA DEL CARMEN MELARA de parte de los señores MARIO ALBERTO BENAVIDES MORENO en concepto de cónyuge, y MARTA ISABEL MELARA, en concepto de madre, sobreviviente de la causante por medio de apoderada BERTA BEATRIZ SANDOVAL MARTINEZ, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las doce, horas del día dos de Enero de dos mil nueve.

LIC. MARIO NELSON QUIROA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F040403

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Octava Calle Poniente Número Cuatrocientos Tres, San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que en Acta Notarial de las nueve horas del día trece de Octubre del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha aceptado con beneficio de inventario la herencia testada, que dejó al fallecer el señor NARCISO FLORES GARCIA, de parte de MARIA BERONICA AVILES Y OTROS, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, catorce de enero de dos mil nueve.-

LIC. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F040404

El Infrascrito Notario, con oficinas en 17 Calle Poniente 419, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que ante sus oficios se siguen Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, en los bienes de la causante ALMA LETICIA TABORA de ALVAREZ, conocida por ALMA LETICIA TABORA PINEDA, quien falleció el día treinta y uno de Octubre del dos mil dos, en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio. Ha sido declarada Heredera Interina y Aceptada la Herencia Intestada, con Beneficio de Inventario, la señora ALMA YEANETTE ALVAREZ TABORA conocida por ALMA YEANETTE ALVAREZ de MENJIVAR, en concepto de hija de la causante.

Téngase por repudiado el derecho a la sucesión, de parte de los señores JOSE RAUL ALVAREZ TABORA y JOSE RAUL ALVAREZ conocido por JOSE RAUL ALVAREZ TORRES.

Lo que se hace saber al público, para que los que consideren tener derecho a la sucesión, se presenten dentro de los quince días posteriores, a la última publicación, de este edicto, a la oficina del Notario autorizante a probar su derecho.

San Salvador, seis de Enero del dos mil nueve.

DR. GUILLERMO COLORADO BURGOS,
NOTARIO.

1 v. No. F040424

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARLOTA AYALA, conocida por MARIA CARLOTA AYALA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, e hija de la señora Julia Ayala, fallecida el día veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, en el Caserío San Jorge, Cantón Santa Rosa de la jurisdicción de Santa Clara, del Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor CIPRIANO LISANDRO ALVARADO MEJIA, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad Número CERO UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ GUION CERO y Número de Identificación Tributaria CIENTO CUATRO MIL GUION CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA GUION CERO CERO UNO GUION TRES, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondería al señor PEDRO VALLADARES AYALA, conocido por PEDRO VALLADARES, de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, éste en su calidad de hijo de la causante; y se ha nombrado al señor CIPRIANO LISANDRO ALVARADO MEJIA, en el concepto antes expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027440-1

LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de diciembre del año dos mil seis, en el Hospital Materno Infantil San Antonio de esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó José Ofidio Rosales Grande c/p Orfilio Rosales Grande y por José Orfilio Rosales Grande, de parte de Santos Lucía Mendoza de Rosales por sí y como cesionario de los derechos que le correspondían a Zoila Verónica Rosales de Pérez, en su carácter de hija del causante confiriéndosele INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. LIC THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040317-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por sentencia definitiva dictada por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de Diciembre del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA DEL ROSARIO CORTEZ MERINO, antes conocida por MARÍA DEL ROSARIO MERINO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOLORES CORTEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, salvadoreño, fallecido el día ocho de enero del dos mil cinco, en esta ciudad, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante. Y se ha Nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente; a los trece días del mes de enero del dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040324-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día siete de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA MONGE VIUDA DE TOBAR, fallecida el día trece de julio del año de dos mil uno, siendo la ciudad de Guazapa su último domicilio, de parte de los señores MARIA JULIA TOBAR VIUDA DE RODRIGUEZ, MARIA MARTA TOBAR MONGE, SANTOS TOBAR MONGE y FRANCISCO TOBAR MONGE, como hijos de la causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040338-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VIRGILIA REYES VIUDA DE CHAVEZ, conocida por VIRGILIA REYES DE CHAVEZ; quien falleció el día dos de junio del año en curso, en la Colonia Santa Lucía de San Antonio Silva, Departamento de San Miguel, siendo el Cantón Terrero Blanco de la Jurisdicción de San Alejo; de este Distrito y Departamento, su último domicilio de parte de la señora JUANA CHAVEZ REYES, conocida por JUANA REYES, en su calidad de hija de la causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040357-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GERARDINA ENA MARIA GARCIA, de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco seis cero tres uno guión ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez guión ciento sesenta y un mil setenta y nueve guión ciento dos guión cinco, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FLORENCIA GENOVEVA EDUVINA CARBALLO GARCIA conocida por FLORENCIA GENOVEVA EDUVINA GARCIA, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltera, salvadoreña, originaria y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido el día diez de diciembre del año dos mil dos, en el Barrio Concepción de esta misma ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040383-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día treinta y uno de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JORGE SHUL, fallecido el día trece de Julio del corriente año, en la ciudad de Nahuizalco, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL SHUL, en concepto de hermano del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040437-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y dos minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día uno de septiembre de dos mil ocho, en el Barrio Las Flores, de esta ciudad de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor FERNANDO ERNESTO LOPEZ; de parte de la señora BLANCA AZUCENA LOPEZ DE VALIENTE, en su calidad de hija del causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040728-1

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se presentó la Licenciada Yesenia Yaneth Aguilar de Orantes, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de esta Ciudad, con Tarjeta de Abogado número tres tres cuatro siete, solicitando a favor del señor José Moisés Hernández Bolaños Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Conacastal de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y siete punto cincuenta metros, con terreno del señor Pablo Chávez Loza, calle de por medio, AL ORIENTE: veintiséis punto veinte metros, AL SUR: cuarenta punto cincuenta metros, colindando en ambos rumbos con terreno de los señores Mauricio García Prieto Hirlemann, Ana Elizabeth García Prieto de Grimaldi y Carlos Francisco García Prieto; y AL PONIENTE: treinta y seis punto cincuenta metros, colindando antes con los señores Mauricio García Prieto Hirlemann, Ana Elizabeth García Prieto de Grimaldi y Carlos Francisco García Prieto, ahora con terreno de la señora Doris Idalia Girón de Maradiaga, calle de por medio. Que el poderdante ha adquirido y ejercido la posesión sobre el inmueble antes descrito, desde hace más de diez años, por compra que le hizo a la señora Rosibel de Jesús Girón Chávez, dicha posesión ha sido en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, consistiendo en mejorarlo y habitarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo este tiempo ha ejercido actos de verdadero dueño, sin proindivisión con nadie. Que dicho inmueble lo valúan en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040372-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008076009

No. de Presentación: 20080108697

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDGARDO FLORES RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GREEN MOUNTAIN SPECIAL COFFEE ESTATES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MIRAFLORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE PERGAMINO Y ORO; CAFE TOSTADO Y MOLIDO, CAFE TOSTADO EN GRANO, CAFE TOSTADO MOLIDO Y EN GRANO EMPACADO Y CAFE SERVIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027445-1

No. de Expediente: 2008078659

No. de Presentación: 20080112903

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA MARIA AMAYA RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOUTHCORP BRANDS PTY LIMITED, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

WOLF BLASS

Consistente en: las palabras WOLF BLASS, que en el idioma castellano se traduce como "Lobo Blass", que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040410-1

No. de Expediente: 2008080910

No. de Presentación: 20080116617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZICAM

Consistente en: la palabra ZICAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040412-1

No. de Expediente: 2008080511

No. de Presentación: 20080115988

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOELIA TEJADA DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras: "Cobertura de CHOCOLATE sabrosito" y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040442-1

No. de Expediente: 2008080512

No. de Presentación: 20080115989

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOELIA TEJADA DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra HORCHATA Sabrosito y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA (HORCHATA). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040443-1

No. de Expediente: 2008080513

No. de Presentación: 20080115990

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOELIA TEJADA DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras: "CEBADA sabrosito" y diseño, que servirá para: AMPARAR; BEBIDA (CEBADA). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040444-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008090338

No. de Presentación: 20080117317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras: "GLOBAL PASSPORT" y diseño, en donde traducidas al castellano significan: "Pasaporte Global", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL: SERVICIO DE TURISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ALAMEDA ROOSEVELT, ENTRE 37 Y 35 AVENIDA SUR, No. 1909, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027442-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008090437

No. de Presentación: 20080117486

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DISEÑOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DYMEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**CONSTRUIAMOS
CON PASION**

Consistente en: la expresión CONSTRUIAMOS CON PASION, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES

SOBRE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS MECANICAS E INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO EL DISEÑO Y SUMINISTRO DE LAS MISMAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027446-1

No. de Expediente: 2008090118

No. de Presentación: 20080116995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GALVANIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HierroMax, El Hierro Macizo

Consistente en: la frase HierroMax, El Hierro Macizo, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION METALICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027451-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a las Cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Segunda de la Escritura de Modificación al Pacto Social del Banco y a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio Vigente.

CONVOCA: A los socios del mismo, para celebrar Juntas General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión No. 1 bis Colonia Panamericana, San Miguel.

En caso que no hubiera quórum en la hora y fecha antes mencionada se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la misma hora del día domingo veintidós de febrero del año dos mil nueve, en HOTEL TROPICO INN, SALON UBICADO EN EL NIVEL 5, ubicado en Avenida Roosevelt Sur y Calle La Paz, San Miguel, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA a tratar en Junta General Ordinaria:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco, el Balance General, al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Cambio en el Patrimonio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas
4. Aplicación de los RESULTADOS DEL EJERCICIO 2008.
5. Retiro y Exclusión de Socios de acuerdo a Disposiciones Legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2009.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva
9. Elección de Junta Directiva 2009-2011.

El Quórum para resolver los puntos de la Junta General Ordinaria en 1ª convocatoria se conformará con la mitad más una de la totalidad de las acciones presentes y en 2ª convocatoria con cualquiera que sea el

número de socios presentes o representados de conformidad a la Cláusula Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación al Pacto Social del Banco y a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

San Miguel, a los catorce días del mes de enero de dos mil nueve.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ENRIQUE ALVARENGA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

ANGEL ALIRIO RAMIREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027438-1

CONVOCATORIA**A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintiuno de febrero del año dos mil nueve, a Celebrarse en el EDIFICIO SOCIAL "RAMON LORENZANA", ubicado en la quince avenida norte #130, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse al Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintidós de febrero del año dos mil nueve, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224, 225, 228, 242 y 243 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigesima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura

de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de La Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2008; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en la segunda convocatoria, de acuerdo al pacto social vigente.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil nueve.

ARISTIDES BALTAZAR GRANDE PALACIOS,
PRESIDENTE.

SANTIAGO SAMUEL CRUZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

JOSE LUIS GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027455-1

CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veinte de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día diecisiete de febrero del presente año, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Calle Loma Linda, número Doscientos Veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día dieciocho de febrero del corriente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho;
4. Conocimiento del balance general, del estado de resultados y del estado de cambios en el patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho;
5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores;
6. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
7. Aplicación de las utilidades;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
9. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos;
10. Conocimiento de cualquier punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, puedan tratarse en la sesión.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

1. Aumento de capital social.
2. Modificación del pacto social.
3. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.
4. Conocimiento de cualquier punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, puedan tratarse en la sesión.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta

Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

San Salvador, veinte de enero del año dos mil nueve.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040434-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA, de conformidad con lo establecido en los Artículos décimo y décimo primero de los Estatutos.

CONVOCA: A sesión ordinaria de Junta General de Socios que se celebrará el día jueves cinco de marzo a las dieciocho horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en la cafetería de la Escuela Alemana, situada en la Colonia "Jardines de Guadalupe", San Salvador.

AGENDA:

1. Lectura de la Convocatoria y establecimiento del quórum.
2. Lectura del Protocolo de la Junta General anterior.
3. Presentación de la Memoria de la Presidenta de la Asociación.
4. Presentación de la Memoria del Tesorero de la Asociación.
5. Presentación de la Memoria del Director de la Escuela.
6. Presentación de la Memoria de la Presidenta del Consejo de Padres de Familia.
7. Discusión de las 4 memorias y su aprobación o su improbación.
8. Presentación del Presupuesto para el nuevo ejercicio económico.
9. Discusión del presupuesto y su promulgación.
10. Elección de un tercio de los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección del auditor externo y fiscal y fijación de sus emolumentos.
12. Varios- Resoluciones sobre exposiciones de los Socios de la Asociación, que de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto, literal g) de los Estatutos, hayan sido dirigidas a la Junta General por medio de la Presidenta de la Asociación, Sra. Christiane Jaspersen, o de su Secretaria Sra. Cristina Parker, al Apartado Postal (01) 183, San Salvador

o a la dirección Calle del Mediterráneo, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de reunión o sea el veintiséis de febrero del 2008.

El Artículo Décimo Segundo de los Estatutos prevee que si la Junta no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se verificará en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes.

San Salvador, 20 de enero del año 2009.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA.
CRISTINA WEIN PARKER,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040451-1

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CONFIA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFIA, S.A., de este domicilio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón de la Junta Directiva de AFP CONFIA, S.A. ubicado en la tercera planta del Edificio en el que se encuentran las oficinas principales de esta Sociedad, en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo número tres mil quinientos treinta, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a partir de las diez y treinta horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve. De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez y treinta horas del día veinticuatro de febrero del mismo año, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- I. Lectura del Acta JGOA-01/2008;
- II. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- III. Conocimiento de los Estados Financieros del Ejercicio 2008, correspondientes a AFP CONFIA, S.A. y al Fondo de Pensiones AFP CONFIA;
- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
- V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2008;
- VI. Reestructuración de la Junta Directiva;
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal;
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social, y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, y para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, 21 de enero del año dos mil nueve.

EDWIN HENRY SAGRERA BOGLE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040686-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día diecisiete de febrero del dos mil nueve, a partir de las nueve horas en el Hotel Radisson, ubicado en la ochenta y nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente de la ciudad de San Salvador. La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:
 1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
 2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
 4. APLICACION DE RESULTADOS.
 5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENENTES, Y SUS EMOLUMENTOS.
 6. DEPURACION DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.
- IV. PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:
 1. Aumento de capital social.
 2. Modificación de pacto social y nombramiento de ejecutores especiales.

El quórum necesario para celebrar sesión será: a) Con respecto a los Puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día dieciocho de febrero del dos mil nueve, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; b) Con respecto a los Puntos de Junta General Extraordinaria de Accionistas: en la primera fecha de convocatoria el quórum requerido será de tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por

igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día dieciocho de febrero del dos mil nueve, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social del Banco. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum en la fecha señalada para la segunda convocatoria, se convocará por tercera vez por separado y se hará constar esta circunstancia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

FLAVIO RODOLFO MONTENEGRO CASTILLO,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,
BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F040739-1

SUBASTA PUBLICA

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, Juez de lo Laboral de este distrito judicial, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de los corrientes, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado MANUEL DE JESUS AREVALO CLEMENTE, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad CORPORACION DOS MAS UNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION 2+1 S.A. DE C.V. y continuado por el Licenciado MARLON GRANADOS PINTO en su carácter de Apoderado General Judicial de la sociedad GRUPO KING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO KING, S.A. DE C.V. quien es CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS, por reclamo de dinero, contra la ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACOSTES DE RL; se ordenó en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta de los bienes embargados, siendo éstos los que se describen a continuación: 1) Vehículo automotor: PLACAS: MB-CINCO TRES CUATRO DOS, CLASE: MICROBUS (TRANS), AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MARCA: TOYOTA, COLOR: BLANCO/AZUL C/F A/M, CAPACIDAD: TREINTA ASIENTOS, MODELO: COASTER, MOTOR NUMERO: UNO H Z CERO DOS NUEVE OCHO UNO CUATRO DOS, CHASIS GRAVADO: H Z B CINCO CERO CERO UNO CERO SIETE TRES TRES CINCO, CHASIS VIN: N/D; 2) Vehículo automotor PLACAS: MB-CINCO CERO SEIS DOS, CLASE: MICROBUS (TRANS), AÑO: DOS MIL UNO, MARCA: TOYOTA, COLOR: BLANCO/ROJO C/F A/M, CAPACIDAD: TREINTA ASIENTOS, MODELO: COASTER MOTOR NUMERO: UNO H Z CERO TRES CINCO OCHO OCHO DOS SEIS, CHASIS GRAVADO: J T G F B CINCO UNO OCHO TRES CERO UNO CERO CERO UNO NUEVE SEIS OCHO, CHASIS VIN: N/D.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día catorce de enero del dos mil nueve. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040343-1

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la CAJA DE CREDITO RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Carlos Humberto Posada Belloso, contra los demandados REINA ESPERANZA MOYA DE BRIZUELA, CARLOS RAMOS ARGUETA y MAURA LORENA GONZALEZ ALARCON, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta y al mejor postor, en fecha que oportunamente se indicará: Un derecho proindiviso equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento que recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, identificado como solar número tres, Polígono "H" del Proyecto de Asentamiento Comunitario Hacienda Paraje Galán, de una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos punto diecisiete metros cuadrados, ubicado en Cantón San Vicente, Municipio de Candelaria de la Frontera. Inscrito a nombre del señor CARLOS RAMOS ARGUETA, a la Matrícula Número DOS CERO CERO SEIS SEIS NUEVE SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; Santa Ana, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil ocho.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040400-1

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada JULIETA ISOLINA MARROQUIN RIVAS, Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO

Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse CAC-TIUSA DE R. L.; contra los señores DORE SANTIAGO GONZALEZ, JOSE RAUL BARILLAS REYES y DORA ALICIA ESCOBAR MARROQUIN, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en este Juzgado, en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará, el inmueble de las siguientes características: Inmueble de naturaleza rústica y situado en el Cantón El Salitre de la Jurisdicción de Nejapa, identificado como Lote número veinte, porción uno, compuesto de una superficie de cero hectáreas cinco áreas cero punto treinta y tres centiáreas o sea QUINIENTOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a cero manzanas setecientos quince punto ochenta y ocho varas cuadradas compuesto por cuatro tramos así: AL NORTE; un tramo de veinticinco punto cero metros, AL ORIENTE: un tramo de veinte punto cero uno metros, AL SUR; un tramo de veinticinco punto cero dos metros, AL PONIENTE: un tramo de veinte punto cero metros.- El inmueble en mención tiene su antecedente inscrito bajo el sistema computarizado al asiento número CERO CERO CERO UNO, de la Matrícula número M cero seis cero cuatro cero uno seis, del Registro Social de Inmuebles de San Salvador, mismo que se encuentra a favor del demandado señor DORE SANTIAGO GONZALEZ, hoy bajo el asiento número CERO CERO CERO DOS, de la Matrícula número M CERO SEIS CERO CUATRO CERO UNO UNO SEIS, código catastral número tres siete tres cero cinco cero cero/tres siete. Se hace constar, que la escritura pública que dio mérito a esta inscripción fue presentada bajo el asiento número cero uno dos cero cero dos dos cero ocho uno cuatro uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Licda. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Licda. SUSANA CAROLINA HERNANDEZ MELGAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040441-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, continuado

por el Licenciado RAFAEL CARRANZA SERRANO, y últimamente por el Licenciado ROBERTO ALEXANDER VALENCIA PORTILLO, todos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, contra el señor JOSÉ MANUEL RIVERA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Motorista y del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbano, ubicado según antecedente en CALLE LA RONDA DEL ANTIGUO PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, AHORA CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de una extensión superficial de DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, situado por el rumbo Oriente, que actualmente mide y linda: AL NORTE, once metros sesenta centímetros, calle de por medio, con solares de Pánfilo Jacobo y Concepción Escobar; AL ORIENTE, diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, linda con inmueble de la Señora Modesta Martínez Campos; AL SUR, once metros veintiocho centímetros, linda con terreno de Benjamín Martínez; y AL PONIENTE, en diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, linda con terreno de Carlos Alfredo Asencio Murguía, que se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ MANUEL RIVERA HERNÁNDEZ, en el Sistema de Folio Real bajo la Matrícula Número CERO UNO - CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE - CERO CERO CERO, Inscripción UNO Y CERO UNO - CIENTO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE - CERO CERO CERO, Inscripción TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040459-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601214397 (058083) emitido en Suc. San Miguel el 06 de marzo de 2006, por valor original de \$ 65,285.71 a un plazo de 12 meses, el cual devenga el 5.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F040394-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 8601102174 (19945) emitido en Suc. Santa Tecla el 06 de julio de 2007, por valor original de \$8,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F040395-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 012PLA00000046-7, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 88/100 (US\$ 441.88).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR. Lunes, 24 de Noviembre de 2008

ANNYA DE ALVARADO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA ROOSEVELT

3 v. alt. No. F040409-1

AVISO

COMEDICA DE R.L. :

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 31772, por la cantidad de US\$ 222.86 a un plazo de 90 DÍAS a nombre de ROBERTO MERLOS en Agencia LOS HEROES, ubicada en URB. SAN ERNESTO, PIE. SAN CARLOS No. 112 solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado,

San Salvador,

COMEDICA DE R. L.

AGENCIA LOS HEROES,

JEFE DE AGENCIA ZAIDA LOPEZ.

3 v. alt. No. F040435-1

AUMENTO DE CAPITAL

La infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SANLU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de noviembre de 2008, se encuentra el Acta Número 13, de la que consta que estando representado el cien por ciento de los accionistas, se aprobó el aumento del Capital Social Mínimo de \$571.43 para llegar a \$12,000.00. Se nombra como Ejecutor Especial a don Andreas Brodersen Michiels, para que comparezca ante notario en Representación de la Sociedad, para formalizar la Escritura Pública de Modificación al Contrato Social.-

Y para los usos legales pertinentes, en especial para el Registro de Comercio, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los 30 días del mes de noviembre de 2008.-

KARIN BRODERSEN DE QUIÑONEZ,

SECRETARIA.

1 v. No. C027444

AVISO

La infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SANLU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 2000, se encuentra el Acta Número 2, de la que consta que estando representado el cien por ciento de los accionistas, se aprobó el aumento del Capital Social Mínimo de 175,000.00 para llegar a ¢100,000.00. Se nombra como Ejecutor Especial a doña Karin Brodersen de Quiñónez, para que comparezca ante notario en Representación de la Sociedad, para formalizar la Escritura Pública de Modificación al Contrato Social.-

Y para los usos legales pertinentes, en especial para el Registro de Comercio, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los 10 días del mes de octubre de 2000.-

KARIN BRODERSEN DE QUIÑONEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027443-1

AVISO DE COBRO

AVISO

De conformidad con el Art. 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental de Educación Usulután, se ha presentado la señorita Jenny Margareth Cruz Marquez, mayor de edad, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de Usulután, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de (749.48) Setecientos cuarenta y nueve 48/100 dólares, que a su fallecimiento ocurrido el día 06 de enero del año 2009, dejó pendiente de cobro la señora Marta Alicia Marquez Trejo, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero de 2009, cuando se desempeñaba en el cargo de PN1 según los siguientes datos:

Partida 22 subnúmero 3983 Acuerdo de Refrenda No. 00001 de fecha 05-01-2009.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se considere con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de el, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el departamento de Usulután, a los quince días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS.
EDUCACION USULUTAN.

3 v. 1v. c. 3d. No. F040339-1

TÍTULO MUNICIPAL

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. al Público en General y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado MARÍA VICENTA GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y cinco, con número de

Identificación Tributaria cero seis cero cinco guión ciento noventa mil setecientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión tres, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio San José, Calle a Los Amayas, S/N, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide doce metros con cincuenta y nueve centímetros linda con terreno de José Humberto Tejada Palacios calle y quebrada de por medio; AL NORTE: mide cuarenta y un metros con veinticinco centímetros, linda con terreno de María Ester Flamenco de Rauda; AL PONIENTE: mide nueve metros con diez centímetros, linda con terreno de Maura Amaya Corado y María Magdalena Marroquín Amaya calle de por medio; AL SUR: mide cuarenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros, linda con terreno de Juan Antonio Grande Solórzano y Braulia Murillo de Tejada. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni de cualquier derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. El inmueble lo valora en la cantidad DOS MIL DOLARES. Que la posesión que ejerce sobre el inmueble es material y data de más de veinte años, en forma pacífica e ininterrumpidamente.

El Paisnal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F040416-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008075281

No. de Presentación: 20080107391

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA VALENIA MARROQUIN, en su calidad de APODERADO de ATENTO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ATENTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Solución APV, Atención Personal Virtual, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027448-1

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027452-1

REPOSICION DE CHEQUE

No. de Expediente: 2008079450

No. de Presentación: 20080114304

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Cheque Max Unidos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO. S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0092277 (653128113) emitido en Depto. Desembolsos el 13 de enero de 2009, por valor \$10,000.00 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F040396-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: CRISTINA ESTER DURAN, conocida por ESTER CRISTINA DURAN y por CRISTINA ESTER DURAN DE ARTIGA, al fallecer el día diez de mayo de dos mil siete, en la Colonia San Martín de esta ciudad habiendo sido su último domicilio esta ciudad, de parte del señor EDWIN ALEXANDER RAMOS TORRES, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RAMON ARTURO ARTIGA HERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027399-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor PEDRO AN-

TONIO RODRIGUEZ CLAROS conocido por PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ y por PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ hijo, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veinte de junio del corriente año, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor: Fidel Angel Ramos Rodríguez en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Angel María Jovel Rodríguez c/p Angel María Jovel de Durán, en calidad de hija del causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027400-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las diez horas cinco minutos del día veinticinco de noviembre del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ISABEL RODRIGUEZ o ISABEL RODRIGUEZ RAMIREZ quien falleció el día once de octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Las Hojas de esta jurisdicción, siendo ese su último domicilio, de parte del señor DOMINGO MARTÍNEZ AGUILAR en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora VIRGINIA DE JESÚS ORELLANA conocida por VIRGINIA DE JESÚS ORELLANA viuda DE RODRÍGUEZ como cónyuge sobreviviente del causante.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040010-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción el señor JOSE ANGEL ALVARENGA, quien falleció a la una hora diez minutos, del día veinticinco de Mayo del año dos mil siete, en Cantón Cerro Bonito, Caserío Las Casitas de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor MARIO ALVARENGA ALVARENGA, de cuarenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y cinco guión siete, en concepto de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a la Señora ESTEBANA ALVARENGA DE ALVARENGA, conocida por MARIA ESTEBANA ALVARENGA en concepto de Cónyuge del causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040036-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de Diciembre del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante TEOFILO GUEVARA RAMOS, de parte de las señoras MILAGRO PATRICIA GUEVARA DE DA SILVA, conocida por MILAGRO PATRICIA GUEVARA RAMOS PARADA, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Santa Rosa de Lima, de la Jurisdicción de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cuatro tres cinco nueve siete cinco seis guión siete, y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dieciséis guión cero ochocientos diez mil setenta y tres guión ciento uno guión seis, y NILDA DE JESÚS GUEVARA RE-CINOS, conocida por NILDA DE JESÚS GUEVARA, de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero cero cuatro seis cinco seis cero guión ocho y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dieciséis guión doscientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve guión cero cero uno guión cuatro, la Primera en calidad de hija y segunda como madre del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era veintiún años de edad, Casado, Motorista, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, hijo de Sebastián Ramos y Nilda de Jesús Guevara; FALLECIÓ el día trece de Julio de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo Perquín el lugar de su último domicilio. Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día siete de Enero del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040042-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANTONIA AMAYA VILLATORO; de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y seis guión siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos nueve guión doscientos veinte ochocientos treinta y nueve guión ciento uno guión seis; de la herencia que en forma intestada dejó el señor LORENZO MELENDEZ BLANCO, quien fue de setenta y tres años de edad, viudo, Agricultor, originario de Lislique, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores EUGENIA MELENDEZ y ANTONIO BLANCO; quien falleció a las catorce horas del día catorce de agosto del año dos mil seis, en el Cantón Labranza, de la Jurisdicción de Sociedad, siendo la ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor JOSÉ DIMAS MELENDEZ AMAYA, hijo del causante. Se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día quince de agosto de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040054-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos

mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día once de mayo del dos mil siete, dejó la causante FIDELIA VILLATORO ORTEZ; de parte del señor JOSE HERMINIO VILLATORO ORTEZ, en su calidad de heredero testamentario de la causante.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día doce de enero del año dos mil nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040074-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA HILDA PACHECO DE CUMI c/p BLANCA ILDA PACHECO, BLANCA HILDA PACHECO, BLANCA HILDA PACHECO DE CUMI y por HILDA PACHECO; quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil, a la edad de sesenta y un años, siendo su último domicilio en de esta ciudad; por parte de la señora MARIA EMILIA PACHECO en su calidad de Cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a los señores PABLO RAYMUNDO CUMI TAGCHIN conocido por PABLO RAYMUNDO

CUMI, PABLO RAIMUNDO CUMI TAGCHIN y por PABLO CUMI, OSCAR ALBERTO CUMI PACHECO y VICENTE ORLANDO CUMI PACHECO, el primero en su calidad de cónyuge y los restantes como hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confíresele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040113-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bertha Mercedes Avilés de Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres nueve uno seis cinco dos dos - siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, según solicitud presentada, y de un área catastral de CIENTO VEINTICINCO METROS, CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 9.00 Mts. con propiedad de Rodolfo Garay. AL SUR: 18.00 Mts. con propiedad de Rogelio Avilés. AL PONIENTE: 9.00 Mts. con propiedad de Anabella Zamora de Turcios, calle pública de por medio. AL NORTE: 18.00 Mts. con propiedad de Dolores Iglesias. Lo hubo por compra que le hizo a la señora Carmen Rivera, en Documento privado, posesión que unida a la de su antecesor suma más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho.- JOSÉ GONZALO MANZANO Q., ALCALDE MUNICIPAL. JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040090-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Irane Mejía de Ayala, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis cinco dos cuatro tres cinco - siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, según solicitud presentada, y de un área catastral de DOSCIENTOS SESENTA METROS, VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 9.00 Mts. 90 Cm. con propiedad de Colomba Méndez, calle pública de por medio. AL SUR: 18.00 Mts. con propiedad de Fabio Humberto Palacios Coreas. AL PONIENTE: 10.00 Mts. con propiedad de Fabio Humberto Palacios Coreas. AL NORTE: 27.00 Mts. con propiedad de Wilber Antonio Umaña Quintanilla, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que le hizo al señor Fabio Humberto Palacios Coreas, según Escritura Pública, otorgada el día cuatro de julio de dos mil siete; posesión que unida a la de su antecesor suma más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho.- JOSÉ GONZALO MANZANO Q., ALCALDE MUNICIPAL. JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040091-2

TÍTULO SUPLETORIO

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor MARBIN ARISTIDES SALMERON PORTILLO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Maiguera, del Municipio de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Noventa metros sesenta y seis centímetros, colindando con solar de la señora MARIA PORTILLO, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Ochenta y cinco metros, sesenta centímetros con solar del señor CIPRIANO MARTINEZ, calle de por medio; AL PONIENTE: Cincuenta y ocho metros, cincuenta centímetros, linda con solar del señor BAUDULIO PEREZ LOPEZ, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: Ochenta metros diez centímetros, con solar del señor RAMÓN GALILEO PEREZ LOPEZ, cerco de alambre de por medio. El cual valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, conocido por CONCEPCIÓN MARTÍNEZ LAÍNEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994004647

No. de Presentación: 20080117487

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO VILLEDABOLAÑOS, mayor de edad, INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de DANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que se abrevia: DANY, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una flor de rosa a medio reventar, con una parte mediana de su tallo, éste con hojas y espinas. La flor y su tallo, están inclinados hacia la derecha con una inclinación de más o menos cuarenta y cinco grados. En la parte superior, dentro de un rectángulo en posición horizontal y con caracteres fuertes, está escrita la palabra "HERS". Todo tiene un fondo cuadrulado y cada cuadro tiene cinco milímetros por cada lado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2008090177

No. de Presentación: 20080117056

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO de AUDITIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUDITIVA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GUNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040056-2

No. de Expediente: 2008075957

No. de Presentación: 20080108614

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOVITA ROSA ALVARADO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS INSTANTANEOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROINCA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión vive verde y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN POLVO A BASE DE LINAZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040058-2

No. de Expediente: 2008090178

No. de Presentación: 20080117057

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO de AUDITIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUDITIVA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GUNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040060-2

No. de Expediente: 2008090326

No. de Presentación: 20080117298

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión PEMEX Premium y diseño que se traduce al castellano la palabra Premium como Superior, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040147-2

No. de Expediente: 2008090323

No. de Presentación: 20080117295

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PEMEX Diesel UBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040149-2

No. de Expediente: 2008090322

No. de Presentación: 20080117294

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX

REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PEMEX Magna UBA y diseño, que servirá para: AMPARAR ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase; 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040150-2

No. de Expediente: 2008090324

No. de Presentación: 20080117296

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión PEMEX PETROLEOS MEXICANOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS

INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040152-2

No. de Expediente: 2008090329

No. de Presentación: 20080117302

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión PEMEX Premium UBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040153-2

No. de Expediente: 2008090325

No. de Presentación: 20080117297

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PEMEX Magna y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040155-2

No. de Expediente: 2008078149

No. de Presentación: 20080112008

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ CASTELAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Pegablok

Consistente en: la palabra Pegablok y diseño, que servirá para: AMPARAR: UN MORTERO TIPO M HIDRÁULICO DE ALTA RESISTENCIA A BASE DE CEMENTO, ARENA Y QUÍMICOS ESPECIALES, DISEÑADO PARA LA INSTALACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO, LADRILLO, PIEDRA Y ENCHAPES, EN PAREDES DE MAMPOSTERÍA REFORZADA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040173-2

No. de Expediente: 2008079290

No. de Presentación: 20080113969

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ CASTELAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DecoMármol

Consistente en: la palabra DecoMármol. Sobre la palabra Mármol individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: REPELLO A BASE DE MARMOL NATURAL. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040174-2

No. de Expediente: 2008078150

No. de Presentación: 20080112009

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE EDUARDO FERNANDEZ JEREZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de PRODUCTOS MINERALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODMIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Progel

Consistente en: la palabra "Progel" y diseño, que servirá para: AMPARAR UNA MEZCLA GELATINOSA DE ALTA VISCOSIDAD EN LA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA DULCE Y SALADA LA CUAL ES CREADA DE UN MINERAL CONOCIDO COMO MONTMORILLONITA CALCICA NATURAL DE ORIGEN ARCILLOSO REFORZADA CON POLIMEROS POLIACRILICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040175-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009090796

No. de Presentación: 20090118226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ERNESTO SACA OLIVARES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SALL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TOUR RENT A CAR y diseño, que se traducen al castellano como viaje renta un carro, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA AL SERVICIO DE RENTA DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027449-2

No. de Expediente: 2008080206

No. de Presentación: 20080115576

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EULALIA TERESA HERNANDEZ ALVARADO, en su calidad de APODERADO de PATRICIA CAROLINA ALONZO DE CLARK, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BASIC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE IMPLANTES DENTALES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ODONTOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039989-2

No. de Expediente: 2008078764

No. de Presentación: 20080113065

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIPE JOSE CALMELS TRAMPE, de nacionalidad CHILENA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra: Farmapunto y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, TALES

COMO: BEBIDAS, GOLOSINAS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040116-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Junta Directiva de Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en el Salón de Usos Múltiples del Edificio Pirámide Citi, situado en Kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día diecinueve de febrero del año dos mil nueve. El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter ordinario se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas y para adoptar resolución sobre asuntos de carácter extraordinario se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día veinte de febrero del año en curso, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Para adoptar resolución sobre los asuntos de carácter ordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados y para tomar resolución sobre los asuntos de carácter extraordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- I. MODIFICACION DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL.
- II. MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL.
- III. FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON CITI INVERSIONES, S.A. DE C.V.
- IV. DESIGNACIÓN DE EJECUTORES ESPECIALES.

ASUNTO DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2008.
- II. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL AÑO 2008.
- III. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL QUE FINALIZO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2009.
- V. FIJACION DE EMOLUMENTOS PARA EL AUDITOR EXTERNO Y PARA EL AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2009.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VII. REESTRUCTURACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- VIII. PUNTOS VARIOS.

Santa Tecla, 13 de enero de dos mil nueve.

EDGARDO DEL RINCON GUTIERREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C027390-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en

su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las 14:30 horas del día sábado veintiuno de febrero del año dos mil nueve, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo 22 de febrero del año 2009, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 225 y 228, Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2008; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008 y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección de miembros de Junta Directiva.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con al menos quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de acuerdo al Pacto Social vigente.

En la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a los doce días del mes de enero de dos mil nueve.

RAFAEL WENCESLAO CANIZALEZ CHAVEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCIA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027397-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., CONVOCA a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Extraordinario, a celebrarse en HOSPITAL CENTRAL, situado en Calle Guadalupe, entre Boulevard Tutunichapa y Alameda Juan Pablo II, a las Dieciocho horas (6:00 p.m.) del día trece de febrero del año dos mil nueve. El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, cuatrocientas diecinueve mil seiscientos veintiocho acciones (419,628); y sus resoluciones serán válidas con el voto de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.

De no haber Quórum en la hora y fecha señaladas, del presente año, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día catorce del corriente, en la dirección antes citada. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter extraordinario el Quórum necesario será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social; y sus resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes en la sesión.

AGENDA DE PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I Comprobación y establecimiento del Quórum.
- II Aprobación de Agenda.
- III Lectura y ratificación del Acta anterior.
- IV Revalorización de los activos no corrientes de Promédica Hospitalaria, S.A. de C.V.

San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

DR. MIGUEL BENJAMIN TENZE TRABANINO,
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. JOSE FRANCISCO MARROQUIN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027404-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COLEGIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en el Pabellón Piscina del Maya Country Club, situado en Kilómetro 10½ Carretera a Santa Tecla, Nueva San Salvador, La Libertad, a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Si no hubiere Quórum en esta sesión se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, mes y año, a las diecinueve horas y en el mismo lugar con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2008.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. ASI COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 16 DE ENERO DE 2009.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040164-2

SUBASTA PUBLICA

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JULIO CESAR CUEVA TREJO, como Apoderado Especial Judicial del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (INPEP), contra la señora REINA MARIBEL PARADA, por deuda de colones se venderán en este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble siguiente: Un Apartamiento número VEINTIUNO, de naturaleza urbana, situado en el lugar denominado "Parque San Mateo Número Dos", de la capacidad Superficial de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS EQUIVALENTES A NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS; la medida cúbica en la construcción del Apartamiento es de CIENTO DIECISIETE METROS CUBICOS ENTROPISO Y CIELO RASO O LOSA; para la descripción nos apoyaremos en el vértice Nor-Oeste, ya conocido en la descripción de todo el Parque San Mateo Número Dos, desde el cual se mide una distancia de treinta y cuatro metros con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste, se llega a un punto desde el cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de veintiocho metros, para localizar el vértice Nor-oeste, del Apartamiento que a continuación se describe: AL NORTE: distancia de seis metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintidós punto cero minutos Este, lindando con jardín interno del apartamiento número veinte del mismo Parque San Mateo Número Dos; tapial medianero de seis metros, longitudinalmente de por medio.- AL ORIENTE: Distancia de once metros ochenta y cinco centímetros con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste, lindando con lotes números diez y nueve del Polígono "I", de la Urbanización San Mateo.- AL SUR: Lindero de tres tramos; el primero de cuatro metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintidós punto cero minutos Oeste; el segundo de un metro diez centímetros, con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y ocho punto cero minutos Este; el tercero de dos metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintidós punto cero minutos Oeste, lindando con jardín externo del Apartamiento número veintiuno guión A del mismo Condominio, Parque San Mateo Número Dos y con acceso de entrada a dichos apartamientos.- AL PONIENTE: distancia de diez metros setenta y cinco centímetros con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y ocho punto cero minutos Este, lindando con apartamiento número diez del mismo Parque San Mateo Número Dos, pared medianera de siete metros cincuenta centímetros, y tapial medianero de tres metros veinticinco centímetros longitudinalmente de por medio. Por la parte baja o piso linda con bien raíz del inmueble y por la parte alta o cielo raso con Apartamiento número veintiuno guión A del mismo Parque San Mateo Número Dos, obra gruesa de por medio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1° DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040028-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar, BANCO AGRICOLA, S.A., de este domicilio, contra el señor EDWIN GIOVANNI MORALES MARTINEZ, mayor de edad, Estudiante, y del domicilio de Santa Ana, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTICUATRO, DEL BLOCK B, DEL DENOMINADO PROYECTO RESIDENCIAL ESCALON SANTA ANA, situado en los Barrios Santa Cruz y Santa Bárbara de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, de ocho punto veinticinco metros; AL ORIENTE, de dieciséis punto cincuenta y dos metros; AL SUR, tramo curvo de radio de doce punto cero cinco metros y línea curva de nueve punto treinta y ocho metros; AL PONIENTE, veinte punto cuarenta y cinco metros, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor EDWIN GIOVANNI MORALES MARTINEZ, bajo la Matrícula Número DOS CERO CERO OCHO SEIS TRES SIETE OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veintiuno de agosto de dos mil ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040429-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 621385, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$650.00) SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ILOBASCO, lunes 29 de diciembre de 2008.

ADELIA ELIZABETH GUARDADO DE GAMEZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F040136-2

BALANCE DE LIQUIDACION

HACHECE, S.A. DE C.V. En Liquidación.
Balance Final de Liquidación al 25 de Noviembre de 2008
(Cifras en US Dólares)

ACTIVO			PATRIMONIO		
<u>Corriente</u>		19,250.85	CAPITAL CONTABLE		19,250.85
Cuentas por Cobrar	19,250.85		Reserva Legal	72,302.40	
			Resultados Años Anteriores	<u>(53,051.55)</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>19,250.85</u>	TOTAL PATRIMONIO		<u>19,250.85</u>

ROBERTO PALOMO h.
REPRESENTANTE LEGAL.

NICOLAS ANIBAL LEIVA P.
CONTADOR.

PEREZ-MEJIA NAVAS, S.A. DE C.V.
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. F040021-2

DAVID, S.A. DE C.V. En Liquidación
Balance Final de Liquidación al 25 de Noviembre de 2008
(Cifras en US Dólares)

ACTIVO			PATRIMONIO		
<u>Corriente</u>		57,541.15	CAPITAL CONTABLE		57,541.15
Cuentas por Cobrar	57,541.15		Reserva Legal	44,708.93	
			Resultados Años Anteriores	<u>12,832.22</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>57,541.15</u>	TOTAL PATRIMONIO		<u>57,541.15</u>

ROBERTO PALOMO h.
REPRESENTANTE LEGAL.

NICOLAS ANIBAL LEIVA P.
CONTADOR.

PEREZ-MEJIA NAVAS, S.A. DE C.V.
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. F040024-2

ISORA, S.A. DE C.V. En Liquidación
Balance Final de Liquidación al 25 de Noviembre de 2008
(Cifras en US Dólares)

ACTIVO			PATRIMONIO		
<u>Corriente</u>		20,722.46	Capital Contable		20,722.46
Cuentas por Cobrar	20,722.46		Reserva Legal	23,926.24	
			Resultados Años Anteriores	<u>(3,203.78)</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>20,722.46</u>	TOTAL PATRIMONIO		<u>20,722.46</u>

ROBERTO PALOMO h.,
REPRESENTANTE LEGAL.

NICOLAS ANIBAL LEIVA P.
CONTADOR.

PEREZ-MEJIA NAVAS, S.A. DE C.V.
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. F040026-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008090328
 No. de Presentación: 20080117301
 CLASE: 35.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PEMEX Cualli y diseño, que en el idioma castellano la palabra "Cualli" se traduce como "lo más, lo mejor, servir

bien", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040154-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Licenciado WILLIAM ROY MARTÍNEZ CHAVARRIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en Quinta Avenida Sur, número trece, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de Enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que al fallecer su padre, TOMAS ESPINAL, quien falleció el día veinticinco de Febrero del año dos mil cuatro, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA ELENA ESPINAL DE ACOSTA, en la calidad expresada a quien se le ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Aquellos que se crean con derechos a la citada herencia, deberán presentarse a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto a la Oficina del Notario.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA,
 NOTARIO.

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Boulevard Santa Elena, Condominio Centro Comercial Atrium Plaza, Local Siete, Primer Nivel, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día trece de enero del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria, que a su defunción en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veinticinco de agosto del año dos mil siete, dejó la señora MARTHA RINA NOVOA MILLA, de parte de los señores KARLA PATRICIA P. VILLALTA NOVOA DE OROZCO, VLADIMIRO P. VILLALTA NOVOA y JULIO OSCAR P. VILLALTA NOVOA, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,
 NOTARIO.

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL GUILLEN MORALES, quien falleció el día ocho de septiembre de dos mil ocho, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MAGDALENA MENDEZ LEMUS DE GUILLEN, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F039622-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día siete de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GERARDO QUINTANILLA QUINTANILLA, fallecido a las veinte horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Copinol Segundo de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora Leduvina Trejo de Penado, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponden a Rosa Emilia Zelaya de Quintanilla, Evila del Carmen Quintanilla Zelaya, Sonia Margarita Zelaya Quintanilla, Héctor Antonio Quintanilla Zelaya, Rosa Emilia Quintanilla de Martínez, Ana Ester Quintanilla Zelaya, Alba Luz Quintanilla de Romero y Gerber Quintanilla Zelaya, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes como hijos del mismo causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil nueve. Enmendado-mismo-Vale. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039690-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día once de diciembre del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora FRANCISCA VILLEDA, fallecida el día diecisiete de octubre del año dos mil seis, en el Cantón San José La Majada, jurisdicción de Juayúa, siendo dicho Cantón su domicilio, de parte de la señora ANA ESPERANZA VILLEDA, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil nueve. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039691-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó FELICIANO LEMUS DERAS o FELICIANO LEMUS, quien fue de veintinueve años de edad, casado, agricultor, originario de Santa Rosa Guachipilín, hijo de Miguel Lemus o Miguel Angel Lemus Castro, e Ignacia Deras, falleció el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de ELENA RODRIGUEZ DE GALDAMEZ, en calidad de esposa y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Juana Eloida Lemus Zavala, Lorena Lemus Rodríguez e Ignacia Deras, hijas y madre respectivamente del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a un día de diciembre del dos mil ocho. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039692-3

JUAN ADALBERTO MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diecisiete Calle Poniente Número Doscientos Doce, de esta Ciudad, al público en general

HAGO SABER: Que por Resolución de las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ROBERTO ACOSTA ECHEVERRIA y de las señoras MARIA MARINA ACOSTA DE CLIMACO y REYNA XIOMARA ACOSTA ECHEVERRIA DE OSORIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Ilobasco el día catorce de agosto del año dos mil dos, siendo la Ciudad de Sensuntepeque, su último domicilio, dejó la señora MARTA LEONOR ECHEVERRIA DE ACOSTA, conocida por MARTA LEONOR ECHEVERRIA o solo MARTA ECHEVERRIA, en concepto de hijos de la expresada causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Dr. JUAN ADALBERTO MENJIVAR,

ABOGADO.

3 v. alt. No. F039741-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cuatro minutos del día diez de noviembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio El Centro de la población de Jujutla, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MARCOS DULIO

GARCIA PEREZ o MARCOS TULIO GARCIA y MARCO DULIO GARCIA; de parte de la señora DELFINA RUIZ VIUDA DE GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; asimismo como cesionaria de los derechos que en la sucesión le correspondía a los señores LUZ DE MARIA GARCIA DE HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL GARCIA RUIZ, en su concepto de hijos del referido causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039744-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: ORLINDA PINEDA FLORES, actuando en nombre y representación del señor: AGUSTÍN ESCOBAR ECHEVERRIA, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, identificado como lote número veintiuno, polígono cuatro, situado en la Lotificación San Miguel, calle al Ojo de Agua, del Barrio San José, de esta ciudad, el cual es de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DOS METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con terreno de Pedro Henríquez Valladares; AL ORIENTE: con terreno de Arnoldo Merlos Torres; AL SUR: con terrenos de Pedro García Rodríguez, María Celia Rodríguez Castellanos y Reyes Adán Martínez Lozano, con el primero y último colindante calle de por medio; y AL PONIENTE: con terreno de Teresa de Jesús Pérez. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no se posee en proindivisión con nadie. Lo estima en SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí Licda. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039736-3

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ANDRES ARIAS FLORES, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Centro de la población de Cinquera, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Rubén Hernández Fuentes, de por medio cerco de piña; AL NORTE: con terreno de Rubén Hernández Fuentes, de por medio en una parte zanjo natural y en otra parte quebrada de invierno y verano, en línea curva; AL PONIENTE: con terreno de la Alcaldía Municipal de esta población, Leopoldo Sánchez Gutiérrez y Germán Arnoldo Rivera Rivas, por medio cerco de piña y brotones de diferentes clases y AL SUR: con terreno de la Alcaldía Municipal de esta población, de por medio brotones de diferentes clases. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las trece horas del día primero de septiembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANGELA VERÓNICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039677-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor EULOGIO MAZARIEGO, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor, TITULO SUPLETORIO de DOS inmuebles de naturaleza rústica, que se describen así: el primero situado en el Cantón Mal Paso, caserío El Malpaso de esta comprensión, de una extensión superficial de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, CERO DOS DECÍMETROS, CERO OCHO CENTÍMETROS, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, con Raymundo Mazariego; AL ORIENTE, con Pedro Tejada Argueta, callejón de por medio; AL SUR, con Miguel Mazariego Mazariego y; AL PONIENTE, con Miguel Mazariego Mazariego.- El segundo situado en el Cantón Mal Paso, Caserío El Malpaso de esta comprensión, de una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECÍMETROS QUINCE CENTÍMETROS, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, con Efraín Mazariego; AL ORIENTE, con Miguel Mazariego Mazariego; AL SUR, con Pablo Mazariego Martínez y; AL PONIENTE; con Santos Arias, los referidos inmuebles no son dominantes, ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con otras personas y los valúa en las sumas de CINCO MIL DOLARES cada uno.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil nueve.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039756-3

TÍTULO DE DOMINIO

MARIA CRISTINA CORLETO MORAN, Notaria, de este domicilio y del de la ciudad de Santa Ana, con oficina Jurídica situada en primera calle oriente, Barrio San Pedro, Contiguo a Ferretería Dubón, de la ciudad de Metapán; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, solicitando TITULO DE DOMINIO, a favor de su representada señora SANDRA NOEMI MORALES DE HERNANDEZ, referente a un Terreno Rústico, de origen no ejidal, propiedad de su representada, el cual está situado en el Cantón La Isla, Caserío El Salitre, de esta jurisdicción, marcado como número TRES de la superficie de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS CERO DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: con terreno de la señora Elida Barrientos de Flores; AL ORIENTE: con terrenos de Rosa Edelmira Santos de Martínez y Adán Martínez Lemus; AL SUR: con terreno propiedad de Doroteo Mártir Valle Polanco, calle de por medio; y AL PONIENTE: con terrenos de los señores Juana Morales, Rosa Ana Morales y Juan Ramón Morales; está cercado por sus cuatro rumbos con cercos de alambre propios; y contiene en su interior una casa de adobe techo de teja, con servicio de Luz eléctrica, sin agua potable, no tiene ningún cultivo permanente, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas que deban respetarse; y fue adquirido por Donación Irrevocable que le hizo su padre señor FRANCISCO MORALES HERCULES, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín; el día ocho de octubre del presente año ante los oficios de la suscrita; y que éste a su vez lo adquirió por compra hecha a la señora CONCEPCION HERCULES, hoy VIUDA DE MORALES, mediante escritura pública celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del día tres de octubre del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario JUAN RAMON MAGAÑA MIRA y que unida la posesión a la de los antecesores ha durado por espacio de más de cuarenta años.

Valúa el inmueble a titular en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América.

Librado en la oficina de Abogacía y Notariado, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. MARÍA CRISTINA CORLETO MORAN,
ABOGADA Y NOTARIA.

3 v. alt. No. C027327-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008090043

No. de Presentación: 20080116843

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VANS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión vans y diseño, que servirá para: AMPARAR: PATINES EN LÍNEA, TRINEOS DE MOMENTO, PATINETAS Y ACCESORIOS, COMO TALES, RELLENO, CODERAS, RODILLERAS, CARRETILLAS PROTECTORAS, PATINETES RODANTES (ESCÚTERS), ALMOHADILLAS DE PROTECCIÓN PARA MANEJO DE TRINEOS DE GOMA PARA ABSORBER EL IMPACTO DE LAS VIBRACIONES DEL TRINEO, CASCOS, CUERDAS PARA HALAR TRINEOS DE MOMENTO, Y PREPARACIONES BASADAS EN CERA PARA EL MOMENTO DEL TRINEO, HERRAMIENTAS Y KITS DE REPARACIÓN PARA AJUSTAR PATINES Y PATINETAS, VENDIDOS JUNTOS O COMO UNIDADES SEPARADAS CON PATINES EN LÍNEA, PATINES Y TRINEOS DE PODER. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027292-3

No. de Expediente: 2006063670

No. de Presentación: 20060087297

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Mobile Telecommunications Company (KSC), de nacionalidad KUWAITI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ZAIN

Consistente en: la palabra ZAIN, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS CELULARES, RADIOTEFONOS, ORGANIZADORES ELECTRONICOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS, ESPECÍFICAMENTE, AUDÍFONOS, MICRÓFONOS, PARLANTES, ESTUCHES PARA LLEVAR, Y SUJETADORES PARA CINTURÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS USADOS PARA LA TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN O RECEPCIÓN DE SONIDO, IMAGEN, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES O SISTEMA ENTRE TERMINALES Y PARA INCREMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORAS Y REDES TELEFÓNICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USO EN MANEJO DE BASES DE DATOS CON DIFERENTES PROPÓSITOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA E-COMMERCE PARA PERMITIR AL USUARIO A PONER ORDENES Y HACER PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE NEGOCIOS VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O RED DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ENTRETENIMIENTO Y SOPORTE DE PRODUCTOS PARA COMPUTADORAS Y TELEFONOS MOVILES EN EL CAMPO DE COMUNICACIONES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORAS PARA APARATOS MOVILES MANUALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS PRESENTANDO MUSICA, PELICULAS, ANIMACION, LIBROS ELECTRONICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA DISTRIBUCION DE INFORMACION Y CONTENIDOS INTERACTIVOS DE MULTIMEDIA CONTENIENDO TEXTO, IMÁGENES, VIDEO Y SONIDO PARA USUARIOS EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS PARA EL MANEJO Y OPERACIONES DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACION INALAMBRICA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, BUSCAR, CLASIFICAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE TELECOMUNICACION, Y PARA BUSQUEDAS Y NAVEGACION A TRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES CORTOS Y CORREO ELECTRONICO Y PARA FILTRAR LA NO INFORMACION DESDE LOS DATOS; RADIO TRANSCPTORES O RECEPTORES DIGITALES Y ANALOGOS PARA DATOS, VOZ, IMAGEN Y VIDEO COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRONICOS PARA APARATOS MOVILES MANUALES; CAMARAS, ESPECIFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS DE PELICULA, CAMARAS DE VIDEO; APARATOS Y SISTEMAS PARA TRANSACCIONES MONETARIAS ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE TARJETAS INTELIGENTES, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES; CALCULADORAS; TARJETAS PARA PROPOSITOS DE COMUNICACIÓN, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACIÓN; UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027293-3

No. de Expediente: 2008090042

No. de Presentación: 20080116842

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VANS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión VANS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BILLETAS, BOLSOS DE MANO, BOLSONES PARA CUALQUIER PROPOSITO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027294-3

No. de Expediente: 2008090210

No. de Presentación: 20080117116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Labo-

ratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRIPLE SURE

Consistente en: la palabra TRIPLE SURE, donde la palabra Sure se traduce al castellano como Seguro, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NUTRITIVAS PEDIATRICAS; INGREDIENTES PARA PREPARACIONES NUTRITIVAS PEDIATRICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027295-3

No. de Expediente: 2008090318

No. de Presentación: 20080117287

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRED NF

Consistente en: la palabra PRED NF, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL

PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027296-3

No. de Expediente: 2008074418

No. de Presentación: 20080106032

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SEE BETTER. DO BETTER

Consistente en: las palabras SEE BETTER. DO BETTER, que se traducen al castellano como mira mejor, hazlo mejor, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA

EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES OFTALMOLÓGICAS; SOLUCIÓN PARA LENTES DE CONTACTO; GOTAS PARA OJO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027297-3

No. de Expediente: 2008075078

No. de Presentación: 20080107089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de Makhteshim Chemical Works Ltd., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

STARMITE

Consistente en: la palabra STARMITE, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS E INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027298-3

No. de Expediente: 2008075319

No. de Presentación: 20080107489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de APODERADO de PIGEON CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra pigeon y diseño, que se traduce al castellano como paloma (tórtola), que servirá para: AMPARAR: TALCOS MEDICINALES; POLVOS MEDICINALES PARA PASTELES; TALCOS MEDICINALES PARA BEBÉS; DIAGNÓSTICO DEL EMBAZAZO (PREPARACIONES QUÍMICAS PARA-); PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL BAÑO; PAÑOS PARA INCONTINENTES; INCONTINENTES (BRAGAS, ABSORBENTES, PARA-); PAÑALES PARA INCONTINENTES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA PROPÓSITOS DE QUEMADURAS SOLARES; UNGÜENTOS PARA QUEMADURAS SOLARES; EMPLASTOS REFRESCANTES; CREMA PARA LOS PEZONES Y LOS PECHOS; CUIDADO DE LA PIEL (PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL-); MEDICAMENTOS PARA RESFRÍOS; MEDICAMENTOS PARA RESFRÍOS (EN CREMA); CREMA ANTIPRURIGINOSA; REPELENTE DE INSECTOS (TIPO TOALLITAS DE PAPEL TISÚ HUMEDECIDAS); MEDICAMENTO CHINO PARA ENFERMEDADES INFANTILES CAUSADAS POR TRASTORNOS DIGESTIVOS O DESNUTRICIÓN; CREMA MEDICINAL PARA SUDAMINA; CREMA MEDICINAL PARA SARPULLIDO EN BEBÉS; FUNGICIDAS; TOALLITAS DE PAPEL TISÚ HUMEDECIDAS CON LOCIONES FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS DE ESTERILIZACIÓN (DESINFECTANTE) CONTENIDOS EN TOALLITAS DE PAPEL TISÚ HUMEDECIDAS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL BAÑO; DESINFECTANTES; COMPRESAS DE PAPEL PARA LOS PECHOS; COMPRESAS PARA AMAMANTAR; HARINA LÁCTEA (PARA BEBÉS); ALIMENTO

PARA BEBÉS; BEBIDAS PARA BEBÉS; BOCADILLOS PARA BEBÉS; LECHE EN POLVO (PARA BEBÉS); LECHE LIQUIDA PARA BEBÉS; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA FINES MEDICINALES; BEBIDAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA FINES MEDICINALES; BRAGAS SANITARIAS; PAÑALES SANITARIOS; ROPA INTERIOR SANITARIA; PROTECTORES DIARIOS DE ROPA INTERIOR (SANITARIOS); JARABES PARA FINES FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS (LLENOS); ANTICONCEPTIVOS (QUÍMICOS-); REMEDIOS PARA LA TRANSPIRACIÓN; ESPARADRAPOS; SUPOSITARIOS; AGUAS (MINERALES-) PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; DESODORANTES, EXCLUIDOS LOS DE USO PERSONAL; DESINFECTANTES PARA PROPÓSITOS HIGIÉNICOS; PURGANTES; HIERBAS MEDICINALES, TÉS MEDICINALES; APOSITOS PARA VENDAJES; COMPRESAS; CARAMELOS PARA PROPÓSITOS MEDICINALES; ALGODÓN ANTISÉPTICO; ALGODÓN ABSORBENTE; HISOPOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PREPARACIONES NUTRITIVAS PARA COMPLEMENTO MEDICINAL; INCIENSO REPELENTE DE MOSQUITOS; PEGAMENTOS PARA DENTADURA; PULSERAS BRAZALETES PARA PROPÓSITOS MEDICINALES; MÁSCARAS HIGIÉNICAS; ALGODÓN SANITARIO; Y OTROS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE, ESPECIFICAMENTE, ROPA INTERIOR DE PAPEL PARA INCONTINENCIA DE ENFERMOS Y ANCIANOS, APOSITOS DE PAPEL PARA INCONTINENCIA Y ALMOHADILLAS PARA LOS PECHOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008090041

No. de Presentación: 20080116841

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VANS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OFF THE WALL

Consistente en: las palabras OFF THE WALL, traducidas al castellano como APAGAR LA PARED, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y BOTAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027300-3

No. de Expediente: 2008074509

No. de Presentación: 20080106172

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KNORR VITALIE

Consistente en: la expresión KNORR VITALIE, que servirá para: AMPARAR: SALSAS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027302-3

No. de Expediente: 2008090209

No. de Presentación: 20080117114

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LFA

Consistente en: las letras LFA, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOBILES, VANS, VEHICULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES, BUSES, COCHES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS, PRINCIPALMENTE MOTORES, CARROCE-RIA, FRENOS, PUERTAS, RUEDAS, TIMONES DE DIRECCION, TRANSMISIONES; TODOS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027303-3

No. de Expediente: 2005050352

No. de Presentación: 20050066310

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Invista Technologies S.a.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LYCRA y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027304-3

No. de Expediente: 2005050351

No. de Presentación: 20050066309

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Invista Technologies S.a.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LYCRA

Consistente en: la palabra LYCRA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027305-3

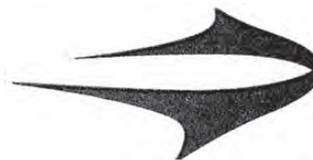
No. de Expediente: 2008079196

No. de Presentación: 20080113781

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de APODERADO de São Paulo Alpargatas S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE MANTA RAYA, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS PARA DEPORTES Y GIMNASIA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027306-3

No. de Expediente: 2008080514

No. de Presentación: 20080115991

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

make.believe

Consistente en: la expresión make.believe que se traducen al castellano como hacer.crear, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NÁUTICOS, DE INSPECCIÓN, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN Y DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO; GRABADORAS DE CINTAS DE AUDIO; REPRODUCTORES DE DISCOS DE AUDIO; GRABADORAS DE DISCOS DE AUDIO; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS DE DISCOS COMPACTOS; SINTONIZADORES DE RADIO; RECEPTORES DE AUDIO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; BOCINAS DE AUDIO; TWEETERS; BUFFERS; AUDÍFONOS; AURICULARES; MICRÓFONOS; GRABADORES DE CIRCUITO INTEGRADO; TELEVISIONES DE PANELES PLASMA; TELEVISIONES LCD; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; PROYECTORES DE LCD; TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS; GRABADORAS DE CINTAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD, GRABADORES DE DVD; REPRODUCTORES DE AUDIO DE DISCO DURO; GRABADORAS DE AUDIO DE DISCO DURO; REPRODUCTORES DE VIDEO DE DISCO DURO; GRABADORAS DE VIDEO DE DISCO DURO; PANTALLAS DE VIDEO; CAJA DECODIFICADORA DE CABLE; CÁMARAS DE VIDEO; CÁMARAS DIGITALES A CUADRO Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA DIGITAL; CÁMARAS Y APARATOS FOTOGRÁFICOS; BOLSAS PARA TRANSPORTAR, ALFORJAS, ESTUCHES, CAJAS Y MALETINES PARA CÁMARAS DE VIDEO; BOLSAS PARA TRANSPORTAR, ALFORJAS, ESTUCHES, CAJAS Y MALETINES PARA CÁMARAS DIGITALES A CUADRO Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA DIGITAL; BOL-

SAS PARA TRANSPORTAR, ALFORJAS, ESTUCHES, CAJAS Y MALETINES PARA CÁMARAS Y APARATOS FOTOGRÁFICOS; TELÉFONOS MÓVILES; MÁQUINAS DE FACSIMILES; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA USO EN AUTOMÓVILES; RECEPTORES DE RADIO PARA USO EN AUTOMÓVILES; CAMBIADORES DE DISCOS COMPACTOS PARA USO EN AUTOMÓVILES; APARATOS TELEFÓNICOS; TERMINALES DE INFORMACIÓN MÓVIL; COMPUTADORAS; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO; UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO-MAGNÉTICO; MONITORES PARA COMPUTADORAS; TECLADOS PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; PARLANTES PARA COMPUTADORAS; CÁMARAS WEB; BOLSAS PARA TRANSPORTAR, ALFORJAS, ESTUCHES, CAJAS Y MALETINES PARA COMPUTADORAS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; MEMORIAS PARA COMPUTADORAS; CHIPS DE MEMORIA; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; ESCÁNERES; IMPRESORAS; CINTAS MAGNÉTICAS EN BLANCO; DISCOS ÓPTICOS EN BLANCO; DISCOS MAGNÉTICOS EN BLANCO; DISCOS ÓPTICOS-MAGNÉTICOS EN BLANCO; SEMI-CONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS; CINTAS MAGNÉTICAS PRESENTANDO MÚSICA, PELÍCULAS, IMÁGENES, ANIMACIÓN Y TEXTOS; DISCOS ÓPTICOS PRESENTANDO MÚSICA, PELÍCULAS, IMÁGENES, ANIMACIÓN Y TEXTOS; DISCOS MAGNÉTICOS PRESENTANDO MÚSICA, PELÍCULAS, IMÁGENES, ANIMACIÓN Y TEXTOS; DISCOS ÓPTICOS-MAGNÉTICOS; PRESENTANDO MÚSICA, PELÍCULAS, IMÁGENES, ANIMACIÓN Y TEXTOS; MEDIO DE GRABACIÓN DE CIRCUITO INTEGRADO PRESENTANDO MÚSICA, PELÍCULAS, IMÁGENES, ANIMACIÓN Y TEXTOS; MEDIO DE GRABACIÓN DE CIRCUITO INTEGRADO EN BLANCO; TARJETAS DE MEMORIA; DISQUETES EN BLANCOS; DISCOS COMPACTOS EN BLANCO; DISCOS DIGITALES VERSÁTILES EN BLANCO; CINTAS DE VIDEO CASETE EN BLANCO; CINTAS DE CASETE DE VIDEO DIGITAL EN BLANCO; CINTAS DE CASETE DE AUDIO DIGITAL EN BLANCO; CINTAS DE CASETE DE AUDIO EN BLANCO; CABLES DE TRANSMISIÓN DE DATOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN DE AUTO; MEMORIAS FLASH DE USB; CELDAS DE BATERÍAS; CÉLULAS DE MANGANESIO; CÉLULAS ALKALINAS; BATERÍAS DE CADMIO DE NICKEL; BATERÍAS DE ION DE LITIO; BATERÍAS RECARGABLES; CARGADORES PARA BATERÍAS; BATERÍAS ACUMULADORAS; BATERÍAS SOLARES; DICCIONARIOS ELECTRÓNICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; ARCHIVOS Y DATOS DE MÚSICA DESCARGABLES; MÁQUINAS COPIADORAS ELECTROESTÁTICAS; CABLES ELÉCTRICOS; CABLES ÓPTICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS; ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; RELÉS ELÉCTRICOS; APARATOS DE VIDEO JUEGO PARA CONSUMIDORES Y MÁQUINAS ADAPTADAS PARA USO CON UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN EXTERNA O MONITOR; SOFTWARE DE VIDEO JUEGO PARA CONSUMIDOR; CABLES ELÉCTRICOS; ANTEOJOS; LENTES DE SOL; BOLSAS, ALFORJAS, CUBIERTAS, ESTU-

CHES Y CAJAS PARA ANTEOJOS; LAPICEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (UNIDADES DE PROYECCIÓN VISUAL); VIDEOTE LÉFONOS; PROCESADORES DE TEXTO; APARATOS Y MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; CAMBIADORES DE CD-ROM PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; APARATOS AUDIOVISUALES DE ENSEÑANZA; MÁSCARAS CONTRA EL POLVO, MÁSCARAS RESPIRATORIAS; OZONISADORES; TRÍPODES PARA CÁMARAS Y APARATOS FOTOGRÁFICOS; LENTES DE CONTACTO; INTERFACES DE COMPUTADORAS; DESCANSA-MUÑECAS PARA USO CON COMPUTADORAS; ROCKOLAS; CAJONES PARA PARLANTES; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; TRANSRECEPTORES; TRANSISTORES; LECTORES DE CÓDIGO DE BARRA; CIRCUITOS IMPRESOS; CINTAS PARA LIMPIEZA DE CABEZALES; MOUSE PADS; MÓDEMS; LÁSERES, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; HOLOGRAMAS; APARATOS DE RADAR; GRABACIONES DE FONÓGRAFO; TOCADISCOS; BRAZOS PARA TOCADISCOS; AGUJAS PARA TOCADISCOS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA TOCADISCOS; APARATOS PARA LIMPIEZA DE GRABACIONES DE FONÓGRAFO; FILMES CINEMATOGRAFICOS EXPUESTOS; APARATOS PARA EDITAR FILMES CINEMATOGRAFICOS; CÁMARAS CINEMATOGRAFICAS; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; LÁMPARAS ÓPTICAS; APARATOS DE PROYECCIÓN; MICROSCOPIOS; LENTES ÓPTICOS; LECTORES DE CARACTERES ÓPTICOS; DIAFRAGMAS (FOTOGRAFÍA); MÁQUINAS EXPENDEDORAS; LUCES DE FLASH (FOTOGRAFÍA); BASES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; APARATOS DE FOTO-TELEGRAFÍA; VISORES FOTOGRÁFICOS; VINETAS ELECTRÓNICAS PARA BIENES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ASTRONOMÍA; DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS Y MAQUINAS DE FRECUENCIA DE VIDEO; DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS Y MÁQUINAS DE FRECUENCIA DE AUDIO; DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027307-3

No. de Expediente: 2008078818

No. de Presentación: 20080113133

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KNORR QUICK

Consistente en: las palabras KNORR QUICK traducida la palabra QUICK como Rápido, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027308-3

No. de Expediente: 2008090309

No. de Presentación: 20080117277

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KEDROP

Consistente en: la palabra KEDROP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027309-3

No. de Expediente: 2008080869

No. de Presentación: 20080116569

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JOHNSON'S RELAX ESSENCE

Consistente en: las palabras JOHNSON'S RELAX ESSENCE, en donde la palabra relax se traduce como relajar y la palabra essence como

esencia, que servirá para: AMPARAR: HUMECTANTES, LOCIONES Y CREMAS PARA LA PIEL, ENJUAGUE PARA EL CUERPO Y LIMPIADORES PARA LA PIEL, JABÓN PARA EL CUERPO, ACEITE PARA EL CUERPO, ACEITE PARA BEBÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027310-3

No. de Expediente: 2008078502

No. de Presentación: 20080112684

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de With You, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Jessica Simpson y diseño, que servirá para: AMPARAR: CASETS EN BLANCO DE AUDIO Y VIDEO; DISCOS DE AUDIO Y VIDEO PRESENTANDO MÚSICA Y PELÍCULAS; CINTAS DE AUDIO Y VIDEO PRESENTANDO MÚSICA Y PELÍCULAS; BATERÍAS; TARJETAS DE EFECTIVO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; REPRODUCTOR DE CD; DISCOS

DE JUEGO DE COMPUTADORA DE CD ROM; COBERTORES PARA TELÉFONO CELULAR; COBERTORES DE CARÁTULA DE TELÉFONOS CELULARES; ESTUCHES PARA CARGAR COMPUTADORAS; DESCANSADORES DE MUÑECAS PARA TECLADOS DE COMPUTADORA; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; TARJETAS DE CRÉDITO; TARJETAS DE DÉBITO; IMANES DECORATIVOS; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES PRESENTANDO MÚSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA, Y/O ANIMACIÓN; DIARIOS ELECTRÓNICOS; MARCOS PARA ANTEOJOS; ESTUCHES PARA ANTEOJOS, LENTES DE SOL Y LENTES; CADENAS DE ANTEOJOS, LENTES DE SOL Y LENTES; TELA PARA LIMPIEZA DE ANTEOJOS, LENTES DE SOL Y LENTES; CINCHOS DE ANTEOJOS, LENTES DE SOL Y LENTES; ANTEOJOS; ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LA VISTA; ESTUCHES A LA MEDIDA PARA ALMACENAJE Y TRANSPORTE, PRINCIPALMENTE, ESTUCHES PARA DISCOS COMPACTOS, CASSETS DE AUDIO, CASSETS DE VIDEO, CD-ROMS, JUEGOS DE VIDEO CASEROS, ACCESORIOS DE JUEGOS DE VIDEO CASEROS, COMPUTADORAS, ACCESORIOS PARA COMPUTADORA, CÁMARAS, CÁMARAS DE VIDEO Y TELÉFONOS PORTÁTILES; EQUIPO DE JUEGO QUE SE VENDE COMO UNIDAD PARA JUGAR JUEGOS DE SALÓN COMPUTARIZADOS; CALCULADORA MANUALMENTE OPERADA; REPRODUCTORES DE KARAOKE MANUALMENTE OPERADOS; LLAVES DE TARJETAS CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; IMANES; PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE PRESENTANDO COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN; MOUSE PADS; IMANES DE FIGURAS NOVEDOSAS; ANTEOJOS DE ÓPERA; TARJETAS PARA LLAMADAS DE TELÉFONO DE PRE-PAGADO, CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; GRABACIONES EN VINIL PREGRABADAS PRESENTANDO MÚSICA; ACCESORIOS PARA PROTECCIÓN DE LA VISTA; RADIOS; IMANES DE REFRIGERADORA; LENTES; AUDÍFONOS ESTÉREO; LENTES DE SOL Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; LOCALIZADORES DE TELÉFONO Y/O RADIO; VIDEOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA DE JUEGO INTERACTIVO; GRABADORAS DE CASSETS DE VIDEO; CARTUCHOS Y CASSETS DE VIDEO JUEGOS; SOPORTES Y DESCANSOS DE MUÑECAS PARA USUARIOS DE RATONES DE COMPUTADORA; DESCANSOS DE MUÑECA PARA COMPUTADORAS; PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE TEATRAL DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA Y ANIMADA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027311-3

No. de Expediente: 2007068228

No. de Presentación: 20070095514

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KAMANMARRA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HÜERL

Consistente en: la palabra HÜERL, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS; CAMISETAS; PANTALONES LARGOS; PANTALONES CORTOS; VESTIDOS; FALDAS; CHAQUETAS, VESTIDOS DE BAÑO, ROPA INTERIOR; MEDIAS; ZAPATOS; ZAPATILLAS; CHANCLETAS; SANDALIAS; BOTAS; SOMBREROS; GORRAS; VISERAS, PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027312-3

No. de Expediente: 2008079503

No. de Presentación: 20080114393

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HUBBY

Consistente en: la palabra HUBBY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027313-3

No. de Expediente: 2008080913

No. de Presentación: 20080116621

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HIWI

Consistente en: la palabra HIWI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS,

DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027314-3

No. de Expediente: 2008080016

No. de Presentación: 20080115218

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA CALDERON DE MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELSY'S CAKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ELSY'S CAKES y diseño, traducido al castellano la palabra CAKES como PASTELES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PREPARACIONES HECHAS DE HARINA, PAN Y PASTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039628-3

No. de Expediente: 2008090440

No. de Presentación: 20080117491

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA CALDERON DE MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELSY'S CAKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ELSY'S KITCHEN y diseño, donde la palabra KITCHEN se traduce al castellano como COCINA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039631-3

No. de Expediente: 2008090439

No. de Presentación: 20080117490

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA CALDERON DE MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELSY'S CAKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ELSY'S KITCHEN y diseño, traducida al castellano la palabra KITCHEN como COCINA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, TALES COMO GOMA DE MASCAR, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECTAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039633-3

No. de Expediente: 2008080927

No. de Presentación: 20080116652

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DROMI

Consistente en: la expresión DROMI, que servirá para: AMPARAR: REFRESCOS EN POLVO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039725-3

No. de Expediente: 2008080924

No. de Presentación: 20080116649

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOMBI

Consistente en: la expresión BOMBI, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039726-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007068345

No. de Presentación: 20070095709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO DE JESUS DE LA ROSA VIZCAINO, de nacionalidad COLOMBIANA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras aikido el salvador aikikai y diseño, traducido al castellano como Camino de la Armonía y la Energía, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ENSEÑANZA DEL ARTE MARCIAL DENOMINADO AIKIDO DE ORIGEN JAPONES, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON Y 83 AVENIDA NORTE, CENTRO ESPAÑOL, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039702-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas del día catorce de febrero del año dos mil nueve, en el auditorium José Domingo Menéndez de esta Caja de Crédito, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día quince de febrero de dos mil nueve a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19a., 20a., 21a., 22a., 24a., 25a., 26a. y 28a., de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada, y los Artículos 223, 224, 225, 228, 242 y 243 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente para conocer y resolver los puntos que se detallan en la siguiente agenda:

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas

- que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3- Integración de quórum legal.
 - 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2008; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
 - 5- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
 - 6- Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
 - 7- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
 - 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente, y fijación de sus honorarios.
 - 9- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente, y fijación de sus honorarios.
 - 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
 - 11- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará en primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los Representantes que estuvieren presentes de acuerdo al pacto social vigente.

En la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

ING. CARLOS WALTTER VALDEZ AGUILAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

PROF. NAPOLEON ALFREDO GONZALEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

ING. LUIS ALONSO ESCOBAR,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C027279-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CIRCUITO YSR, S. A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día 17 de Febrero del corriente año, en las oficinas de las sociedad ubicadas en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio TV2 de esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.

- V. Elección de Directores.
- VI. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV, del código de Comercio.
- VIII. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 12 de Enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027280-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta directiva de CANAL SEIS, S. A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las once horas con treinta minutos del día 18 de Febrero del corriente año, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 12 de Enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027281-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CANAL DOS, S. A. DE C. V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día 18 de Febrero del corriente año, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Elección de Directores
- VI. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV, del código de Comercio.
- VIII. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 8 de Enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027285-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de ALQUILERES E INVERSIONES, S. A. DE C. V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día 18 de Febrero del corriente año, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Elección de Directores.
- VI. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV, del código de Comercio.
- VIII. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 9 de Enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027286-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día 17 de Febrero del corriente año, en las oficinas de las sociedad ubicadas en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio TV2 de esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Elección de Directores
- VI. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV, del código de Comercio.

- VIII. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a dos horas más tarde en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 12 de enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027287-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de SERVIAL, S. A. DE C. V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las once horas del día 18 de Febrero del corriente año, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 12 de enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027288-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de ARGUETA, S. A. DE C.V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las doce horas del día 18 de Febrero del corriente año, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo y Ave. de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 12 de Enero del 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027289-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate S. A. de C. V." convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día veintisiete de febrero de dos mil nueve a partir de las nueve horas, en el Salón Ejecutivo de Burguer Hause Plaza, ubicado en Pasaje Chacón frente al monumento del ferrocarril.

La Agenda a Desarrollarse es la siguiente:

"Agenda Junta General Ordinaria"

1. Comprobación del quórum por el señor presidente.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del señor presidente Sr. Isrrael Eduardo Orellana López.

4. Informe del Contador, Lic. Manuel Antonio Arias Avalos, sobre el Balance General y estado de resultados.
5. Informe del auditor externo Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano correspondiente al semestre del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.
6. Situación financiera de ETAS S. A. de C. V.
7. Elección de la Junta Directiva y Vigilancia Correspondiente de enero a diciembre 2009.
8. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
9. Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la ley y el pacto social.

El quórum necesario se constituirá con la asistencia de tres representantes de las acciones de la serie "A" y tres representantes de las acciones de la serie "B", éstos electos dentro de las de su seno, en caso de no poderse celebrar esta sesión por falta de quórum, se convoca por este medio a la misma hora en el mismo lugar para el día veintiocho de febrero de dos mil nueve, celebrándose en este caso la sesión con los representantes de los grupos de acciones que asistan por sí, o por medio de sus representantes.

El quórum necesario para celebrar sesión en la fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todos los accionistas de la sociedad; para la 2ª. fecha de la convocatoria, será la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Sonsonate, 14 de enero de 2009.

ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027316-3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos vigentes, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 27 de la Escritura de Constitución y los Artículos 223, 228 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, apartir de las diez horas del día Quince de febrero del año dos mil nueve, en el Local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día Dieciséis de febrero del año dos mil nueve a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 240 y 241, del Código de Comercio vigente.

Los puntos que se conocerán y resolverán son los contenidos en la siguiente AGENDA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causa

que expresan los Artículos 20, 21, y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2008, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre 2008; y El Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Aplicación de resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes, y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de la Junta Directiva.

La Junta General se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

El Quórum Legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de la totalidad de Representantes de Acciones y las resoluciones se tomará válidamente con el voto de la mayoría de los Representantes.

Si no se establece el Quórum Legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en la fecha, lugar y hora antes señalada, cualquiera que sea el número de Representantes asistentes y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Cojutepeque, a los doce días del mes de enero de 2009.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,
PRESIDENTA.

LILIAN MARGARITA RIVAS DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ,
TESORERO.

3 v. alt. No. C027318-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la Atribución que le confiere la Cláusula Vigésima Segunda del Pacto Social Vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás SOCIOS de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria

en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las dieciséis horas del día veintiuno de febrero del año dos mil nueve, en la Escuela Empresas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, ubicada en final Avenida Isaac Esquivel de la Ciudad de Nejapa, San Salvador.

En caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA para el día veintidós de febrero del dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas, en el mismo lugar de la primera convocatoria.-

Dichas Asambleas se constituirán con las Formalidades establecidas en la cláusula décima novena y vigésima del Pacto Social Vigente ya citada, y Artículo 223 y 224 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen las Agendas así:

Puntos a tratar en Junta Ordinaria:

- 1- Integración del Quórum
- 2- Presentación y discusión de la Memoria de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de Diciembre de 2008, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2008; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2008; Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los 4 primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas
- 3- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 4- Retiro de Socios de acuerdo a las Disposiciones legales.
- 5- Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes y Fijación de sus honorarios.
- 6- Elección de Miembros de Junta Directiva.
- 7- Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria; y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de acuerdo al Pacto Social Vigente.

Quezaltepeque, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.

JOSE ESTEBAN ROMERO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

LOURDES PATRICIA CRUZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S. A., Seguros de Personas, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en Primera Convocatoria el día jueves doce de febrero de dos mil nueve, a partir de las once horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2008;
3. Aplicación de Utilidades;
4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos;
6. Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social;
2. Nombramiento de ejecutores especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las once horas del viernes trece de febrero de dos mil nueve, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para conocer los puntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social e igual proporción de éstas para resolver, y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 13 de enero de 2009.

RAFAEL BARRAZA,

DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

San Salvador, 13 de enero de 2009.

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en Primera Convocatoria el día jueves doce de febrero de dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2008;
3. Aplicación de Utilidades;
4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos;
6. Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social;
2. Nombramiento de ejecutores especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las once horas con treinta minutos del viernes trece de febrero de dos mil nueve, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para conocer los puntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social e igual proporción de éstas para resolver, y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

RAFAEL BARRAZA,
Director Secretario.

3 v. alt. No. F039610-3

CONVOCATORIA

La Sociedad Osteoporosis, S.A. de C.V. CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diecinueve horas del día 12 de Febrero de dos mil nueve, en la oficinas de la misma, ubicada en Col Escalón, Paseo General Escalón, Condominio Balam Quitzé, local 10-B., San Salvador. En la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la Agenda siguiente:

- 1- Integración del Quórum
- 2- Lectura del acta anterior
- 3- Memoria de Labores 2008
- 4- Presentación de Estados Financieros al 31/12/2008
- 5- Informe de Auditor Externo
- 6- Aplicación de Resultados del Ejercicio 2008
- 7- Nombramiento de Auditor Externo y Fijación de emolumentos para el Ejercicio 2009.

Esta junta se considera legalmente constituida al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea que son necesarias 4152 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

En caso de que a la fecha y hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria se convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en SEGUNDA convocatoria a partir de las veinte horas del día 13 de Febrero de dos mil nueve en la misma dirección. Esta junta se considerará legalmente constituida con cualesquiera que sean el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, nueve de Enero de dos mil nueve.

JOSE EDGARDO CONTRERAS GIRON,
Director – Secretario.

3 v. alt. No. F039629-3

SUBASTA PUBLICA

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RIGOBERTO RAMOS LARA como Apoderado General Judicial y administrativo de la señora GLADYS MARINA DURAN GARCIA hoy DE BLANCO, contra la señora ANA RUTH LARA DE BELTRAN, próximamente se venderá en Pública Subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno y construcción que contiene, de naturaleza urbana, situado en el REPARTO MONTELMAR, Cantón La Esperanza, en la jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, marcado como LOTE NUMERO VEINTINUEVE DEL Block "D", Polígono SIETE, Pasaje OCHO, Carretera a Comalapa, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE: con una distancia de doce metros; AL SUR: con una distancia de cinco metros; y AL PONIENTE: con una distancia de doce metros; en el inmueble descrito existe una construcción, en buenas condiciones de habitarse.

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada señora ANA RUTH LARA DE BELTRAN, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO CERO CUATRO UNO OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del cinco de Enero del año dos mil nueve. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039625-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la Sociedad EXPORTADORA LIEBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contra la señora DINORA MARICEL ESCAMILLA DE CASTILLO, mayor de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un predio rústico cultivado aproximadamente en la mitad de café, en mal estado, el resto inculco, dicho resto no tiene cultivos permanentes, situado en el CANTÓN LOS AMATES, JURISDICCIÓN

DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, compuesto de CUATRO MANZANAS o sea DOSCIENTAS OCHENTA AREAS, equivalentes a VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS de extensión superficial, cuyos linderos son: AL NORTE, con terrenos de Petrona Arévalo de Arévalo, izoteado y peñas de por medio: AL SUR, con resto del terreno de donde se desmembró el que se describe de propiedad del señor José Ángel Arriaza, ahora del señor José Ángel Arriaza hijo: AL PONIENTE, con terreno de Petrona Arévalo de Arévalo, peñas de por medio: y AL ORIENTE, con resto del terreno de donde se desmembró el que se describe, propiedad del señor José Ángel Arriaza, hoy de María Cruz Arriaza en parte y con terreno de Haydee Magaña de Fortín Magaña, izoteado de por medio, camino antiguo que conduce a la Villa de Concepción de Ataco, de por medio, Inscrito a favor de DINORA MARICEL ESCAMILLA DE CASTILLO, bajo la Matrícula Número UNO CINCO CERO TRES UNO SEIS OCHO DOS - CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039642-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes denominado BANCOSALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor VIDAL ERNESTO GONZÁLEZ PALMA, mayor de edad, Ingeniero Mecánico Electricista, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, conocido actualmente como LOTE LA ZALDAÑA, SITUADO EN CANTÓN LA PITA, JURISDICCIÓN DE SAN AGUSTIN EN EL PUNTO LLAMADO PALO DE AGUA Y CANTÓN SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DE BERLIN, DISTRITO DE ALEGRIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, de la capacidad de CUARENTA Y OCHO HECTAREAS NUEVE AREAS Y VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, de extensión superficial y sus linderos generales son: AL ORIENTE, con terrenos de Francisco Alejo y Jesús Martínez, Guadalupe González y de Tomás Ayala y fincas de café de don Emérito Ruano y de don Eustaquio Mercado, camino, quebrada y cerco de por medio; AL NORTE, con terrenos de Moisés Araujo, que antes fue de doña Teresa Alvarenga, de don Víctor Iraheta que antes fue de don Melecio Mercado y Desiderio Campos y de Erasmo Pérez, que antes fue de Francisco Alejo, cerco, zanjo y quebrada de

por medio; AL PONIENTE, con fincas de don Eustaquio Mercado y de la sucesión de Juan Flores, quebrada de por medio; y AL SUR, con terrenos de don Eustaquio Mercado, quebrada y cerco de alambre de por medio. Este terreno tiene una extensión real según plano levantado, de CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS VEINTITRÉS AREAS, CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS equivalentes a SETENTA Y SIETE MANZANAS SEIS MIL SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito así como en sus mejoras presentes y futuras pertenecen al señor VIDAL ERNESTO GONZÁLEZ PALMA, según inscripción SESENTA Y CINCO, Libro UN MIL VEINTE, Folio TRESCIENTOS VEINTITRÉS, del Libro de Hipotecas, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039664-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado MIGUEL ARTURO GIRON FLORES, continuado por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, y actualmente por el Licenciado EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES, en calidad de Apoderados del BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JERONIMO JOSE CLAUDIO ERROA ESCALANTE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, así: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Flores, sobre el Kilómetro veintitrés, más doscientos de la carretera que de San Salvador conduce a Tonacatepeque, Jurisdicción de Tonacatepeque, en el Departamento de San Salvador, que tiene una superficie de SETENTA Y TRES ÁREAS SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS Y CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: De un mojón esquinero de Izote en línea recta hasta otro esquinero de Izote, mide ciento treinta y ocho metros setenta centímetros, Carretera Nacional que de Tonacatepeque conduce a la Troncal del Norte de por medio y al otro lado terreno de la señora Lucía del Carmen Guerra viuda de Urbano; AL NORTE: Del Izote anterior a un esquinero de Jiote, mide cuarenta y cinco metros con terreno del señor Manuel Rivas Rodríguez, cerco de alambre propios del terreno colindante de por medio; AL PONIENTE: Del esquinero anterior al otro Jiote, mide ciento seis metros cuarenta centímetros con terreno del señor Alberto Quijano, cerco de alambre y brotones; y AL SUR: Hasta el Izote que se tomó de partida, mide sesenta y cinco metros, cuarenta centímetros, línea más o menos curva, calle vecinal que conduce al río Las Cañas y a la Ciudad de Apopa de por medio y al otro lado terreno de la señora Haydee Escobar Fernández. Contiene construida una casa con techo de tejas y paredes de bahareque. Inmueble que está Inscrito

a la Matrícula CERO UNO - CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS - CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Sistema de Folio Real del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el cual ha sido trasladado a la Matrícula de Sistema Automatizado número M CERO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Asiento CERO CERO CERO UNO.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de Agosto, del año dos mil ocho. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039666-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Luis Arias Portillo, apoderado general judicial del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, contra Mario García y Ester Margarita García Rafaelano, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un predio urbano, situado en el Barrio El Centro de la población de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, compuesto de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, con los linderos y medidas siguientes: RUMBO NORTE, de poniente a oriente, mide en línea recta, nueve metros sesenta centímetros, linda con propiedad de Julio César González Suvillaga, divide calle pública de por medio; RUMBO ORIENTE, mide también en línea rectangular, treinta y un metros veinte centímetros, linda con propiedad de Ramón Flores Hernández, divide tapial de ladrillo propio del colindante; RUMBO PONIENTE, mide también en línea rectangular, treinta y dos metros veinte centímetros, linda con propiedad de Sofía Coto viuda de Díaz, divide pared y tapial de ladrillo propio de la colindante; y con relación al rumbo SUR, no existe por tener forma de triángulo dicho inmueble. Y no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie; tiene como construcción una casa de sistema mixto, techo de duralita, teja y piso de ladrillo de cemento. Inmueble inscrito a favor de los ejecutados MARIO GARCIA y ESTER MARGARITA GARCIA RAFAELANO, en un cincuenta por ciento de propiedad cada uno bajo la Matrícula CINCO CINCO CERO CINCO NUEVE CERO CINCO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039734-3

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida por la LICENCIADA ROSA ELSA GRACIAS MONTECINO, Apoderada General Judicial del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra la señora MAYRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: ""UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO CON EL NUMERO QUINCE DEL POLIGONO VEINTE, DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL SAN FRANCISCO, ubicada al Oriente de la Colonia Belén, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros; AL ESTE: Línea recta de dieciséis punto cero cero metros; AL SUR: Línea recta de cinco punto cero cero metros; AL OESTE: Línea recta de dieciséis punto cero cero metros. Inmueble inscrito a favor de señora MAYRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ, bajo la Matrícula Número OCHO CERO UNO CERO OCHO CINCO SIETE CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO INTO.

3 v. c. No. F040020-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido en este Tribunal por la Licenciada ROSA ELSA GRACIAS MONTECINO, en su carácter de Apoderada General Judicial del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Institución Oficial Autónoma, de Derecho Público, que se abrevia "INPEP"; contra el señor VICTOR MANUEL PEREZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal un lote de terreno de la misma naturaleza y situación identificado como lote número CUATRO del Polígono "D", de la Urbanización "RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA LUCIA" el cual se localiza y describe: de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO SIETE VARAS CUADRADAS CON TREINTA Y UNA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Partiendo del punto de Intersección del pasaje número uno norte y del pasaje Santa Lucía, nos desplazamos sobre el eje

de este último, una distancia de cuarenta metros con rumbo sur ochenta y ocho grados catorce minutos cinco segundos Oeste, en este punto se hace una deflexión normal izquierda y con Sur un grado cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este, nos desplazamos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados de dos metros cincuenta centímetros, llegando en este punto al vértice Nor-Oriente del lote que a continuación se describe con las medidas y colindancias: AL ORIENTE: cinco metros con rumbo Sur un grado cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este, lindando con lotes números siete y tres del Polígono "B", con pasaje dos norte de cinco metros de derecho de vía de por medio; AL SUR: Quince metros con rumbo Sur ochenta y ocho grados catorce minutos cinco segundos Oeste, lindando con lote número Dos del Polígono "D"; AL PONIENTE: cinco metros, rumbo norte un grado cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, lindando con lote número Uno del Polígono "D"; AL NORTE: Quince metros rumbo Norte ochenta y ocho grados catorce minutos cinco segundos Este lindando con lote número seis del polígono "D". Todos los lotes colindantes son o han sido parte de la Urbanización Residencial Altos de Santa Lucía. Inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL PEREZ, en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, bajo la Matrícula CERO TRES CERO UNO CINCO OCHO CERO CINCO, Asiento CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil ocho.- Enmendado-CERO-Vale.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F040022-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSÉ JULIO CÉSAR LÓPEZ CASTAÑEDA, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra los señores JOSÉ RAFAEL AMAYA RAMÍREZ, y LINA DOLORES AMAYA RAMÍREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: ""UN LOTE DE TERRENO URBANO, denominado LOTE NÚMERO UNO, situado en el Pasaje Los Lirios, de la Urbanización VERONICA II, jurisdicción de San Antonio Abad, de esta ciudad, que partiendo de la intersección de los ejes de la Senda Los Girasoles y el Pasaje Los Lirios, se mide sobre el eje del Pasaje Los Lirios rumbo Norte veintinueve grados, cincuenta y dos punto dos minutos Oeste, una distancia de sesenta y dos metros de longitud, llegando al punto en el que con una

deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de siete metros trescientos sesenta y siete milímetros se localiza el vértice Nor-Poniente del lote que mide y linda: AL NORTE, línea mixta compuesta de dos tramos: el primero en línea curva derecha con una longitud de curva de cuatro metros cincuenta y siete centímetros y un radio de tres metros; el segundo, en línea recta con rumbo sur veintinueve grados cincuenta y dos punto dos minutos Este y distancia de siete metros ciento treinta y tres milímetros de longitud, lindando en este tramo con lote número quince de la misma Urbanización, Pasaje Los Lirios de por medio de nueve metros de ancho. AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur sesenta grados cero siete punto ocho minutos Oeste y distancia de catorce metros sesenta centímetros de longitud, lindando en este tramo con lote número dos de la misma Urbanización. AL SUR, línea recta con rumbo Norte veintisiete grados dieciocho punto tres minutos Oeste y distancia de diez metros ochenta y ocho centímetros de longitud, lindando en este tramo con terreno de María Cándida de Corado. AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y un punto siete minutos Este y distancia de once metros doscientos setenta y tres milímetros de longitud, lindando en este tramo con terreno de Marta Gloria Chan, Calle San Antonio Abad, de por medio de veintidós metros de ancho. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos once varas cuadradas diecisiete décimos de vara cuadrada. Los lotes colindantes de la misma Urbanización son o han sido propiedad de Centroamericana de Inversiones S.A. de C.V. Lote que tiene un área construida de ochenta y un metros cuadrados"""". El inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor de los señores JOSÉ RAFAEL AMAYA RAMÍREZ y LINA DOLORES AMAYA RAMÍREZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número 60124749-00000, Asiento de Inscripción 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Octubre del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F040025-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, como Apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra el señor SILVIO MANUEL OROZCO SARMIENTO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble rústico hoy

Urbano, situado al Norte de la ciudad de Nueva San Salvador, Cantón Buena Vista, jurisdicción de La Libertad, de una extensión superficial de Nueve Hectáreas Cuarenta áreas cincuenta y cuatro centiáreas Setenta y ocho Centésimas de Centiáreas. En dicho inmueble la Sociedad antes mencionada, ha desarrollado la Urbanización denominada "SAN ANTONIO". Que de dicho inmueble por medio de esta escritura segrega el siguiente inmueble, que tiene las medidas y colindancias siguientes: Lote número TRECE, Polígono "j", con la siguiente descripción técnica: Partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard El Hipódromo y Pasaje número cinco Norte abiertos en la Urbanización con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, se mide sobre este último ochenta y ocho punto veinte metros en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este y distancia de cuatro metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Oeste del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este y distancia de seis punto diez metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número veinte polígono "I", de la misma urbanización, pasaje número cinco Norte de ocho metros de ancho de por medio; AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este y distancia de dieciséis punto cincuenta metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número catorce polígono "J", de la misma Urbanización; AL ORIENTE, del mojón número tres, con rumbo Sur cero dos grados veinte punto siete minutos Oeste y distancia de seis punto diez metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veinte polígono "J" de la misma urbanización; y AL SUR, del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste y distancia de dieciséis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número doce polígono "J", de la misma Urbanización. El lote así descrito, tiene un área de CIENTO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS, de extensión superficial. Todos los lotes colindantes y accesos son o han sido propiedad de la Sociedad vendedora. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto de una extensión superficial de SESENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS"""". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor SILVIO MANUEL OROZCO SARMIENTO, bajo la Matrícula Número TRES CERO UNO DOS UNO TRES UNO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día seis de noviembre del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F040027-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

San Salvador, 13 de enero de 2009.

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 285PLA000020741, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US \$ 435.00) CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, lunes 12 de enero de 2009.

LORENA ELIZABETH DE ARGUETA,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. F039647-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO, se ha presentado el propietario del certificado No.500265 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 25 de agosto de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2009.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F039727-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia RUBEN DARIO, se ha presentado el propietario del certificado No. 14031960 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 01 de agosto de 1989, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F039729-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia INDEPENDENCIA, se ha presentado el propietario del certificado No. 0102475585 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de agosto de 2001, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2009.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F039730-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS HÉROES, se ha presentado el propietario del certificado No. 26674 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de noviembre de 1990, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2009.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F039731-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008080818

No. de Presentación: 20080116489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de ICN URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CEFTREX

Consistente en: la palabra CEFTREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039579-3

No. de Expediente: 2008080925

No. de Presentación: 20080116650

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DOÑA JUANA

Consistente en: las palabra DOÑA JUANA, que servirá para: AMPARAR: CONDIMENTOS Y SAZONADORES PARA ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039728-3

UTILIDAD Y NECESIDAD.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE FAMILIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CARMEN ELENA MOLINA. Al público y para los efectos de Ley correspondientes,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Utilidad y Necesidad, promovidas por los señores NICOLÁS ANTONIO SALUME BABUN, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, y LETICIA ELIZABETH VELÁSQUEZ DUARTE DE SALUME, de cuarenta y cuatro años de edad, Ejecutiva Empresarial, del domicilio de Santa Tecla y San Salvador, respectivamente; en Representación de su menor hija DANIELA JOSÉ SALUME VELÁSQUEZ, a través de su Apoderado, Licenciado PEDRO CARBALLO ÁLVAREZ, se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado a las DIEZ HORAS del día DIECINUEVE de FEBRERO el siguiente bien:

I) El Derecho Proindiviso del TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, que le corresponde a la menor Daniela José Salume Velásquez, sobre un inmueble antes de naturaleza rústica, ahora urbano, situado en el Block número ciento cincuenta y cuatro de la Colonia Escalón, de esta ciudad, de un área de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DÉCÍMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO NOVENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, situado según antecedente en el Volcán de San Salvador, Valle El Carmen, en el punto llamado "Quebrada Las Lajas", de esta jurisdicción, que se localiza y describe así. A partir de los ejes del pasaje Unión y pasaje número doce, se mide distancia de siete metros treinta y ocho centímetros con rumbo sur cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos oeste, llegando así al esquinero NOROESTE, del terreno cuyos linderos a partir del mencionado esquinero son: AL PONIENTE: recta de trece metros sesenta y ocho centímetros con rumbo sur, treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos Oeste, lindando con terreno de Escalón de Núñez, S. A. de C. V., antes de Bárbara Pérez.- AL SUR: Recta de ocho metros noventa y nueve centímetros con rumbo Norte, cuarenta grados tres minutos Este, lindando con resto del terreno del cual se desmembró el que se describe.- AL NORTE: Recta de diez metros cuarenta y cinco centímetros, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y seis minutos Oeste, lindando con pasaje Unión de catorce metros de ancho de por medio, con terrenos de Edmundo Kury y pasaje número doce construido en terrenos de Escalón Núñez, S. A. de C. V..- Dicho inmueble se encuentra Inscrito a favor de la menor SALUME VELÁSQUEZ en un TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, bajo la MATRÍCULA SEIS CERO UNO CUATRO SIETE CINCO DOS SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.-

La base del remate será de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el valor asignado por el perito valuador. Se admitirán posturas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia, de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho.-

Licda. CARMEN ELENA MOLINA,
JUEZA TERCERO DE FAMILIA.

Licda. ROXANA ELIZABETH MARROQUÍN MONROY,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F039577-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL HECTOR LARA ZAMORA: AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el señor JORGE ALBERTO GRANDE SOLORZANO, de setenta y cuatro años de edad, Pensionado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y uno- dos, actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor GUILLERMO MURILLO PALACIOS, de setenta y dos años de edad, Jardinero del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estado Unidos de América, y de este domicilio, con Pasaporte Americano número cero tres siete seis tres ocho ocho dos nueve, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro Calle a Aguilares, jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda con predio de Alcaldía Municipal de El Paisnal, Calle de por medio. AL ORIENTE: Colinda con Francisco Atilio Chávez Estrada, Leoncio Franco Sánchez, Jorge Alberto Grande Solórzano, Calle que de El Paisnal conduce hacia Aguilares de por medio, Carmen Martínez de Alas, y Predio de Alcaldía Municipal calle de por medio. AL SUR: Colinda María José Saúl García. Y AL PONIENTE: Colindando con Germán Antonio Urrutia Chávez y la señora Hilda García callejón de por medio. Posesión que he ejercido continuamente sin ninguna interrupción, los colindantes son de este domicilio, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezca a terceras personas. Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de El Paisnal, cinco de enero de dos mil nueve.- HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039751-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008080045
No. de Presentación: 20080115269
CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ENEL S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LÍNEAS VERDES, que servirá para: AMPARAR GENERACIÓN DE ENERGÍA POR MEDIO DE TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027282-3

No. de Expediente: 2008080833

No. de Presentación: 20080116524

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Browns Canyon Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MRI NETWORK

Consistente en: la expresión MRI NETWORK, la palabra NETWORK se traduce al castellano como RED, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE EMPLEO; SERVICIOS DE RECOLOCACIÓN; CONSULTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL, REVISIÓN DE REFERENCIAS, REPORTES DE INVESTIGACIONES CREDITICIAS, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE ORIENTACIÓN DE EMPLEO, EXCLUYENDO LOS CAMPOS DE CIENCIAS FÍSICAS, BIOLÓGICAS, INGENIERÍAS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA; TRASLADO DEL PERSONAL Y SERVICIOS DE VIAJE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027283-3

No. de Expediente: 2006057248

No. de Presentacion: 20060076848

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Hapag-Lloyd AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAPAG-LLOYD

Consistente en: las palabras HAPAG-LLOYD, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES COMERCIALES, EN PARTICULAR SERVICIOS DE ASESORIA PARA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE NEGOCIOS; CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ASESORIA Y COORDINACIÓN EN EL CAMPO DEL PROCESAMIENTO DE DATOS, ESPECIALMENTE EN COMPRA, VENTA Y MARKETING DE SERVICIOS DE TRAFICO Y TRANSPORTE, SERVICIOS DE ASESORIA COMERCIAL PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE ASESORIA ORGANIZACIONAL PARA ESTABLECER CADENAS DE TRANSPORTE, PARA ASUNTOS CONCERNIENTES A SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE CARGAS Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS; SISTEMATIZACIÓN Y COMPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE COMPUTACIÓN; DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍA PARA FINES PROMOCIONALES; CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE FRANQUICIA; CLEARANCE DE BARCOS, EN PARTICULAR PROCESAMIENTO DE BARCOS, TRAMITES DE PERMISOS, ADMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, PERMANENCIA Y SALIDA DEL PUERTO DE BARCOS ANTE AUTORIDADES MARÍTIMAS, PORTUARIAS, MIGRATORIAS O SANITARIAS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOGÍSTICAS DE CARGA SIN CARGA AÉREA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027284-3

No. de Expediente: 2006057247

No. de Presentación: 20060076847

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de

Hapag-Lloyd AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAPAG-LLOYD

Consistente en: las palabras HAPAG-LLOYD, que servirá para: AMPARAR; RECEPCION, ENVIO, ALMACENAMIENTO Y PROVISION DE MENSAJES POR MEDIO DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION; CARGA, PROVISION, ALMACENAMIENTO Y ENVIO DE DATOS EN BASES DE COMPUTACION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027290-3

No. de Expediente: 2008079505

No. de Presentación: 20080114395

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HUBBY

Consistente en: la palabra "HUBBY", que traducida al castellano significa "MARIDO", que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027291-3

DE CUARTA PUBLICACIÓN

CITACION A ACREEDORES

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, en calidad de Apoderado de la sociedad NEGOCIOS MAGAÑA DELLA TORRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MADE S.A. DE C.V., en contra de la Sociedad "CELAJES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia CELAJES S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor PEDRO ERNESTO BUSTAMANTE MAGAÑA, proceso en el cual se ha declarado a dicha sociedad en QUIEBRA. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 682 del Código de Procedimientos Civiles, la Suscrita Juez por este medio CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN ACREEDORAS de la sociedad quebrada, PREVINIENDO SELES, que se presenten a

este Tribunal con los títulos de sus créditos si los hubiere, para que se apersonen por sí o por medio de Procurador en el presente proceso de quiebra, para concurrir a las juntas que habrán de celebrarse, debiendo abstenerse de hacer cualquier tipo de pagos a la sociedad fallida sino al síndico que se nombre, bajo pena de tenerlos como nulos Art. 682 Pr.C., todo en aras de un debido proceso constitucional y del Principio de Audiencia procesal.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y treinta y un minutos del día catorce de enero de dos mil nueve. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO SUPLENTE. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

5 v. c. No. F039884-4

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 971/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN PATRICIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre del 2003, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN PATRICIO, Departamento de San Salvador a WILLIAN DAVID GARCÍA GARCÍA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F038000)

RESOLUCIÓN No. 978/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de agosto de 1979, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el Centro Educativo COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, Departamento de San Salvador a BILLY MENDIZABAL FUENTES. Para los efectos de Ley PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033867)

RESOLUCIÓN No. 990/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO DIVINO NIÑO JESÚS, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 20 de noviembre del 2000, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO DIVINO NIÑO JESÚS, Departamento de San Vicente a GLENDA XIOMARA PINEDA. Para los efectos de Ley PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034230)

RESOLUCIÓN No. 991/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre del 2006, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado

título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Departamento de San Miguel a ALEXIS GEOVANNY CHÁVEZ FUENTES. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036819)

RESOLUCIÓN No. 995/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en esta Dirección, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Ciencias, Letras y Matemática, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 4 de Diciembre de 1972 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la Reposición del mismo, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de Enero de dos mil ocho, Esta Dirección RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Matemática, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA, Departamento de San Miguel, a MIRNA ANTONIETA PÉRLA JIMENEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECTOR NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034309)

RESOLUCIÓN No. 1001/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre del 2006, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil

ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, Departamento de Sonsonate a RIGOBERTO PÉREZ RAMOS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034355)

RESOLUCIÓN No. 1006/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 22 de noviembre de 1990, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Departamento de San Miguel a ABIDAIL DE CARMEN RIVERA ASCENCIO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034458)

RESOLUCIÓN No. 1020/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA Departamento de San Salvador a JAIME NEFTALY RODRÍGUEZ NÚÑEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034974)

RESOLUCIÓN No. 1026/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio del Educación: San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EUCARÍSTICO DEL DIVINO SALVADOR, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EUCARÍSTICO DEL DIVINO SALVADOR, Departamento de San Vicente a BLANCA ROSA AMAYA AGUILUZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F037749)

RESOLUCIÓN No. 1034/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1986, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador a ROSA MARÍA HENRÍQUEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F035235)